

N.º Copia 244721

DISCURSO

n.º 14

LEÍDO EN LA

UNIVERSIDAD DE GRANADA

EN LA SOLEMNE APERTURA

DEL

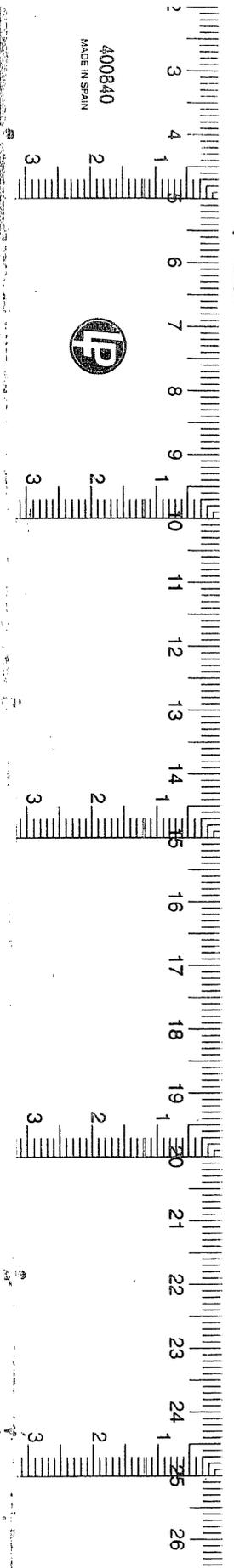
CURSO ACADÉMICO DE 1910 Á 1911

por el Vicerrector

Dr. D. Mariano Gaspar Remiro



GRANADA
Imp de EL DEFENSOR DE GRANADA
Reyes Católicos, s. principal
1910



400840
MADE IN SPAIN

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
GRANADA
N.º Documento 244698
N.º Copia 244721

DISCURSO

n.º 14

LEÍDO EN LA

UNIVERSIDAD DE GRANADA 6

EN LA SOLEMNE APERTURA

C-88-27

DEL

CURSO ACADÉMICO DE 1910 Á 1911

por el Vicerrector

Dr. D. Mariano Gaspar Remiro



GRANADA
Imp de EL DEFENSOR DE GRANADA
Reyes Católicos, 8, principal
1910



Excmo. Sr.
Señores.



AL ocupar esta tribuna en día tan señalado entre nosotros, dando así cumplimiento al encargo honroso que al efecto os dignásteis confiarme, no voy á discurrir sobre la vida docente universitaria general, ni sobre la peculiar de cualquiera de sus facultades ó enseñanzas. Los problemas varios de ese orden, han sido y siguen siendo discutidos á diario por ilustres compañeros y publicistas en el libro, la revista, el periódico, con ocasión, en fin, de esta solemnidad que hoy celebramos; y las principales conclusiones sobre el particular, constituyendo una aspiración justísima de nuestro profesorado, reclamadas están ante el poder público, por la comisión formada con tal fin, por muy diligentes y laboriosos colegas de la Universidad de Zaragoza.

Lejos también de mi ánimo servirme de esta festividad académica para pintaros el triste y deprimente cuadro de nuestra enseñanza universitaria actual, sin hacer resaltar en él, en medio de sus defectos y lunares, la positiva y transcendental influencia que ejerce en el progreso actual de nuestra querida Patria, como nos presentan algunos espíritus pesimistas, con notoria injusticia.

Por otra parte, confieso con ingenuidad, que las soluciones que yo pudiera presentar á vuestra consideración, no habían de ser tan gratas ni atinadas como las que conocéis de sobra y anheláis sean pronto puestas en práctica por el Gobierno de la Nación.

En cambio, sabéis todos que, en este mismo lugar y durante el último

mes de Mayo, tuve el honor de exponer ante ilustrada concurrencia de maestros, discípulos y conocidos representantes de las profesiones más cultas, mis humildes investigaciones acerca de los primeros pactos y correspondencia íntima sobre la entrega de esta ciudad entre los Reyes Católicos y el último rey moro que aparece en la Historia como dueño de la privilegiada tierra granadina. Me refiero al sultán Mohamed, hijo de Abulhásan Ali, que llevó el sobrenombre de Abuabdila, del cual se formó por sucesiva corrupción, el Buavdili ó simplemente Avdili, que le aplicaron los escritores cristianos de la reconquista, y el Boabdil, con que hoy todos le designamos.

De esa manera acudía, con mis escasas fuerzas, al generoso llamamiento que hacia tales estudios nos hicieron aquí el Sr. Moret, en elocuente y cultísima oración, con que inauguraba brillantemente nuestro Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino, y seguidamente el señor Rodríguez Carracedo, que hoy nos honra llevando la representación de nuestra Universidad en la Alta Cámara, en aquella memorable conferencia que admiramos y aplaudimos con entusiasmo todos sus oyentes.

Mis conferencias referidas eran solamente una parte de la modesta labor que me proponía realizar, y hube de interrumpir por el período de exámenes y vacaciones. Quedábame por estudiar la ruptura de esos primeros pactos, la intervención consiguiente de las armas, el cerco de esta ciudad, el reanudamiento de los tratos, llevados con riguroso secreto por ambas cámaras reales, en medio de la lucha; la capitulación pública, en fin, y entrega de esta famosa capital, que con tanto empeño procuraron y á costa de tantos sacrificios y trabajos consiguieron los Reyes Católicos, acabando con la dominación musulmana en nuestra península.

No fuera buen propósito, dadas mis aficiones especiales y la materia de mi profesión, que teniendo sobre la mesa de estudio nuevos documentos y papeles, no habidos en cuenta hasta hoy, para el mayor esclarecimiento y juicio más exacto de los hechos enunciados, hubiese distraído de ellos mi atención, por dar la preferencia á otros de distinta especie en la escala de nuestros conocimientos.

Sin embargo, no penséis que haya de ser nuevo ó desconocido á vuestra superior ilustración cuanto me propongo exponer sobre el tema de mi discurso, ó sea "*los últimos tratos y correspondencia íntima entre los Reyes Católicos y Boabdil, para la entrega de Granada*". Lo pertinente á este punto, como á todo el tiempo empleado por los Reyes Católicos en la reconquista del reino moro granadino, viene siendo tratado desde que acaecieron sus hechos, por ilustres cronistas é historiadores, dando pábulo á la novela y al teatro, é inspirando la poesía erudita y popular. Esto nos revela, mejor que otras razones, el interés que ha despertado siempre

y la enseñanza provechosa que nos brinda el estudio de aquellos hechos imperecederos que tuvieron un fin tan glorioso. Siempre será, en efecto, de gran enseñanza para la humanidad, considerar cómo los esclarecidos príncipes D. Fernando y D.^a Isabel, armados de extraordinaria virtud y fortaleza, como inspirados por un solo espíritu celeste, según expresión de Pedro Mártir de Angleria, arrastrando heroicamente todo peligro y adversidad, y valiéndose de todos los medios posibles, aun de aquellos que las prácticas actuales del Derecho de gentes repugnaria, logran extinguir el poder musulmán en España, ganando para Castilla aquel reino moro de Granada, que muy pocos años antes había llevado el espanto y aflicción á algunas de sus comarcas, que consideraba ya invulnerables y á cubierto de los ataques de los musulmanes granadinos.

Pero, á mi entender, todos los escritores de la gloriosa reconquista del reino de Granada han limitado su atención y estudio á una de las poderosas armas esgrimidas sabiamente por sus Altezas, es decir, á la acción militar, á las hazañas que abundaron sin cuento en aquella larga guerra, dando de lado ó descuidando mucho la consideración de otra arma que no fué menos eficaz en el resultado apetecido, yendo del brazo con aquélla, y siendo dirigida también con suma habilidad y sobra de astucia. Tal fué la acción diplomática que influyó, en realidad, muy poderosamente, en los éxitos de la guerra, desde su principio, y sobre todo en la toma de Granada, como se echará de ver en este trabajo.

De las conferencias citadas sacábamos en conclusión (1), que Boabdil había salido de su cautiverio, acaecido en los campos de Lucena á fin del año 1485 ó comienzo del 1486, no en el mismo año 1483, en que ocurrió su captura, como afirman sin reparo alguno todos los autores modernos de nuestra Historia.

Durante su suave cautiverio, ve Boabdil cómo queda deshecho su partido á consecuencia de la defección de Almería y el asesinato de su hermano Yúsuf en esa ciudad, y es suplantado luego su padre Abulhásan Ali, en el trono de Granada, por su tío Mohamed el Zagal.

Los Reyes Católicos no conceden á Boabdil su libertad, ni le facilitan los medios y auxilios que imprescindiblemente necesita para levantar su bando abatido y disputar el trono á su tío, sino mediante onerosas condiciones, algunas de ellas muy funestas para él en lo porvenir, como el dejar á su primogénito el infante con otros hijos de sus principales caballeros adictos en poder de sus Altezas, favorecer y ayudar la invasión y acción de las fuerzas cristianas contra las partes obedientes al Zagal y

(1) La materia de estas conferencias puede verse en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, desde el número de Marzo-Abril de 1910 en adelante.

quizás ya la promesa secreta de tener la ciudad de Granada, si logra recuperarla, al servicio de sus Altezas y entregarla á su autoridad cuando pudiere, á cambio de otras ciudades y villas menos importantes que le donarían en feudo.

Mas si en ese tiempo no llegaron los Reyes Católicos á arrancar de Boabdil la promesa susodicha, es de pensar que así lo hiciesen poco después, cuando el infortunado príncipe moro, aunque libre ya y establecido en los Vélez Blanco y Rubio, se ve obligado á implorar de la merced de sus Altezas nuevos auxilios y medios de todo orden para poder operar contra su tío el valiente Zagal, y sostenerse luego en los lugares que consigne apartar de la obediencia de éste. Lo seguro, por estar confirmado documentalmente, es que á poco de haber logrado entrar Boabdil en Granada y ser proclamado segunda vez sultán en ella, pactó con don Fernando un nuevo tratado de mutua defensa y ayuda contra el Zagal; pues éste, no obstante haber sido arrojado de Granada, conservaba bajo su mando supremo la mayor parte del territorio del reino moro. En dicho tratado ratifica y jura Boabdil á D. Fernando entregarle la ciudad de Granada á cambio de Guadix, Baza, Vera, los Vélez Blanco y Rubio, Mujácar, el Val de Purchena, Guadialmanzor y sus tierras, la villa de Marchena (de Almería) y la de Ugijar con sus tierras, aldeas y lugares, cuando la mayor parte de estas ciudades y pueblos todavía se hallaba en poder del enemigo común.

Se dice por algunos cronistas de aquel tiempo y se repite como hecho cierto y seguro por nuestros historiadores novisimos, que la promesa hecha por Boabdil de entregar á sus Altezas la ciudad de Granada con su Alhambra y demás fortalezas, había de realizarla luego que estos se apoderasen de Baza y Guadix, que eran los baluartes en que podía resistir más el Zagal. Pero en el documento á que me refiero, se expresa textualmente que Boabdil había de entregar la ciudad de Granada "cuando y cómo pudiere"; y lo que realmente consta y se promete en el mismo documento es que "ganada la ciudad de Guadix, sus Altezas continuarán la guerra contra el propio Boabdil, para que más prestamente pudiera cumplir lo que prometía". Ahora bien, señores, pienso en vista de tales datos, que lo indeterminado y vago del término ajustado para la entrega, y la contradicción manifiesta de esa última cláusula con otra concesión que el Rey Católico tenía hecha á Boabdil, de respetar por cierto periodo de tiempo á los pueblos que reconociesen la autoridad de éste, á fin de que por tal medio político lograrse atraer partidarios y lugares en defensa de su causa, dieron lugar á que llegada que fué, como es sabido, la sumisión del Zagal con todas las ciudades de su obediencia, incluso Guadix, y al reclamar D. Fernando á Boabdil la ejecución del tratado en lo tocante á

la entrega de Granada, contestase éste sencillamente que no le era posible todavía cumplir sus promesas, y aún alegase en abono de su conducta, que no se le guardaba lo que sus Altezas le habían ofrecido.

Son muy vagas las indicaciones de los cronistas é historiadores respecto del momento preciso, forma y personajes que mediaron en esa negociación, ó mejor dicho, disputa que sobrevino entre los Reyes Católicos y Boabdil y acabó en rompimiento y guerra entre ambos, no fingida, como pudiera creerse en virtud de la cláusula del anterior tratado que cité, sino real y manifiesta, aunque á gran pesar de una y otra parte.

Por lo que hace al tiempo en que sus Altezas intimaron á Boabdil el cumplimiento de entregarles su capital según lo pactado, los autores ó nada dicen ó se limitan, por lo general, á afirmar que ese hecho ocurrió al volver los Reyes á Sevilla, donde en breve se iban á celebrar los desposorios de su hija la infanta Isabel con el príncipe D. Alfonso de Portugal, después de la estúpida sumisión del Zagal con el extenso é importante territorio de su mando. Mas hoy, por nuevos documentos, venimos en conocimiento de que sus Altezas pidieron á Boabdil que les apoderase de Granada, antes de volverse á Sevilla, cuando aún se hallaban en Guadix entendiendo en la entrega y toma de posesión de la parte del Zagal que se les estaba sometiendo. Desde esa parte escribieron á Boabdil una carta, que fueron á presentarle como embajadores, Gonzalo Fernández de Córdoba y Martín de Alarcón, á la sazón alcaides respectivos de Íllora y Moclin. Aunque no se especifica y menciona coneretamente el asunto de esa carta, se echa de ver en su lectura que era negocio sumamente grave y apurado para el rey moro, puesto que éste contesta á sus Altezas que, después de leer su carta con todo detenimiento y de reflexionar maduramente sobre su objeto y contenido, ha resuelto como más conveniente que contestar por escrito á lo que le proponen, enviarles para que lo haga de palabra á uno de sus servidores llamado Abulcásim el Muleh, quien les responderá de su parte; y les suplica que tanto á éste como á sus propios servidores Gonzalo y Martín, les den entero crédito en todo cuanto les manifiesten sobre el particular. Hernando de Baeza, único cronista cristiano que da algún detalle concreto sobre esta embajada, refiere que Boabdil tomó esa resolución porque le pareció que había novedad en lo propuesto ahora por sus Altezas, respecto de lo ajustado anteriormente entre ellos.

Todo induce á creer, por consiguiente, que el asunto grave de esa embajada no era otro que la reclamación de los Reyes Católicos á Boabdil, para que les hiciese entrega de la ciudad de Granada, conforme á lo que por ellos se entendía claramente pactado.

Sería de gran interés para el mayor esclarecimiento de estos hechos,

la biografía detallada del personaje Abulcásim el Muleh, enviado por Boabdil para responder de su parte á sus Altezas, á la demanda que le hacían. Pero hasta hoy las pocas noticias que de él tenemos, son las que da él mismo por incidencia en las diversas cartas que, como veremos luego, escribió al famoso secretario de los Reyes Católicos, Hernando de Zafra. Por dichas cartas se descubre que á ese personaje hubo de estar confiada la educación de Boabdil, y que en el tiempo á que ahora me refiero, era alcaide y secretario suyo, y sin duda alguna, el que con sus consejos influía más poderosa y eficazmente en el ánimo de su señor. El fué quien ya solo, ya en unión y de acuerdo con el otro ministro más conocido y citado por los historiadores, el llamado alguacil Abencomixa, llevó el peso de todas las negociaciones secretas y públicas seguidas entre los Reyes Católicos y Boabdil hasta la rendición de Granada, y luego las referentes á la emigración de su señor y familia, á quien siguió también en su paso allende. Por él, como vamos á ver igualmente, puesto en inteligencia íntima y secreta con su colega Hernando de Zafra, se consigue, no sin grandes riesgos y sinsabores, que vuelvan los reyes á reanudar sus interrumpidas negociaciones y tratos de amistad, hasta alcanzar la gloria, como dicen estos mismos astutos secretarios, de que se acabe felizmente todo el negocio en que entendían y habían entrado por servicio leal y en bien de sus respectivos señores.

Aunque, como he indicado antes, los autores de nuestra historia se expresan con suma vaguedad respecto de estos hechos, y de su lectura muy poco ó nada se descubre sobre la contestación que diera el Muleh á sus Altezas, en nombre de su señor, es fácil sospechar, después de conocer los nuevos documentos que sirven de fuente principal para este trabajo, que se reduciría á hacer grandes protestas de la buena voluntad y disposición de su rey en el servicio y fidelidad debida á sus Altezas, y á confesar los grandes beneficios y mercedes que de ellos tenían recibidos; pero que no podían por entonces poner en ejecución el acto de la entrega de la ciudad, por temor á que su gente todavía se hallaba muy dura, y tanto su señor como sus caballeros más íntimos, correrían inminente riesgo de perder su vida á manos de dicha gente, que con seguridad se enfurecería y alzaría contra ellos, en cuanto se le hablase de rendición á las fuerzas cristianas; pues tales ó muy parecidas razones hemos de ver que siguen oponiendo luego Boabdil y sus servidores íntimos, á las reclamaciones y plazos de entrega que les propone D. Fernando, cuando está ya la ciudad apretada por el cerco, reanudada la amistad y renovados los tratos secretos entre los reyes.

Del resultado de esa embajada del Muleh, nos da él mismo noticias interesantes en una carta que escribía tiempo después á Hernando de

Zafra (1), y en que dice, entre otras cosas, que al volver de su demanda de Guadix, le preguntó el rey su señor qué le parecía de sus Altezas, si querían cumplir con él. A lo que contestó él lo que pudo entender de ellos, y que le habían dicho que querían hacerlo muy bien con él. Se lamenta luego el Muleh del mucho trabajo que había pasado en su embajada, y cómo á su regreso, los de esta ciudad decían de él que les quería vender.

Es indudable que los Reyes Católicos, no obstante hacer protestas al Muleh de procurar el bien y conceder grandes mercedes á Boabdil, á sus deudos é intimos y al común de la gente, mantendrían firme su reclamación de la entrega de la ciudad á todo trance, y amenazarían con la guerra en caso contrario. Hernando de Baeza, refiriéndose á esta embajada del Muleh (2), afirma que al dar cuenta, á su regreso, de la respuesta de sus Altezas, *quedó Boabdil muy espantado y admirado de ella, y quisiera revolver guerra, si algunos grandes no le aconsejaban que no lo hiciese; mas antes tornase enviar sus mensajeros segunda vez.* Por su parte, el Muleh, haciendo mención de este suceso en la carta antes citada, confiesa á Hernando de Zafra, en secreto, que al volver de su embajada y notificar la respuesta de sus Altezas, pidió Abencomixa á Boabdil *licencia para ir á sus Altezas por causa de la codicia y porque se acabase (3) el negocio por sus manos.* Boabdil, añade el Muleh, en vista de lo que decía de su embajada la gente de la ciudad, dejó ir á Abencomixa, quien marchó primeramente á Alhama, donde conferenció con el Marqués de Villena, dejado por los Reyes Católicos de capitán general de la frontera, al volverse á Sevilla. Fuera porque así lo previnieran sus Altezas al retirarse á esa ciudad, ó por otra causa, es lo cierto que el alguacil Abencomixa hizo primeramente su demanda en Alhama, ante el Marqués de Villena, cuya respuesta no hubo de ser favorable, puesto que el mismo Muleh recuerda á Hernando de Zafra, en su carta citada, que *en cuanto supieron en Granada lo que el Marqués respondió á Abencomixa, conocieron que no había aparejo para ninguna cosa.* Entonces se dirigió Abencomixa á presentarse ante sus Altezas en Sevilla; pero éstos, según se infiere de la carta susodicha del Muleh, le recibieron con frialdad y le despacharon

(1) Publicado por D. Antonio Benavides, en *Memorias de la Real A. de la Historia*, t. VIII, pág. 50. El traslado original de esa carta se conserva en el Archivo municipal de Granada, y hecho su cotejo con el texto publicado, he podido advertir algunos errores de lectura cometidos en éste, que no subsano Durán y Lerchundi al reproducirlo en su *Toma de Granada*.

(2) El citado cronista pone por error que el Muleh encontró á sus Altezas en Córdoba.

(3) En el texto del Sr. Benavides se lee: *para que se acabase.*

con una carta para Boabdil, que contenía algunas palabras duras. Al volver á Granada y ser interrogado por el rey sobre la impresión que traía de su entrevista con sus Altezas, le respondió *que de todo cuanto había dicho respecto de su bien el Muleh, no había visto él nada; y con esto, agrega el Muleh, se encendió la guerra.*

El citado cronista, Hernando de Baeza, confirma esos hechos cuando dice que Abencomixa marchó á Sevilla, llevando en su compañía á un mercader muy honrado y grande amigo suyo, á quien llamaban Abrahem Aleaisi, los cuales volvieron muy descontentos, diciendo que no se guardaba lo que antes se había ajustado con el rey, y con esto se alborotó por dos veces la ciudad.

Realmente, la situación de Boabdil por el tiempo de referencia era en extremo difícil y crítica, y todo inducía á creer en la imposibilidad moral y material en que se hallaba de poder salvar los restos del reino moro. Los mismos medios que le habían dado su libertad y su entrada en Granada, le desacreditaban ante los ojos de los buenos musulmanes granadinos, hasta el punto de que la mayor parte de sus súbditos, los que querían su independencia de todo poder cristiano, le habían acusado, no ya en secreto, sino también en manifestación pública y violenta, de traidor á la causa del Islam; y si luego se habían calmado y le obedecían, si en más de una ocasión no le habían procurado la muerte, era por temor al mismo poder de los cristianos, con cuyos auxilios veían que contaba. La gente del común, unida á las bandas militares de aventureros y voluntarios de la fe, y ayudada y excitada por el clero musulmán, por todos aquéllos á quienes no sólo el sentimiento patrio y religioso, sino también el temor de perder mucho en sus intereses materiales y estado social con la dominación cristiana, hacía rechazar toda demanda de sumisión, al poder soberano de sus Altezas, no había de escuchar á Boabdil consejo alguno en sentido de rendirse. Encerrado éste tras los muros de su fuerte Alcazaba y apoyado por las fuerzas de algunos caballeros y servidores fieles, entre los cuales figuraban, según nos dice Hernando de Baeza, muchos tornadizos ó renegados de cristianos, de los que algunos veían claramente, como él, su difícil situación y lamentaban tener sus hijos en rehenes de los Reyes Católicos, apuraba, como suele decirse, el cáliz de su tristeza y amargura. Romper abiertamente con el Rey Católico y echarse en brazos de los partidarios de la guerra, le infundía gran temor y desaliento; pues tanto él como sus servidores íntimos y más fieles sabían bien que, dado el estado de las cosas por que atravesaban, no podían contar con fuerzas suficientes para oponerse al avance victorioso de las armas cristianas, ni á la sabia y astuta política de conquista, seguida por sus príncipes. Por este tiempo, el Zagal y sus magnates, como antes refería, habían rendido

á los Reyes Católicos la mayor parte de lo que restaba del reino moro, vendiéndola á buen precio, con ánimo de atormentar y vengarse de Boabdil, según expresión gráfica de los autores árabes. Tan sólo quedaban á éste Granada y sus alquerías más próximas. Sabía también el rey moro, que su tío y sus parciales habían de favorecer y ayudar cuanto pudiesen á las tropas de D. Fernando en contra suya, del propio modo que antes había hecho él contra aquéllos. A más de esto, veía Boabdil que D. Fernando, con gran astucia, aprovechándose, sin duda, de los tratos de amistad y alianza anteriores, faltando, dicen los autores árabes, á lo capitulado, al mismo tiempo que recibía la sumisión del Zagal con el territorio de su mando, se apoderaba por sus gentes de las torres de La Malahá de Granada y de la alquería de Alhendín, que eran grandes y fortísimas, reparándolas y dejando en ellas guarniciones y gran cantidad de pertrechos y útiles de guerra, con propósito de tener en jaque y aprieto á la gente de Granada, pues ambas se hallaban vecinas á esta capital.

En tal situación de cosas, era muy natural que vacilase mucho Boabdil entre uno y otro riesgo y apurase todos los recursos posibles para dilatar la entrega de Granada y mantener un *statu quo*, esperando mejores circunstancias para su causa, ó en último extremo, rendir la ciudad y deponer su soberanía en manos de los Reyes Católicos, á trueque de las mayores ventajas y mercedes para sí y todos los suyos, tan importantes que le permitiesen abrigar también la esperanza de una revancha ó mejoramiento. Pero D. Fernando, á quien no se esconde esa intención de Boabdil y los graves perjuicios y aun peligro que para el fin de su empresa le ofrece toda dilación de parte del rey moro, le insta y aprieta cuanto puede, y le discute con enojo y aun amenazas para lo sucesivo, todo aplazamiento en la entrega, cuando vuelven á reanudarse las negociaciones, como se puede observar en el curso de este trabajo.

Era muy difícil que pudiera Boabdil mantenerse en ese estado de ánimo que acabó de describir; nuevas circunstancias tenían que arrastrarle pronto á uno de los dos extremos; y así se explica perfectamente, que al volver Abencomixa de Sevilla, viendo defraudadas sus pretensiones, y aun desconfiando de las promesas que le hacían sus Altezas, y cuando el pueblo de Granada, más ó menos informado de que anda su sultán en tratos de rendir la capital, se alza, y reunido en las Eras de Abenmordi pide á voces la guerra contra los cristianos, se resuelve por el partido y deseo de la gente, con tal que se le faciliten de buen grado todos los recursos necesarios para levantar y sostener las tropas y aprestos de guerra (1). Es de pensar que ese alzamiento del común de Granada fué

(1) Carta citada del Muleh á Hernando de Zafra.

debido, como indica un autor árabe (1) refiriéndose á este mismo hecho, á haber corrido la voz en la ciudad de que había salido el Rey cristiano en dirección á ella con intento de apoderarse de la Alhambra y dominar luego toda la población, según convenio secreto entre ambos reyes; y agrega el mismo autor, que D. Fernando, con la ilusión de que no iba á encontrar quien le disputase el paso ú ofreciese resistencia alguna, se acereaba con las mujeres y niños de su corte, á fin de recrearse en los jardines del suntuoso alcázar nazarita. Pero Boabdil, sigue diciendo el mismo autor, reunió á los grandes, al ejército, á los alfaquíes y pueblo, y después de revelarles la pretensión del Rey de Castilla y cómo su tío al someterse á su autoridad, había ocasionado la alteración de las treguas de paz que él tenía pactadas con dicho Rey, les propuso que ya no les quedaba más que aceptar entre estos dos términos, ó someterse al poder de los cristianos ó la lucha por su independencia. Entonces todos prefirieron la guerra y perecer antes que entregar la ciudad, ó que el enemigo respetase la convención de paz establecida entre ambos reyes; y en consecuencia de este acuerdo, salió Boabdil con sus fuerzas á tomar posiciones é impedir el acceso del ejército cristiano á la ciudad.

De buen grado prescindiera en este trabajo, por causa de la brevedad á que debo sujetarme, de seguir la suerte de las armas de uno y otro lado, si no hubiera advertido que por muchos historiadores modernos no se guarda, á mi entender, el orden riguroso en que realmente acontecieron los hechos, y por otros suelen omitirse variaciones ó narraciones interesantes, como ocurre respecto de la salida de D. Fernando de Sevilla con su familia y ejército que acabo de referir, según el recitado árabe, y que aparece confirmado por Pulgar, Nebrija y Zurita, los cuales nos dicen, en efecto, que D. Fernando salió de Sevilla á seguida de despedir á los diputados portugueses, que habían ido á demandarle la mano de su hija Isabel para el príncipe D. Alfonso de Portugal, y llevó consigo á la reina y sus hijos, y dejando á éstos en Moclín ó quizás más bien en Alcalá la Real, avanzó con su primogénito D. Juan y la mayor parte del ejército y se presentó en la vega de Granada.

Es de creer que ese movimiento emprendido por D. Fernando desde Sevilla, obedeciese á lo pactado en esta ciudad con Abencomixa, pues en la carta mencionada antes se recuerda que sus Altezas habían expresado á dicho alguacil la certeza que tenían de que Boabdil había de ir á Alcalá la Real á hablarles, y que allí le habían de conceder otras muchas cosas á más de las ajustadas; pero lo cierto es que Boabdil no acudió á tener esa vista con sus Altezas.

(1) V. Almacari. *Analectes*, etc., t. II, part. 2.ª, pág. 509.

Puesto D. Fernando con su ejército en el campo de Granada, intimó francamente, y acaso por vengarse de Boabdil, según insinúa algún cronista cristiano, al común de Granada, que le fuese entregada la ciudad, so pena de que procedería á talar sus sembrados y frutos. La respuesta de los granadinos fué negativa, y el Rey Católico, cumpliendo su amenaza, procedió á arrasar los campos por espacio de varios días, en que ocurrieron rudos choques y fuertes escaramuzas, al salir los de Granada con su rey, para impedir la tala y mantener á la mayor distancia posible á las fuerzas enemigas. Tal sucedía, dicen los autores árabes (1), entre los meses de mayo y junio de 1490.

En esa expedición fué ayudado eficazmente D. Fernando por las gentes del Zagal, de Sidi Yahya y otros caballeros moros mudéjares de las ciudades y pueblos que se le habían sometido poco antes, los cuales le mostraban los puntos más flacos ó vulnerables de los granadinos. Sin embargo, persuadido el Rey Católico de que por entonces no le era posible tomar la ciudad, hecha la tala de la vega, hasta los lugares más inmediatos á aquella que pudo, y después de derribar algunos castillos, como el de Gambia, y reparar los de Alhendín y La Malahá, volvió á remitirse con la Reina en Moclin ó Alcalá la Real, y de allí fueron á Córdoba. El autor árabe, copiado por Almacari, afirma que D. Fernando se retiró de la vega muy irritado, al ver que no había podido hacerse dueño de la ciudad; y el Anónimo del Escorial expresa más gráficamente esa idea, diciendo que se retiró á su tierra, mordiéndose de cólera la punta de los dedos.

Aprovechando Boabdil la retirada de D. Fernando, sale á campaña con parte de sus fuerzas, y según parece, con el doble propósito de atraer á su obediencia los pueblos de la Alpujarra comprendidos en la capitulación de su tío, y apoderarse de algunos lugares de la costa, especialmente Almuñécar y Salobreña, á fin de poder establecer comunicación con los moros africanos y recibir los auxilios que éstos pudieran enviarle. Con tal intento, comienza por atacar al Padul, cuyo castillo estaba guardado por gente del Rey de Castilla y un contingente de moros mudéjares, y fué tomado por asalto, quedando Boabdil dueño de todo su término. Regresaron los granadinos á su ciudad, muy contentos y alentados por el éxito de esa primera expedición; y habiéndole llegado aviso de parte de muchos musulmanes habitantes de los pueblos alpujarreños, que fuese á socorrerles y ayudarles para sacudir el yugo del Rey de Castilla, volvió á salir Boabdil con su gente de Granada, y llegó hasta Lanjarón, donde se estableció, ahuyentando á todos los cristianos y mudéjares de aquella

(1) Almacari citado y el Anónimo del Escorial.

parte, que les auxiliaban. Seguidamente, el alguacil (1) mayor de la Alpujarra notificó á Boabdil que musulmanes de aquellas partes de la región, que quedaban bajo el poder de los cristianos, se le habían presentado, pidiendo que le avisara que fuese en su ayuda, pues deseaban tornar á su obediencia. Entonces avanzó Boabdil hacia Andarax. En esta población se hallaba su tío el Zagal con buen golpe de mudéjares á sus órdenes; pero al saber que se acercaba su sobrino con el ejército de Granada, escapó y fué á refugiarse en Almería, y volvieron muchos de sus partidarios á unirse con sus hermanos de Granada, y todas aquellas comarcas, hasta Berja y Dalías, se tornaron al Islam sin combate ni resistencia alguna. Distribuidos en ellas algunos alcaides y fuerzas para su guarda, regresó Boabdil á su capital á primeros de julio de 1490. Mas en la segunda mitad del mismo mes, al frente de un cuerpo de tropas, formado por cristianos y mudéjares, entra de nuevo el Zagal en Andarax y recobra su castillo, que no fué bastante á defender el pequeño escuadrón dejado por Boabdil para su defensa.

En tanto que sufría este revés en la Alpujarra, se hallaba Boabdil cercando la alquería de Alhendín, y comenzaba á batir su torre con los tiros y máquinas de guerra que al efecto había hecho transportar desde Granada. Defendía dicha torre un contingente de guerreros cristianos y mudéjares de los habitantes de la alquería; y á su alrededor había construido el Rey de Castilla importantes fortificaciones y defensas de las diferentes especies que aconseja el arte militar, robusteciendo además considerablemente la misma torre y abasteciéndola en gran abundancia de municiones y máquinas de guerra ofensivas y defensivas, tanto, que á todo el que la contemplaba le parecía inexpugnable por la solidez, fortaleza y elevación de sus muros, y tal la juzgaban también los granadinos que se disponían á embestirla. Al aproximarse éstos á la alquería, cristianos y mudéjares corrieron á hacerse fuertes tras los parapetos y defensas de su castillo. Rodeado por los granadinos, comenzaron éstos á atacarlo vigorosamente por todos sus flancos, hasta acercarse al primer muro. Entonces cada grupo de las tropas musulmanas comenzó á socavar dicho muro por su lado respectivo, hasta que penetraron por asalto en el primer recinto. En la misma forma, tomaron sucesivamente un segundo y tercer recintos, obligando á sus defensores á refugiarse en la torre, no sin duros y sangrientos choques, en que perecieron gloriosamente, dice el autor árabe citado, muchos de los musulmanes granadinos. No obstante, llegaron éstos á ponerse en contacto con la base de la torre y comenzaron

(1) La palabra *موزن* que se lee en el código del autor Anónimo del Escorial, falta en el texto editado por Muller en su *Die letzten Zeiten von Granada*, pág. 36.

á socavarla y derrocarla, hasta que, viendo los defensores que la cava practicada por el enemigo sitiador era tan grande que hacía temer que pronto se desplomase y los sepultase entre sus ruínas, se rindieron á condición de quedar cautivos. Los autores cristianos dicen que mandaba esa torre el caballero Mendo de Quesada, que las tropas enviadas en su auxilio llegaron tarde y que fué derribada por Boabdil. Lo cierto es que éste, apoderado de los abundantes mantenimientos y máquinas de guerra que había en la torre y de 180 cautivos, regresó á Granada, donde fué recibido por la multitud con inmenso júbilo, el 28 de julio del año antes referido.

Tras de esto, llamó por sus pregoneros á los regimientos de Granada de magnates y plebeyos, grandes y chicos, para que se aprestasen á salir con él en dirección á Almuñécar, que se proponía conquistar, y después de la hora de la oración de la tarde del 4 de agosto del mismo año, marchó con su gente y pasó á la alquería del Padul, cuya torre mandó echar por tierra. Luego avanzó Boabdil hacia la costa, y se acercó al castillo de Salobreña, en que trató de hacerse fuerte su guarnición, compuesta de cristianos y mudéjares; pero fué combatido y tomado por los granadinos, obligando á sus defensores á retirarse á la alcazaba, donde se dispusieron á resistir los ataques del enemigo. Es ocioso que yo recuerde en este trabajo la defensa heroica, tanto de los defensores de dicha alcazaba como de los caballeros que fueron en su ayuda por mar y tierra, dando ocasión y tiempo á que D. Fernando pudiese terminar sus preparativos y salir á campaña, en dirección á Granada. Aunque supo Boabdil que el Rey de Castilla, con numerosa hueste, se había puesto en marcha para emprender nueva campaña contra él, permaneció aún dos ó tres días, creyendo inminente la necesidad que tenían de rendirse los de la alcazaba de Salobreña; pero defraudado en su esperanza y ante la proximidad de las tropas de D. Fernando, hubo de levantar el cerco y corrió á encerrarse en su capital.

No se crea que el rey moro, en tanto que realizaba sus incursiones por la Alpujarra y hacia la costa, pudo descuidar la defensa de las otras partes ó fronteras de su reducido territorio. Pues D. Fernando, al conocer los progresos y arrogancias de Boabdil, se trasladó á Córdoba con la Reina, para preparar la próxima campaña contra Granada, y entre tanto, despachó por delante al conde de Tendilla, con los primeros refuerzos, destinado á fijar su estancia ó cuartel en Alcalá la Real.

El conde se quedó, en efecto, en esta población, con tres cuerpos de tropas, y los restantes capitanes fueron distribuidos con sus gentes por los lugares próximos avanzados. Gonzalo Fernández de Córdoba permaneció en Illora, y Martín de Alarcón en Moclin. Todos estos caudillos

comenzaron á dañar y molestar con frecuentes algaradas por las tierras de los enemigos. Multitud de pacíficos labradores moros y de pastores con sus rebaños, fueron cogidos en esas incursiones, que tenían por principal objetivo distraer á Boabdil de sus empresas de Alhendín y demás referidas (1). Sin embargo, no siempre tuvieron éxito esas algaradas de los cristianos fronteros; los moros granadinos se defendían con igual sistema de asechanzas y escaramuzas, sorprendiendo varias veces á los enemigos que se descuidaban, y apoderándose de sus reuas y mantenimientos, según nos refieren los autores árabes citados. Por esta causa, hubo de ser llamado el mismo D. Fernando por sus caudillos, sobre todo cuando se vió inminente la rendición de Alhendín; se puso en marcha con los primeros contingentes que recibió de Jaén, Ubeda y Baeza, y se hallaba ya próximo á Alcalá la Real, cuando le llegó noticia de que Alhendín había caído en poder del enemigo, siendo puesta en libertad su guarnición cristiana. Sabido esto por el Rey, y habiéndole llegado al propio tiempo aviso de que la Reina se hallaba atacada por la fiebre, retrocedió á Córdoba, encomendando al Marqués de Villena, como su capitán general, que en unión del Conde de Tendilla, Alonso de Aguilar y Luis Portocarrero ponga freno á las correrías de los moros y mantenga sus posiciones conquistadas. No debió de ser, sin embargo, la situación de cosas tan favorable como deseaban D. Fernando y los suyos, cuando según hemos visto, preocupado por lo de Salobreña, y algo mejorada la Reina de su dolencia, se pone nuevamente en marcha y acampa con su ejército en la vega de Granada, obligando al rey moro á suspender sus correrías y volver en defensa de su capital.

Es bien seguro que, no obstante el rompimiento de las hostilidades, siguieron cruzándose entre D. Fernando y Boabdil, ya directamente ó por medio de sus íntimos, algunos despachos ó cartas, en particular cada vez que el Rey Católico venía á campaña y se establecía en la vega granadina; y es conocido que en esa comunicación se planteaba siempre entre ambos el mismo problema de la pronta entrega de la ciudad. Por carta que escribe el Muleh algún tiempo después á Hernando de Zafra, se descubre que si bien Boabdil no acudió á Alcalá la Real á tener la entrevista con sus Altezas, según éstos esperaban, como antes expuse, les escribió con un tal Ynce de Mora, al cual despacharon desde esa población con respuesta tan desfavorable para la pretensión del rey moro, que de ella recuerda el Muleh á Hernando de Zafra que nunca pudo creer el Rey su señor que tal respondiesen sus Altezas; y sin embargo volvió á escribir,

(1) V. Pedro Mártir de Angleria, carta núm. 82. Pulgar, Zurita y otros antiguos cronistas.

añade el citado Muleh, con Abraham de Robledo, so pretexto, ante la gente, de que lo hacía por causa de su hijo Sidi Ahmed, cuando más bien su voluntad era por renovar la amistad y amor que tenía con sus Altezas.

Refiriéndose Pedro Mártir de Anglería á la última venida de don Fernando á la vega, con ocasión de las correrías de Boabdil y especialmente por lo de Salobreña, según llevo mencionado, revela que el Rey Católico al acampar frente á Granada, envió á decir al rey moro que si quería que se le guardase el hijo que tenía en rehenes y las demás cosas pactadas con él, que entregara inmediatamente la ciudad. Respondió Boabdil que por su parte se hallaba dispuesto á entregar la Alhambra que poseía; pero que temía ser asesinado por los suyos, si les hablaba de rendirse al poder de los cristianos. Después de varias proposiciones y respuestas análogas que se cruzaron entre ambos reyes y sus servidores íntimos por medio de mensajeros, acabó D. Fernando por anunciarle que no iba á estar á las promesas que le tenía hechas, cuando él no cumplía lo prometido de su parte; y al propio tiempo ordenó que fuesen taladas las mieses, viñas y demás frutos del campo, recrudeciéndose con tal motivo la lucha encarnizada entre las fuerzas cristianas y los granadinos que, llenos de rabia y desesperación al ver que són arrasados sus sembrados y destruidos sus mantenimientos, los defienden palmo á palmo, causando grandes pérdidas de hombres al Rey Católico desde sus reparos y emboscadas.

A esa negociación mencionada por Pedro Mártir de Anglería, entiendo que pertenezca la siguiente minuta de carta sin fecha, que D. Fernando dirigió á Boabdil y reviste todos los caracteres de un ultimatum. Dice así:

Carta de Don Fernando á Boabdil. (1)

“don fernando etc. al honrrado y alabado entre los moros muley abdili rey de granada salud con acrecentamiento de buenos deseos hago vos saber que vi vuestra letra y las que vuestros alcaydes yuca (sic) abencomixa y bulcaçin el muleh de vuestra parte me escribieron en respuesta de lo que con juan de baeça escribano de mi casa vos escrivi y syn dubda me desplugo por lo que á vos toca de semejantes novedades como agora se piden porque aquellas por la calidad de ellas paresçen bien demasiadas de pedir y más dubdosas de otorgar y si mi gana e voluntad non ovyerre sido y fuese de vos honrrar y hacer merçed yo me dexara de responderos mas conformándome

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, hoy en poder de mi distinguido y culto amigo D. Juan Hurtado de Amézaga, como los más de los documentos que aparecen en este trabajo.

con el amor que vos tengo y pesandome de todo vuestro danno porque signiendo semejante camino non se podria escusar que por muchas maneras non lo resçibyesedes determine de vos responder asy para rogaros vos descuideys de semejante pensamiento pues aquel de todo punto vos es dannoso por ser muy lexos de toda conclusion como para convenceros y requeriros vos determineys de tomar fin en todas las cozas que con el dicho alcayde yuca abencomixa se apuntaron y despues de aquello el marques de villena mi capitan general vos escrivio de mi parte pues de la dilacion no se vos sigue ni puede seguir ningun provecho y de lo hecho hasta agora es çierto non me ha plasido y el cargo desto non es mio la culpa fue vuestra y de los vezinos desa çibdad pues aviendo otorgado con mucho amor lo que á vuestro bien y honrra y al bien desa çibdad cumplia y teniendo mucha gana de vos hazer merçedes y buenas obras bien creia que las cosas non llegaran al estado en que agora estan e ni vos ni esa çibdad ovyerades resçibido los dannos que se han hecho los quales puesto con mis gentes on el campo como con baeça vos escrivi y enbie a certificar non se podian desviar que non se resçibiesen quanto es mostrando como desa çibdad se mostró en todas las cosas todo fin de levantamiento y alteracion y discordia y poca gana de mi servicio y non puedo pensar que fue la causa desto pues quien merçedes y buenas obras espera por continuos servicios las mereçe y aunque la razon sea esta non mirando a lo hecho e acatado el amor que sienpre vos he tenido he por bien de estar firme en la voluntad que he tenido de vos hazer merçedes y buenas obras y cumpliendo luego conmigo lo que con el dicho alcayde yuca abencomixa se apunto yo mandare complir con vos todo lo que con el dicho alcayde vos enbie a proferir e el dicho marques de villena vos escrivio de mi parte y lo que desto vos plaze vos ruego y encargo me hagays luego saber. escrito.”

Bien sabida es, por el recitado de autores cristianos y musulmanes, la expulsión que de sus ciudades y puntos fortificados se impuso á los moros mudéjares de Guadix, Baza y Almería, permitiéndoles morar únicamente en los campos y alquerías abiertas ó indefensas, por temor ó por real conocimiento de que continuamente estaban acariciando alzarse en rebelión y coadyuvar al esfuerzo que por su independencia venían realizando sus hermanos granadinos. Dar la última mano, por decirlo así, á esta prudente medida que contra lo pactado, había tenido que tomar el Marqués de Villeana, antes que llegase D. Fernando, juntamente con la tala en la vega de Granada, fué el resultado de esa campaña que dejó desierta, y hubo de abreviar el Rey Católico, á fin de volverse al lado de la Reina que, según expresa Pedro Mártir, no había entrado aún en franca convalecencia de su enfermedad, y á la vez dar descanso á sus fuerzas para la futura expedición que proyectaba emprender pasado el invierno venidero. Al llegar D. Fernando á Guadix para entender en la cuestión de los mudéjares expulsados, refieren unos y otros autores que se le pre-

sentó el Zagal y otros moros principales solicitando de él el cumplimiento de lo pactado tocante á su paso á Africa, abandonando para siempre la Península, á lo cual accedió de buen grado el Rey Católico y les facilitó el pasaje, según estaba prevenido en los tratos de la capitulación de Baza y demás ciudades rendidas por dicho rey moro. Agregan los autores árabes que al retirarse D. Fernando, dando por terminada su expedición mencionada, mandó evacuar y derribar las torres de La Malahá, de Roma y de Alauza y asimismo la alcazaba de Andarax, y tuvieron que dispersarse los moros mudéjares que había en ésta, y su príncipe el Zagal, y viendo que no les quedaba al lado del Rey de Castilla consideración ni estima alguna, pasáronse unos á allende con su emir citado, especialmente á Orán, otros se tornaron á los musulmanes granadinos y otros permanecieron con los cristianos.

Rotos de nuevo los tratos sobre la entrega de Granada y recrudecida la guerra, procuró Boabdil aprovecharse de la retirada de D. Fernando con su ejército para ganar alguna parte del territorio perdido y acumular en Granada todos los medios de resistencia que pudiera conseguir. Al efecto, salió de la capital en la segunda decena de abril y se hizo dueño de Andarax y sus lugares próximos, cuyos moradores musulmanes volvieron á entrar en su obediencia. De Andarax marchó Boabdil con su gente á Marchena (de Almería) (1), cuyo castillo rindió después de rudo combate, quedando cautivos en su poder los cristianos que lo guarnecían, y tornando á su autoridad todos los pueblos y lugares inmediatos á dicho castillo. Cuando supieron los mudéjares habitantes de Finana que sus vecinos se habían vuelto al Islam, trataron de alzarse contra los cristianos que guarnecían su alcazaba. Pero estos les dieron buenas palabras para entretenerlos, y entre tanto avisaron al general cristiano de Guadix, sobre el intento de sus vecinos mudéjares. Inmediatamente se presentó dicho general con sus tropas, cercó la alquería de Finana por todos sus lados, la atacó vigorosamente y penetró en ella por asalto á la vez que descendían los de la alcazaba en su ayuda. Muchos musulmanes de los habitantes de Finana, quedaron muertos sobre el terreno, y los que salvaron su vida con las mujeres y niños, quedaron cautivos en manos de los vencedores cristianos que se los llevaron, con todos los bienes habidos en el saqueo, á sus ciudades interiores.

Temiendo los del Zenete de Guadix, que les ocurriera idéntica desgracia que á los de Finana, suplicaron á Boabdil que fuese con su gente de Granada y sus bestias, á fin de transportarles á esta ciudad con los mantenimientos, semillas y otros bienes que tenían. Accedió de buen grado

(1) Según el Anónimo del Escorial. En Almacari se lee Purchena.

Boabdil á la súplica de los del Zenete, y el 27 de septiembre se puso en marcha con su gente de Granada y otros puntos de las Alpujarras, y llegó hasta Huéneja, donde acampó unos días. De Huéneja se trasladó á Jerez de Guadix, en cuyo poblado se situó y permaneció otros ocho días, trasladando á Huéneja y á Granada en gran cantidad por medio de acémilas que hizo traer de esta ciudad y otras partes vecinas á ella, los granos y frutos de las alquerías de Guadix. A seguida de esto mandó Boabdil evacuar de gente dichas alquerías, y todos sus moradores hasta el último, con sus familias, y los bienes, enseres y vituallas que pudieron llevarse, se trasladaron á Granada y sus poblados inmediatos. Era incalculable la cantidad de trigo, cebada y mijo existente en esas alquerías de Guadix.

Embargado se hallaba Boabdil por esas operaciones, cuando tuvo noticia de que los cristianos congregaban fuerzas y se disponían á caer sobre él, y hubo de trasladarse de Jerez á Huéneja y regresó á Granada el día 3 de octubre 1490. Pero al ver los cristianos la huida de los moros mudéjares habitantes de los poblados del Zenete, se apresuraron á ofrecerles su amnistia y protección, si regresaban á sus viviendas; muchos se volvieron desde luego fiados en las palabras de los cristianos, y sucesivamente fueron regresando otros, á sus lugares, hasta quedar muy pocos de ellos entre los musulmanes de Granada.

No mencionan los autores que emprendiera Boabdil nuevas expediciones hacia la costa. Sin duda las frecuentes escaramuzas, los arrebatos, celadas y talas por sorpresa, que llevaban hasta muy cerca de su ciudad las gentes combinadas del conde de Tendilla, Gonzalo Fernández y Martín de Alarcón, desde Alcalá la Real, Illora y Moclin; el atender á la construcción de defensas en Granada para el cerco inmediato que se temía, á más de los rigores del invierno le obligaron á mantenerse encerrado en su Alhambra, á donde ya por entonces había trasladado su residencia, que antes tuvo en la alcazaba.

A este tiempo refieren los cronistas cristianos é historiadores de casas nobles las hazañas, los múltiples rasgos de valor personal de muchos ilustres guerreros, que aunque exagerados, á mi entender, por la fantasía popular de las siguientes generaciones, es justo reconocer que fueron verdaderamente estupefactos y dignos de la inmortalidad en los fastos de nuestra historia militar, los cuales me creo excusado de repetir aquí, por ser harto conocidos de todo español amante de las glorias de su patria. En cambio, juzgo muy conveniente traer á colación el siguiente recitado que nos legó Pedro Mártir de Angleria en una de sus interesantes cartas en que enumera y describe los principales hechos de armas ocurridos durante éste tiempo de la ausencia de D. Fernando, y en los cuales tuvo

parte activa al lado del Conde de Tendilla: "Como en el año anterior de 1490, dice, preferimos tener nuestros cuarteles de invierno en Alcalá la Real, desde la cual, como del alto cielo, podíamos atisbar los lugares circunvecinos. Los mismos caudillos ocupan idénticos lugares fronteros, y desde estos pone en juego cada uno sus espías y prácticos del terreno. Cada uno, igualmente á su libre iniciativa, movido por el deseo de la gloria, procura inferir á los enemigos el mayor dano posible. Así, por un moro tráfuga sabemos que van á salir de Granada 120 jinetes con intención de caer fuera de nuestra acción, en donde quiera que encontrasen á los nuestros menos prevenidos. Los dos caudillos, Gonzalo Fernández de Córdoba, de Illora, y Martín de Alarcón, de Moelín, toman las armas juntamente con el Conde, y los restantes capitanes, acuartelados por las fronteras, se colocan ocultos en asechanzas en los pasos precisos por donde tenían que hacer su camino los enemigos. A media noche, en un estrecho paraje de bosque, les sorprenden descendidos, con gran vocerío lanzado por el frente y por la espalda, caen sobre ellos, les derriban, prenden y conducen prisioneros á Alcalá la Real. No muchos días después de este suceso, vino á nosotros el Marqués de Villena, lugarteniente del Rey, á fin de visitar al Conde su cuñado y á su hermana, que poco antes había llegado también á ver á su marido desde Torre D. Jimeno, situada á nuestra retaguardia, donde pasaba ella el invierno. Aumentadas las fuerzas con la venida del Marqués, consternamos á los enemigos con reiteradas incursiones, llevadas casi hasta los mismos límites de la ciudad de Granada. En las eras, una de las noches del otoño, les quemamos las mieses, que tenían recolectadas de los predios de la parte del monte y suburbanos, contemplando el fuego ellos mismos desde sus ventanas. Hasta nosotros llegaban los lamentos y clamores de las mujeres por su desgracia. Los soldados granadinos se reúnen al oír los llantos de tristeza y el toque de las campanas á rebato, como es de suponer; mas temiendo que les tuviéramos puestas asechanzas, se contuvieron al principio dentro de los muros de la ciudad; mas luego, ordenados en combate, como salteadores, llenos de rabia y coraje y desesperados por el gran perjuicio que tenían á la vista, corren hacia nosotros, pero quedan frustrados sus deseos. Entrado ya el mes de enero de 1491, sigue diciendo el autor, por dos soldados ligeros que fueron enviados de exploración, les arrebatamos unas tres mil cabezas entre cabras, ovejas y bueyes, en un solo golpe de mano y de sus propios campos contiguos á la ciudad. Gonzalo Fernández de Córdoba y Martín de Alarcón, su íntimo amigo, con dos compañías ligeras y capitanes expertos, se ocultan antes de anochecer, entre dos montecillos poco elevados; una gruesa columna con el Marqués, el Conde, Alonso de Aguilar y Luis Portocarrero, queda á retaguardia y se esconde

entre las ruinas de Alhendín, destruido poco antes por el enemigo. Los dos espías, iniciadores de la acción, trepan por las ramas sobre dos árboles á la hora de amanecer, y señalan desde las copas que están en campo descubierto pastores con sus ganados y labradores. Saltan de sus emboscadas las compañías ocultas, y ya asociado á ellas, después de haber andado errante toda aquella noche oscura, por haberme apartado de la columna general. Al instante aparecen contra nosotros, en lo alto de las colinas próximas, unos 150 jinetes enemigos. Gonzalo Fernández fué el primero que trabó pelea con ellos, y tras de él seguimos nosotros. Mientras se entretiene la lucha en iguales armas por leves escaramuzas y sin empeñar una acción decisiva, avanza la columna general lentamente hacia nosotros y á vista de todos los combatientes. Entonces, amedrentados los enemigos, se retiran huyendo y se acogen á dos poblados fuertes, que llaman Hermanos, que nos eran todavía inaccesibles. Pero recorremos libremente el campo enemigo, y recogido el botín, antes que avisada la gente de la ciudad nos acometa, regresamos á nuestros cuarteles. Con estas y otras caricias semejantes saludamos á los enemigos, hasta que vuelvan los Reyes á descargar el postrer golpe de hoz á esta mies (1).

Comenzaba la última decena de abril, dicen los autores árabes y cristianos, cuando D. Fernando entró en la vega de Granada, habiendo dejado á la Reina é infantes en Alcalá la Real, y después de reunir su hueste en Pinos Puente, compuesta, según nos dice Pedro Mártir, de unos 80.000 combatientes, avanzó hasta las fuentes que llaman de Huércal los antiguos cronistas cristianos (2). Junto á ellas se apresuró á establecer su real, después de seis días que creyó conveniente emplear en una correría, llevando la devastación á las tierras, frutos y poblados del Valle de Lecrín, así como á toda la zona de vega inmediata á Granada á que pudo tener acceso relativamente fácil sin empeñar acciones que por su mayor alcance pudieran comprometer el éxito principal de la campaña que inauguraba. Pues hay que tener presente, que tanto D. Fernando como sus próceres y caudillos, perfectamente enterados de las defensas formidables de la ciudad, no sólo por el crecido número de soldados que podía poner en primera línea de combate, sino también por sus fortalezas verdaderamente inexpugnables, habían convenido en un consejo celebrado á poco de acampar (3) y fortificar su real con todas las defensas y vigilancia que exigía el más riguroso arte militar, que esta capital no podía ser dominada jamás por asalto, ni por industria ni máquinas algunas de

(1) Carta núm. 84.

(2) En el ms. del Anónimo del Escorial se lee ~~Atca~~ Otca ó Atca.

(3) Pedro Mártir, carta núm. 88.

guerra, sino cortándole paulatinamente sus miembros, después de arrancarle sus plumas; es decir, quedó resuelto que toda su acción debía ser encaminada á que la ciudad, oprimida con el tiempo por el hambre, cayese por su propio impulso á los pies de sus Altezas. La diligencia y cuidado exquisitos puestos por D. Fernando en la fortificación y vigilancia del real, obedecían al temor que en un principio se tuvo, de que si los enemigos, con ser tantos, hacían una salida impetuosa y cogían desprevenidos á los puestos avanzados, fácilmente pudieran desbaratar todo el ejército cristiano. Por esta causa, al decir de los mismos autores árabes citados, consigue D. Fernando fijar su real en pocos días con muros y otras defensas fuertes en gran extensión, destruyendo al efecto las alquerías inmediatas, cuyos materiales hizo transportar para utilizarlos en la construcción de su campo, y una vez apoyado en este, comienza á devastar á derecha é izquierda tierras y pueblos, cuanto se le pone por delante, aproximándose cada día más á los muros y torres del circuito de la ciudad. Es verdad que siempre encuentran á los granadinos prestos con las armas; las escaramuzas y sorpresas están á la orden del día, la lucha es incesante; ya se pelea en tierra de Alfacar, ya en Pulianas, en Maracena, en Tafiar, en Yamur, en el Jarauí, en Armilla, en Affum, en Rubite, en Monachil y otros lugares de los que circundan á Granada. Pero en todas las acciones importantes se ven obligados los granadinos á retroceder ante las avanzadas cristianas, cuyos taladores é incendiarios, seguidos por gruesos contingentes de tropas, consiguen su objetivo; mas nunca regresan á sus posiciones sin heridos y muertos.

Uno de los puntos que intentó dominar D. Fernando con mayor empeño, fué el poblado de Alfacar, con sus fuertes torres, y ante él se libraron muchas acciones, jugando todas las armas, con grandes pérdidas para los cristianos (1); pues los granadinos atendían mucho á su defensa y sostén, por temor de que al perderse dicho poblado, tendrían que evacuar las otras alquerías de la parte del monte, y quedaría la ciudad completamente cercada por el enemigo. La resistencia de los granadinos por esa parte fué tan heroica, y tan graves las pérdidas que causaban á los cristianos en sus repetidos ataques, que al fin tuvo que desistir D. Fernando de su empeño de tomar por fuerza de armas el poblado de Alfacar, y limitarse á las acciones de sorpresa, de escaramuza, y sobre todo, á destruir los mantenimientos del enemigo y asolar su tierra. Con igual sistema de defensa respondían los granadinos, y á veces con fortuna; pues tiempo hubo, especialmente en los primeros meses del cerco, que fué tanta la cantidad de bueyes, asnos y ovejas cogidos á los cristianos, que llegó á

(1) Anónimo del Escorial.

venderse en Granada el arrelde de carne por un dracma (1). Sin embargo, la incesante lucha, continuada durante meses, consumía cada vez más las fuerzas de los granadinos, sin que pudiesen reponerlas en la proporción y ventaja con que lo hacían los cristianos, viéndose cada día más reducidas en jinetes é infantes aguerridos. A más de esto, la venida de la Reina y sus hijos al real, la construcción de Santa Fe, la mayor actividad y empeño puesto por las fuerzas cristianas en quebrantar y desmoralizar al enemigo y encerrarle dentro de los muros de su ciudad, la pérdida de algunas torres exteriores, pero muy inmediatas á la capital, las hazañas y audacias, en fin, de tantos caballeros cristianos que seguramente habreis leído en diferentes autores, y que no han necesitado ser desfigurados por novelistas y poetas, para ser tenidos entre los más heroicos de nuestra historia, llegaron á infundir la desesperación en los ánimos de los valientes granadinos que con fe sincera luchaban por su hogar, libertad y religión. Tal desesperación se acrecentó y cundió más todavía cuando comenzó, por fin, el hambre á dejar sentir sus terribles efectos, por la mayor dificultad de comunicarse con las Alpujarras á consecuencia de los temporales de nieve del otoño, siendo causa de que muchos granadinos, desalentados y temiendo un término funesto, abandonasen la ciudad y fuesen á buscar refugio en los pueblos de la Sierra.

La contemplación por los granadinos de la ciudadela de Santa Fe, en extremo defendida y muy blanqueada para que resaltase más ante sus ojos, según expresión elocuente de Pedro Mártir, les causaba tanta consternación, que desde lejos se oían sus gritos y los llantos de sus mujeres y niños. Con todo, Granada no se rendía. D. Fernando, viéndose apurado cada vez más sus recursos para la guerra, llegaba también á desesperar del éxito de su empresa, de tomar entonces posesión de la Alhambra y demás fortalezas.

¿Qué ocurría? ¿A qué era debida esa persistencia en no ceder por una y otra parte? Yo pienso, sin temor de equivocarme, después de leer un buen número de documentos, de que voy á hacer exposición lo mejor que entienda y pueda, que cada parte beligerante mantenía, con harta fundamento, la esperanza de alcanzar, al fin, el éxito apetecido en aquel negocio entablado, como ellas mismas llamaban á la lucha empeñada por la posesión futura de Granada.

El común de la ciudad, juntamente con los alfaquies y gran parte del ejército, que constituían aquel partido de la resistencia á todo trance, y al que Boabdil ó sus familiares llegan á tildar de loca gente, como veremos luego, por su obstinación y dureza en no desistir de su empeño vano,

(1) Anónimo del Escorial.

esperaban sinceramente que D. Fernando, al venir el invierno, tendría que retirarse, como otras veces, renunciando nuevamente á su propósito. Acaso Boabdil y sus íntimos servidores abrigaban interiormente la misma esperanza; pero, por si esto no conseguían, reanudaron secretamente los tratos sobre la entrega de la ciudad en idéntica forma que antes, y los entretenían cuanto les era posible, á fin de obtener en último extremo las mayores ventajas y mercedes, tanto para sí como para los habitantes de la ciudad y las Alpujarras.

Los Reyes Católicos, á quienes tales negociaciones, á una con la acción militar, habían dado excelentes resultados, poniendo en sus manos las otras plazas más importantes y fuertes del reino moro, con ahorro de muchas vidas de sus soldados y otros graves perjuicios, confiaban en que tendrían ahora por ellas igual fortuna respecto de Granada. Pues aunque más de una vez llegaron á impacientarse y desesperar tanto de la acción guerrera como de la diplomática, y resueltos estuvieron á levantar su campo, al fin consiguieron por su medio penetrar entonces en Granada y posar gloriosamente sus reales pies en la bella y majestuosa Alhambra, según y en la manera que voy á referir:

§

Antes expuse las noticias que me ha sido posible recoger, tocante á las negociaciones que, sobre la entrega de Granada, se vinieron siguiendo entre D. Fernando y Boabdil, desde la sumisión del Zagal, y cómo sobrevino el rompimiento de hostilidades entre ellos. Al reanudarse ahora las negociaciones, aparecen llevando todo su peso, el diligente y sagaz secretario de sus Altezas, Hernando de Zafra, por mandato de sus señores; y de parte de Boabdil, su visir y secretario, Abulcásim el Muleh.

Me ha sido imposible fijar con exactitud el momento preciso en que volvieron á reanudarse las negociaciones interrumpidas, toda vez que los documentos que me sirven de fuente de conocimiento, por ser casi en totalidad minutas y traslados, carecen por lo general de fecha, ó á lo sumo, marcan el día de la semana, como sucede con las cartas que expongo á continuación.

Sin embargo, es de creer que la correspondencia particular entre ambos secretarios, fué reanudada muy pronto, acaso á poco tiempo de ser establecido el real de Santa Fe, y quedar formalizado el sitio de la capital. Pues no otra cosa se desprende de la lectura de las cartas que han llegado á mis manos, de las muchas que hubieron de cruzarse entre los susodichos secretarios.

Fácilmente se adivina cuáles serian los pretextos ó motivos que tendrían Hernando de Zafra y el Muleh para renovar su correspondencia. Ambos se habían conocido tiempo antes, con ocasión de las negociaciones primeras, y se habían cambiado recíprocos votos de sincera y afectuosa amistad. Por otra parte, no hay que olvidar que el infante moro Sidi Ahmed, hijo de Boabdil, juntamente con otros mancebos, hijos de los principales adictos de éste, había quedado en rehen, al ser puesto en libertad su padre, contra lo que afirman algunos historiadores modernos y se lee, como cosa corriente, en obras históricas de nuestros días, y que en el tiempo á que me refiero, seguía detenido en la fortaleza de Moclin; pues los Reyes Católicos no le soltaron hasta que fueron dueños de Granada. Ahora bien; la lectura de las cartas que siguen en este trabajo, induce á creer que los padres de los mancebos detenidos en poder de sus Altezas, solicitarían y obtendrían que pudiesen comunicarse por mensajeros ó cartas con sus hijos, guardadas las naturales precauciones que exigían el estado y circunstancias de la guerra.

En tales ocasiones ú otras análogas, es lo cierto que entre Hernando de Zafra y el Muleh comienza una interesante correspondencia escrita, en cuyos primeros documentos, de los que he podido leer, se prometen procurar, por cuantos medios puedan, dar fin al negocio de la entrega de Granada, y se hacen mutuas protestas de que, al entender en él, no buscan más que el bien y servicio leal de sus respectivos señores.

No contando con todas las cartas que hubieron de cambiarse entre ambos personajes, según se ve por las que conozco, y careciendo éstas de fechas de mes y año, para dar cuenta ó hacer la exposición de ellas, no nos queda hoy otro medio que invocar el buen sentido de las cosas, en relación con los recitados ciertos y seguros de la Historia.

Discurriendo así, parece lo más razonable que los dos secretarios comenzasen su correspondencia discutiendo en el terreno de la amistad sobre las causas que habían roto los primeros tratos entre sus señores, y haciéndose los representantes de ambas partes y mirando cada uno por el bien de la suya respectiva, se dirigiesen recíprocas reconveniones fraternas, entre protestas y votos de que se llegue pronto á renovar la amistad de sus señores, y acaben felizmente todas sus diferencias, á cuyo fin pondrán en juego todo su valimiento cerca de ellos y arrostrarán todo peligro. En este sentido creo que una de las primeras cartas remitidas por el Muleh á Hernando de Zafra, en contestación á otra de éste, es la publicada por el Sr. Benavides en su *Memoria sobre la Guerra de Granada*, cuya minuta original se guarda en el Archivo municipal de esta ciudad, y en la cual, á más de las importantes noticias, que respecto de las causas de la ruptura expresé más arriba, se lee la siguiente réplica,

que el Muleh opone á los cargos que en la suya ha debido hacerle Hernando de Zafra: "y á lo que deçis, dice á este el Muleh, que si yo vos oyese non vos daría culpa y que non cabria en papel las respuestas que me aviades de responder y que era torno (1) á renovar las cosas viejas de enojo á los que las oyen yo no quiero que entre vos y mi aya ninguna renovación pues yo otorgo todo el bien que han fecho sus altezas Dios los ensalçe con el rey mi señor y con nosotros y no lo podremos negar para siempre jamas pero debèys poner en quenta dello el grand serviçio que hizo el rey mi señor y nosotros y el mucho peligro que avemos puesto en el tiempo pasado para sostener esta çibdad fasta que acabasen vuestros fuegos con nuestros enemigos como quisistes y esto non lo podrá negar ni cristiano ni moro y esto entre vos y mi como antes digo non es menester renovallo sino que la honrra vuestra e mia es senbrar el bien entre nuestros señores y hazer del mal bien fasta que torne la amistad mejor de lo que solía y á lo que deçis del cargo en que somos el rey e nosotros á sus altezas porque avia personas que se ofrecieron de matar al rey mi señor para destruyrnos y sus altezas no lo quisieron consentir ni quisieron dar logar á ello en esto yo creo á vuestra merçed y que el poderio y el seso de sus altezas creemos verdaderamente que es mas que de personas del mundo y el que entra á servir á sus altezas con semejantes cosas como esta no le ternán sino por traydor que la traycion entre la gente no es alabada espeçialmente entre tales reyes poderosos como sus altezas Dios los ensalçe pues que Dios les dio poderio para alcanzar todo quanto quisieren por complir su fin y esto lo greemos de vos y lo creemos que sus altezas lo avian de hazer asy, porque segun lo que vi con mis ojos tienen grande piedad e misericordia con todos los moros e cristianos y es su voluntad que los cristianos y los moros andoviesen por un camino seguro y que se acabè en sus vidas sus cautiverios e muertes que se hacen de amas partes y sus altezas ganarian grande mérito y perdon con Dios y á lo que deçis que seria yo cabsa entre sus altezas y mi señor de acabar este bien y que ganaria perdon Dios sabe que esta es mi intencion y que querria que ya fuese acabado pero quando llegare (2) la ora Dios encaminará luego y á lo que deçis que el consejo que me days como á verdadero amigo es que hiziesemos nuestros hechos luego y que lo que haran con nosotros agora por ventura no se hara adelante si estuviera este negoçio en mi mano fuera bueno

(1) Sic en el original del Archivo municipal de Granada: en Benavides se lee y que era tornar; en Durán y que seria tornar.

(2) Sic en el original citado; en Benavides y Durán, pero quando llegase la ora, Dios los encaminará.

decirme esto yo vos digo que es necesario ablandar esta gente y pareçeme (1) que no me quereys greer sé de çierto que aunque acabase (2) el rey mi señor con vosotros el partido (3) desta çibdad y hiciese todos sus capitulos e obligaciones e fuesedes contentos todos vosotros (4) y fuesen contentos todos los desta çibdad no se podrian acabar entre amas (5) partes fasta que fuesen aseguradas desde agora fasta el mes de março y yo veo que tencys por cosa muy liviana este negoçio á (6) que estamos tantas personas en uno y pareçerse ha (7) la verdad de lo que vos digo y si quereys darme priesa en este caso non quereys que seamos amiços porque yo non quiero entender con vos sino en cosa que lo pueda complir y sy vos pareçe buen consejo que escrivays al alguaçyl para tentarle (8) una buena carta de buenas razones ó hacer á Gonzalo Fernandez que la escriba y la traiga Uleyles yo ge la daré y veré yo lo que responde y á lo que deçis que agora tenemos el mejor tiempo para entender en este negoçio ansy lo quiero hazer y porné mi mano en ello y vos y yo seremos los fiadores á todo lo que dijistes y sed çierto sin que me alabe que pienso que no ay persona que pueda hazer con el rey mi señor en este negoçio lo que hare yo en el serviçio de sus altezas por el grande amor que tengo de servirles pues yo he resuelto de seguir vuestra voluntad de hablar luego en el negoçio de resçeibir algund danno y saldre como sali la otra vez y me dexares (9) en el aire pues yo quiero enpezar y entender en ello plega á nuestro señor nos encamine el bien y ya habria (10) hablado con el rey mi señor mas largo sobrello pero el dia que corristes á la çibdad yo cavalgue pará yr á la huerta á hablar con el (11) rey mi señor en este negoçio y en la misma hora se levanto rebato en la çibdad y hera forçado de salir con la gente y no era menos en mi sino correr con el caballo y en corriendo un poco se me hinchó el pie y me hizo la herida mal pero con todo esto á la buelta del camino hable con el rey mi señor y le dije del mensajero como era venido y dixome yd vos á descavagar y á holgar y despues hablaremos y dixele una

(1) Sic en el original; en Benavides, *parecerme*; en Durán, *paréceme*.

(2) En Benavides, *acabare*.

(3) En Benavides, *el capitulado*.

(4) Estas dos últimas palabras *todos vosotros*, faltan en Benavides y Durán.

(5) En Benavides y Durán, *ambás*.

(6) En Benavides y Durán, *en*.

(7) En Benavides y Durán, *este negocio en que estamos en un parecer tantas personas la verdad etc.*

(8) En Benavides y Durán, *para sentarle*.

(9) En Benavides, *dejaytes*; en Durán, *dejastes*.

(10) En Benavides y Durán, *habia*.

(11) En Benavides y Durán, *al*.

carta trae de moelin de vuestro hijo y ovo el mayor plazer del mundo y dixome enbiadla luego á la reyna con que aya plazer y luego la enbie á la reyna y ella me lo enbio luego á agradecer mucho (1) y me enbio ciertas cosas para su vestir del infante y asi mismo un poco de dinero que el levador de la presente Uleyles lleva y la reyna mi senora se encomienda (2) mucho á la senora reyna y suplica á sus altezas que manden luego al mensajero que vaya fasta moelin porque se pueda vestir por la pascua y la yda de Uleyles á moelin fue buen consejo y es cabsa de bien porque se ablandaron mucho y pides por merced que lo enbiys luego y hagos saber que quando venistes á correr á la çibdad avya un cavallero cristiano que llamava al alguacyl diciendo que el comendador mayor queria hablar con el y le haria quanto quisiera y esto me parece (3), feo que tales cosas no se han de decir delante de escuderos e cavalleros y esto non es bien fecho pues si el señor comendador mayor quiere escrevir al alguacyl escrivale y trayga la carta Uleyles que yo ge la daré en su mano y hagos saber como salieron dos cautivos moros del real y truxeron munchas cartas señor sino guardays estas cosas que han de yr por una mano ninguno nunca (4) podrá hazer nada y las semejantes cosas no se pueden hazer fasta que el seqreto dellas sea muy bien guardado en poder de vosotros y de nosotros fasta que el negocio se acabe que si por ventura se descubre el seqreto fasta que se acabe el negocio ninguno non podra hazer nada y hagos saber que quando vino el alguacyl (5) de Sevilla y se levantó la gente desta çibdad y fueron a las heras de Avenmordi y pidieron a el (6) rey mi señor que alsase (7) la guerra que (8) el rey mi señor les dixo si quereys obligar vos de darme todo quanto ovyerer menester para caballos (9) e otras cosas yo lo hare y respondieron todos que si que quanto les mandare e quisyere de ellos tanto harian y estonces (10) el rey mi señor siguió la voluntad dellos y agora el rey mi señor los quiere apretar (11) á pedirles que cumplan con el lo que le dixeron de su boca y quiere apretallos mucho fasta que parezca (12) que

(1) En Benavides y Durán, *y ella me la embio luego é agradeçio mucho.*

(2) En Benavides y Durán, *se ha encomendado.*

(3) En Benavides y Durán, *me pareció.*

(4) En Benavides y Durán, *no.*

(5) En Benavides y Durán, *quando el alguacyl vino.*

(6) En Benavides y Durán, *al rey.*

(7) En Benavides y Durán, *que no cesase la guerra.*

(8) En Benavides y Durán, *y el rey.*

(9) En Benavides, *cavalleros.*

(10) En Benavides y Durán, *y entonces.*

(11) En Benavides y Durán, *é.*

(12) En Benavides y Durán, *aparezca.*

quedó (1) por ellos y ya (2) agora enpieza á parecer que quedó (3) por ellos es grande el trabajo y los azotes que les hace dar cada dia y todo esto se hace porque se torne la gente á la buena razon y non piensen los reyes nuestros señores que el rey mi señor tiene olvidado su favor ni sus merçedes que plasiendo á Dios mejores seran de lo que solian ser primero pues los inconvenientes (4) y las conquistas del tiempo fue cabsa de lo de agora y yo beso los reales pies e manos de (5) sus altezas y mi hijo tiene resçebido su favor y merçedes por lo qual es esclavo de sus altezas y les besa sus reales manos los de mi casa se encomiendan mucho á todos los de la vuestra (6) y si algunas cosas mandan de acá yo las enbiare y saludos sobre (7) el amigo verdadero sin dubda (8) el (9) escribano de las cartas.

Como se revela ya en esa carta, una de las primeras medidas tomadas por el Muleh, acaso á petición de Hernando de Zafra, fué asociar en su negociación secreta con éste al alguacil Abencomixa; pues en la carta que pongo á continuación y, parece siguió á la anterior, en contestación también á otra del secretario de sus Altezas, le dice lo siguiente, entre otras noticias interesantes:

Carta del Muleh para Fernando de Zafra. (1)

“espeçial amigo y como hermano verdadero hagos saber como resçibi vuestra carta y desys en ella que no me escrivistes y distes priesa en la venyda de hamete syno por cabsa que fué alla un tornadiso enbiado de aca a demandar un seguro para una persona para que vaya á estar con sus altezas y que vos dixo que hablo conmigo aquesto y por cabsa que sus altezas no vieron carta mia detovveron al tornadiso y mandaron a hamete que vinyese. hagos saber que todo quanto vos dixo ese tornadiso por mi es mentira y no hable con el ni le enbie ni lo vi y no hera mi voluntad de la estada alla de hamete syno porque no se descubriese el seqreto y por otras cosas que no las puedo declarar aqui y vos determinastes de dar priesa en enbiarle y por cabsa del amistad que con vos tengo y la gana que tengo al servicio de sus altezas

(1) En Benavides y Durán, *queda.*

(2) En Benavides y Durán, *y por.*

(3) En Benavides y Durán, *que es de por ellos.*

(4) En Benavides y Durán, *los movimientos.*

(5) En Benavides, *á.*

(6) En Benavides y Durán simplemente, *á los de la vuestra.*

(7) En Benavides y Durán, *y salud os desca.*

(8) En Benavides *dubdar*; en Durán, *dudas.*

(9) En Benavides y Durán, *del.*

(10) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

dios los ensalçe y porque supe vuestra voluntad que es querer dar priesa en la habla tove manera de estar con el alguasyl abencomixa y por cabsa de lo que sabia de su voluntad a vuestra parte quyse tomar la habla con el de lexos porquē hablase conmigo y non supyese que yo tenia dello voluntad y tuve buenas palabras con el y vi en el buena voluntad para hablar y le demostre lo que escrivi desde la primera vez hasta la postrera y entendi del la determinaçyon y conçertose conmigo que hizyese esta letra de su parte y de la mia para vos y adobad vuestra respuesta en que digays "oy ovieron los reyes nuestros señores grande plazer que soys los dos de un coraçon para servir al rey vuestro amo y que agora soys çiertos que ha de ser todo bien para el rey vuestro amo y para vosotros". y hagos saber que yo escrivi en vuestra letra algunas cosas semejantes a esta razon con que le hize venir a la razon y a la habla que parecia de las mismas çifras de la vuestra y lo que falto en vuestra carta yo lo puse de mi bolsa lo que vos hago saber y sea seqreto entre nosotros es que bien sabeys el amor e amistad que tenia el rey mi señor con sus altezas y los serviçios que hiço y sienpre tovo pensamiento muy grande en sus altezas y todo lo acaesido ha sido contra su voluntad y despues que esquivio a los señores reyes quando esquivio con ynça de mora y le despacharon desde alcalá con la respuesta que sabeys non pudo qreer el rey mi señor que tal respondyese a sus altezas y esquivio otra vez y enbyo a abrahen de robledo sobre el caso del ynfançe çidi hamete dios lo saque y no hera su voluntad syno mostrar a la gente que hablaba por su hijo y hablaba por renovar la amistad e amor que tenia con sus altezas y vino la respuesta con abrahen de robledo de la manera que sabeys y reqreçiose el enojo y en cada tienpo que se le acuerda de aquellas respuestas se le torna á reqreçer el enojo y huye que non quyere oyr razon y yo qreo que ya tiene olvidado todas aquellas respuestas y por lo que veo en su estado yo querria que me hizyedes saber y sea esto seqreto entre nosotros en que manera estan los señores reyes con mi señor el rey de lo que estavan de primero y hizyeron con el y yo resçibire de vos todo lo que me escrivyeredes como lo reçibireys vos de mi y quando lo sepa de vos podremos hablar yo y el alguasyl con mi señor con el braço tendido y ternemos cabsa de que hablar con su estado y en lo que desys del caso del tornadizo y de las nuevas que dixo alla todo es falsedad guardadvos bien del que sabed que es su voluntad de hazer alguna trayçion y antes gela debeys hazer vos a el y quando tornara hamete con esta respuesta vos hare saber lo que se determinare y besad por mi los pies de los señores reyes ensalçelos dios y asy mismo por el alguasyl porque aprovechan y saludos sobre mis amigos los escrivanos y quando quisyeredes esquivirme alguna cosa en seqreto pongalo en una hijuela dentro en la carta porque quiza sera neçesidad de leer la carta delante del alguasyl o querra mi señor saber esta letra mejor sera que hagamos cuenta de todo con que sea nuestro seqreto seguro y en esto para con vos non es menester mas alargar alla enbyo con el levador de la presente una carta del hijo del nayar para su padre que la enviaba a almeria y ay en ella letras de abeçete al revés sabed lo que ay en ella que ya la ley yo."

De las cartas remitidas por Hernando de Zafra al alguacil, á que alude el Muleh en la anterior, y sobre cuya forma le aconseja para atraerle más é infundirle esperanza de que sus buenos servicios serán recompensados por sus Altezas, es la siguiente, en la cual, como se echa de ver, le insta Hernando de Zafra á que procure por su parte que se dé fin á toda dilación en la entrega de Granada. Dice así:

Carta de Hernando de Zafra al alguacil. (1)

"honrrado señor vi vuestra carta la qual mostre al rey e a la reyna nuestros señores dios los ensalçe y les bese los pies y las manos por vos y sus altezas dios los prospere ovieron plazer en saber que entenyades eneste hecho porque vos tyenen por mucho su servidor y saben que soys muy bueno y de muy limpia e derecha entencion y que guiareys las cosas al bien y a la razon y que estorvareys las cosas prolixas y demasiadas que non aprovechan a cosa y dannan a muchos y sin dubda sus altezas estan en gana de vos hazer merçed y en lo que desys del termino que es menester que sea holgado para concluir este hecho bien qreo que si bien se mira antes es menester el tienpo breve porque quanto mas breve fuere tanto mas atajays e quitays vuestros males y los inconvenyentes y los dannos que de la dilaçyon se vos pueden seguir y estando sus altezas aqui como estan non se quien pueda estorvar al señor rey e a vosotros de hazer lo que quisyeredes pues con el favor y ayuda de sus altezas dios mediante todo esta en vuestra mano y pues esto honrrado señor es muy çierto debense dexar las cosas que non aprovechan y tomarse el camino mas çorto y mas amigable y contento para todos pues esto es lo que a todos cuple y en lo que desys de la çibdad sus altezas dios los ensalçe tienen enello muy buena voluntad y quando enello se hablase se yo que con la voluntad que vos tienen que siguieran enello vuestro paresçer como de verdadero servidor. y saludos."

Es seguro, que tanto los Reyes Católicos como Boabdil, conocian la correspondencia seguida entre sus servidores, al menos en lo esencial y más interesante á cada parte. Pero, á mi entender, por el sentido de las cartas se viene en conocimiento de que el Muleh, de acuerdo con Boabdil, á fin de dilatar la negociación, hubo de presentar diversas excusas é inconvenientes para poner en obra los medios, que le indica y pide Hernando de Zafra cerca de su señor, á fin de determinarle á que proceda cuanto antes á la entrega de la ciudad. La actitud morosa del Muleh y sus excusas reales ó ficticias, como recursos meramente diplomáticos, impacientan mucho á Hernando de Zafra, que entre ofertas, frases de amistad y amenazas veladas, le insta y aprieta para traerle á sus propó-

Procedente del Archivo de Hernando de Zafra. lugar citado.

sitos, haciendo gala de su extraordinaria sagacidad y astucia. Mas el Muleh, no menos listo que su colega, se disculpa por su parte con suma habilidad, y en medio de protestas y juramentos de querer ante todo servir á sus Altezas, le describe y pinta una vez más la imposibilidad absoluta en que se hallan tanto su señor como él, de poder por entonces satisfacer su deseo, por temor al común de la gente de Granada y otras razones.

Sin embargo, tiene buen cuidado en dar á Hernando de Zafra al propio tiempo ciertas noticias, que serían ó no ciertas, de lo que se dice respecto de ellos en la ciudad, como haciéndole ver que labora por el servicio de sus Altezas. He aquí la interesante carta que dirige el Muleh á Hernando de Zafra en el sentido expresado:

Carta para Hernando de Zafra de Bulcasin el Muleh. (1)

“especial señor y verdadero amigo, hagos saber como recibimos vuestra muy honrada respuesta y a lo que desys de que plega a dios darvos tiempo para satisfacer mis trabajos y para hazerlo bien conmigo tiempo tienen los reyes nuestros señores dios los ensalçe e plega a dios que se cunpla su deseo y me dexé dios ver con sus altezas que por dios y por mi ley y por vida de mi hijo que quiero y deseo tanto servir a sus altezas como vos y no les puedo olvidar fasta la muerte porque conosco el bien y la merçed que han hecho con nosotros y por dios y por mi ley si podyese llevar a granada a cuestras que la llevase a sus altezas y esto lo habeys de greer de mi y dios me destruyga sy enello miento y asy mismo deseo mucho bien para mi señor porque yo lo grie y su bien y merçed está sobre mi y sobre mi casa y asy mismo por dios querria que salga el fin desta loca gente con bien aunque ellos me han tratado mucho mal enpero por amor de mi ley les deseo su bien y en lo que desys que sy podyessedes hablar conmigo aunque fuera en presençia del alguasyl para disculpar a todo quanto vos escrevi greed que todo quanto vos he escripto que es verdad y syno quero que sobre cada palabra que vos escrivo me pongays una aderaga delante y no penseys que respondeys a un enemigo syno hased cuenta que soy servidor de sus altezas dios los ensalçe y deseo su bien y provecho y les hago saber todo lo que ay en el tiempo. so vuestra respuesta me paresçe que apunta bien a todas las cosas y bien paresçe que soys servidor leal de sus altezas dios los ensalçe y syno fuera porque es cargo de conçiencia en mi ley yo vos lo dixera mas claro y a lo que desys de los enemigos que tiene enesta çibdad el rey mi señor y nosotros y que esta çibdad es poblada de gentes de muchas maneras todo lo que desyses es verdad y por esta cabsa ha resultado el rey mi señor de no hablar en ninguna cosa y la gente non esta aun madura y dios sabe quanto trabajo he pasado yo con mi señor sobresto. hermano a lo que desys que pensemos el dia que nos ha de

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

negar la gente yo descuidado esto desto y vos soys el que lo aveys de pensar y lo que aveys de hazer conmigo el dia que vaya a vuestra casa con mi gente y mi hijo y él temeroso nunca hase nada y hagos saber esto y non lo digays al mensajero como el dicho mensajero traxo aqui muchas cosas del real de manera de mercaderia y las dio a su primo a vender y paresçio la mercaderia en la alcaçuria fasta que se hizo pesquisa y supieron que non lo traxo fasta que lo supo el rey mi señor y quiso la gente saber que non traxo la dicha mercaderia y yo disimule mucho y quiso dios que me halle con la gente y desbarate todo el consejo de la gente y el rey mi señor tuvo gran temor desto y me dixo non le deys carta y si quisyeredes escribir tomaremos un xristiano catyvo y hablaremos conel y haremosle que se torne moro y enbyarle hemos con la carta. por ende hermano señor en todo caso detened el dicho hamete uleyle obra de quynçe dias o veynte dias hasta que veamos si el rey mi señor hara lo que me dixo del catyvo y sy por ventura no se determynare de hazerlo y quisyeredes enviar el dicho uleyle ya entonces sera el negoçio olvidado entre la gente y non pararan mientes al mensajero y conel vos hare saber todas las nuevas. y hagos saber como huyo de ese real un gomer y dixo nuevas a la gente como el cardenal venia presto y como el rey dios lo ensalçe quiere ya alçar real y que no ha podido con ningun alçayde ni capitan que osase quedar en la villa y que por esta cabsa ha estado el real fasta agora y dixo de uleyle como va e viene con cartas y dixo la gente que queria ir a buscar sus parientes y dios sabe qual estaba mi coraçon y sy su venida tardara lo que vos dixé todo lo olvidara la gente y hagos saber como el rey e la Reyna mis señores ovieron mucho plazer de la ropa que mandaron dar al ynfante y se encomiendan mucho a sus altezas y los alaban mucho y querrian por dios mucho que se quitase esta enemistad y ellos por dios trabajan enello mucho y yo conellos mucho bien habeys hecho de honrrar al ynfante y el escrivio aqui de la ropa que le mandaron enbiar y como vos le habeys enbiado a desyr que quanto ovyesse menester todo gelo enbiaryades y ovieron mucho plazer desto. y hagos saber que me habeys respondido sobre muchas cosas y dexastes otras muchas que no me respondistes sobre ellas y eran cosas que tocaban a mi y yo beso pies e manos de sus altezas dios los ensalçe y estoy muy presto y aparejado para hazer todo quanto me mandaren y asy mismo estoy presto para todas vuestras cosas y saludos sobre el escrivano de las çifras y sobre todos los que sabeys.”

Además de las cartas que anteceden, algunas otras hubieron de cambiarse entre Hernando de Zafra y el Muleh y Abencomixa, y en ellas, como se infiere de las que siguen, se propuso el primero que dichos servidores de Boabdil fuesen á presencia suya y de sus Altezas, para tratar de palabra todo lo referente á la negociación y su feliz término, ya que por escrito muy poco ó nada se adelantaba. El Muleh y Abencomixa, aunque estrechados por los argumentos y exhortaciones que les dirige Hernando de Zafra, se resisten, soslayando la cuestión, á dar ese

paso que tanto les comprometía no sólo con sus Altezas, sino más aún con los granadinos, si llegaban estos á enterarse de sus salidas y tratos secretos con los cristianos en medio de la lucha.

Pero Hernando de Zafra no desfallece; antes bien, aprovechando con suma habilidad las protestas y juramentos de los servidores de Boabdil, de que su mayor placer es servir á sus Altezas, y las manifestaciones que le hacen sobre que su señor abunda en idéntica buena voluntad y deseo, vuelve á insistir en el mismo sentido de moverles á que vayan pronto á tener entrevista con él y con sus Altezas. Entonces, según pienso, apretado el Muleh, sin aceptar en definitiva lo que propone Hernando de Zafra, aconseja á éste que antes sería conveniente que sus Altezas escribiesen á su señor y á Abencomixa para ablandarles más, como él dice; pero en realidad lo que busca muy claramente es asegurarse tanto él como su rey Boabdil de que sus Altezas se hallan dispuestos á confirmar, bajo su fe y palabra real, que les otorgarán el buen trato, protección y grandes mercedes que de parte de ellos les ofrece.

Así las cosas, Hernando de Zafra ve, como suele decirse, abierto el cielo para sus designios, é inmediatamente consigue que los Reyes Católicos escriban una carta á Boabdil y otra al propio Muleh y á Abencomixa, las cuales remite Hernando de Zafra á su colega juntamente con otra suya. En ésta, el astuto Hernando, después de hacer notar al Muleh el alto honor que les dispensan sus Altezas, escribiéndoles en forma tan cortés y bondadosa, y dándoles toda seguridad en cuanto les prometen, le excita nuevamente á que, depuesto todo temor, vaya, bien solo, bien acompañado de Abencomixa, á tener la entrevista que les propone con sus Altezas, á fin de poder dar una pronta y feliz conclusión al negocio en que se hallan empeñados, ya que ellos mismos dicen que lo desean ver terminado cuanto antes por su parte.

Tales cartas dicen lo siguiente:

Carta de Hernando de Zafra para el Muleh. I

«especial y grande amigo y como hermano verdadero. vi vuestra cartay bien tenia creído que conformandose el señor alguasyl y vos con lo que cunplia al servicio del señor rey vuestro amo y al bien de vosotros segneryades mi consejo y pensar pues se dava como de hermanos y vinyeredes a ver y hablar al rey e a la reyna nuestros señores dios los guarde pues lo podyades hazer muy bien y seqreta y seguramente y conesto de sus palabras reales fuerades çertificados de todo lo que al señor rey e a vosotros cunple que yo hermano no vos escrivi que me queria ver con vosotros syno que vinyesedes

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

a sus altezas pues tanto bien vos estava y por aquella via me parecia como agora tambien me paresçe que se tomaria mas breve y mas sana y mejor conclusyon en los fechos y las otras cosas que vos escrivi a que me respondeys que non teneys neçesidad syn dubda yo vos escribo con mucho amor e voluntad y deseando vuestro bien y reposo y lo que con buena voluntad se escribe y a buen fin como se ha hecho todo lo que he escripto no se deve tomar ni responder de aquella manera syno que se ha de mirar y considerar como se escriben que lo que yo vos escrivi fue las adversidades que suele causar el tiempo y todo aquello me parecia conçejo de amigo y tal que se deveria rescibir y si syn neçesidad estays como hermano desys tanto vos es mejor mi consejo para que no vengays ni vos veays despues enella y tanto quanto mas syn neçesidad estays tanto rescibiran mas servicio sus altezas y eso de esas peleas y de esas cosas que desys non satisfacen desyrse pues aprovecha muy poco para en lo que deveys estar y las cosas que con amor se ofrecen con amor se han de responder y rescibir que todo aquello ya sabeys quan poca neçesidad nos pone ansy que hermano devece dexar todo lo que non aprovecha y vengamos a lo que hace al fecho y aveys de saber que sus altezas dios los ensalçe con el amor (1) e voluntad que tienen al señor rey y de vos hazer merçed ovyeron por bien dele escribir y de vos escribir lo que vereys y pues sus altezas dios los guarde por sus cartas vos quyeren mas çertificar su voluntad non hay razon para que luego non se ponga en obra lo que sus altezas dizen y en lo que desys de mi vista con vos la vista que yo querria y la que bien vos esta y la que cunple para el bien del señor rey vuestro amo y de vosotros es la que antes vos he dicho que es que el señor alguasyl y vos o cualquiera de vosotros vengays a sus altezas de la manera que antes vos lo he escripto pues esto podeys hazer muy bien seqreta y seguramente y sed çiertos que vuestra venida vos es provechosa y que enello hareys servicio a sus altezas y que avran mucho plazer en veros y pues esto tan bien se puede hazer y tanto vos cunple non se deve dexar en manera alguna e luego debeys despachar a uleye sin que se busquen formas de detenerle pues çierto non aprovechan y non se deven querer maneras de negoçaciones pues sus altezas dios los ensalçe tienen tan buen fin eneste fecho y non andan en todo syno por el camino de la verdad que sy sus altezas otra cosa quisyesen buenamente podrian tener para ello que sy syn neçesidad estays vosotros como desys mejor aparejo y disposiçyon para esperar cualquier tiempo y negoçacion quando vosotros y pues sus altezas han gana que esto se concluya luego y esto es vuestro provecho esto debiays querer vosotros y porque sus altezas dios los prospere escrivan todo lo que demas yo puedo dezir non alargo mas enesta syno que sus altezas. bese los pies y las manos por el señor alguasyl y por vos lo qual sus altezas vos gradeçen y tienen en servicio y yo me encomiendo mucho en merçed del señor alguasyl al qual pido por merçed aya esta por suya.

(1) Esta palabra se halla tachada en el original.

La hijuela.

"hermano y grande amigo. porque yo ya veo algunas palabras en la carta del *alguasyl* (1) existen bien conformes a su voluntad y non a su provecho sospecho que aquel non anda muy claro nin cierto en el servicio y bien del señor rey y vuestro y sospecho que ha gana de buscar algunas dilaciones para guiallo por otro camino y traello a su mano y esto non aprovecha nada al servicio y bien del señor rey vuestro amo ni al bien vuestro nin aun al suyo y syn dubda no tienen buen fin sus cosas non mira lo de adelante ni que el hijo de su señor esta catyvo ny que su señor todos los dias y oras y momentos tiene su persona y estado en peligro que me escrivistes yo vos seguro hermano que sy el tovyese tal voluntad y deseo de servir a vuestro amo como vos que de otra manera encamynase el fecho y este tal hase de oyr y despues tomar lo que bien vos esta y enesto non curo mas de alargar pues soys tan cuerdo que sabeys porque me lo digo y todo lo entendeys bien y fagos saber que sus altezas dios los guarde conformandose con vuestro parescer ovieron por bien de esquivir lo que vos parescio y aun para quitaros el empacho de esquivir al señor rey como vereys sed cierto hermano que non se debe hermano dar ya mas dilacion a este fecho pues por dios vos juro que lo que a vos cunple y esta bien es no dilatar y aunque tanta neçesidad se dise non tengays en la otra carta no vos es provechosa la dilacion y luego hermano hazer despachar a uleye syn que se detenga como hasta aqui y vinyendo luego a su servicio sus altezas estan con mucha gana de hazer merçedes al señor rey y a vos cierto que non es bien detenerle pues sus altezas dios les guarde muy menos syn neçesidad estan y como sabeys estan agora con tan buen fin y voluntad eneste fecho (2)."

Carta de los Reyes Católicos para Boabdil. (3)

"don fernando y doña ysabel al honrrado e alabado entre los moros muley avdil rey de granada salud con acreçentamiento de buenos deseos hazemos saber como nos aviendo memoria y acatamiento a los servicios que de vos y de vuestros criados ovimos resçebido y asy mismo las merçedes y buen acogimiento que en nosotros y en nuestra casa real hallastes todas las vezes que vos fue menester y non pudiendo qreer ni qreyendo que segund la voluntad que en nosotros hallastes y conosistes y segun lo que de vuestra bondad conoçiamòs que cosa alguna de lo pasado proçedia de vuestra voluntad y asy mismo non queryendo por todas estas cavsas ver el fin de vuestro perdimyento

(1) No se lee bien esa palabra.

(2) Este documento tiene muchos tachones y enmiendas, que hacen muy difícil su lectura.

(3) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

por todo esto y porque agora en tanto que teneys tiempo de nos servir (1) ovimos por bien que fernando de çafra nuestro secretario escrivyese a vuestro alcayde y criado bulçaçin el muleh lo que qreemos avreys visto y porque todo aquello ha proçedido y proçede de nuestra voluntad y ello escrivio por nuestro mandado acordamos de vos escribir asy para que desto fuesedes savidor como para que supyedeses como por la voluntad que vos tenemos avremos por bien dando vos luego fin y conclusyon en las cosas desta çibdad y vinyendo luego a nuestro servicio de mirar y tratar muy bien vuestros fechos y de tomar enellos aquel fin y conclusyon que buena sea para vuestro bien y reposo y seguridad, y porque sobre todo esto nos escrivimos a vuestros alcaydes y criados el *alguasyl* yusuf avencomixa y bulçaçin el muleh y asy mismo mandamos a fernando de çafra que les escrive aquello vos rogamos ayays por cierto escripto en XI dia sabado (2)."

Carta de los Reyes Católicos para los alcaydes el Muleh y Abencomixa (3)

"el rey e la reyna e alcaydes yusuf abencomixa y bulçaçin muleh. por lo que a fernando de çafra nuestro secretario se ha escripto avemos visto el deseo y gana que desys que teneys de nos servir lo qual no dudamos segun la voluntad que sienpre tovimos de vos hazer merçedes y conformandonos conesto y avyendo memoria a los servicios que del rey vuestro amo y de vosotros ovimos resçebido y las merçedes y buen acogimiento que en nosotros y en nuestra casa real hallastes todas las vezes que vos fue menester y non qreyendo que las cosas pasadas avyan proçedido de la voluntad del rey vuestro amo y qreyendo que para atajar y enmendar todo lo pasado con nuestra ayuda y favor de dios mediante el rey y vosotros teneys agora entero poder acordamos e ovimos por bien que fernando de çafra escrivyese lo que alla aveys visto lo qual el escrivio por nuestro mandado y aquello y lo que agora escrive ha proçedido y proçede de nuestra voluntad y sabiduria e aquello se cunplyra vinyendo luego a nuestro servicio y pues de venir luego a nuestro servicio vos viene todo bien y seguridad y reposo y somos ciertos que en todas las cosas el rey vuestro amo esta a vuestro consejo y pensar por ende nos vos encargamos deys luego en todo aquel fin y conclusyon que a nuestro servicio y al bien de vuestro amo y de vosotros cunple çertificandovos que ponyendolo luego asy en obra miraremos con mucha voluntad los fechos del rey vuestro amo y vosotros recibirays de nos señaladas merçedes y faziendose lo contrario lo que dudamos de aquy adelante en todo lo que se hizyere no ternays justa cavsa ni razon de vos quexary la culpa de todo sera a vosotros y non penseys que alargar este fecho aprovecha a vuestros negoçios antes sed ciertos

(1) Al margen hay una enmienda ó adición de pocas palabras, que resultan ilegibles.

(2) Este documento abunda en palabras muy siccopadas, enmiendas y tachones.

(3) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

que toda dilaçyon vos es dañosa e ny greays que nos plazera que este trato se traze por otra via. ni por otra parte pues por esta manera avra más breve y mejor conclusyon para lo que vos cumple y desto somos servidos y porqué sobre todo mandamos a fernandó de çafra que vos escriba e responda aquello queed y aved por çierto. escrito."

En contestación á las tres cartas que preceden, envía el Muleh á Hernando de Zafra las siguientes, redactadas con tanta claridad, que no necesitan comentario alguno. Acompaña la suya de la respectiva hijuela secreta, en que procura desvanecer los recelos, que Hernando de Zafra le confesaba tener respecto de la sinceridad y buena fe de Abencomixa, de quien, en verdad sea dicho, hace su colega un juicio poco favorable:

Carta del Muleh para Hernando de Zafra. (1)

"hermano y verdadero amigo. hagos saber como reçebi vuestra carta y las cartas de nuestros señores los reyes para mi señor el rey y para nosotros y ovimos mucho plazer y ansy mismo mi señor ovo mucho plazer por cabsa de la memoria que han sus altezas y por cabsa que ofrecieron de hazernos bien y por cabsa que supimos que sus altezas tienen sus coraçones con nosotros y por cabsa que non tenemos perdido el servicio pasado como nosotros non tenemos olvidado las honrras y merçedes que hallamos en la casa real de sus altezas y besamos su muy honrrada carta y la pusimos sobre nuestras cabezas y determinamos con entera voluntad de servilles y faser quanto nos mandaren como fase el buen servidor a su señor y á lo que desys que non era vuestra carta ni vuestro consejo sinon como de hermano a hermano y como de amigo a amigo y que debyeramos luego yr a sus altezas por lo que cumple a nuestro amo y a nosotros habys de greer que non me detuvo de lo hazer synon muchas cabsas la primera que estas hablas no se podian hazer salvo por uno de nosotros o por el alguasyl o por mi que sy por ventura enbyaramos otra persona se alargara el negocio y las razones y recelando descubryese el seqreto a mi me pareçio que en todo esto avia de yr uno de nosotros y la yda de uno de nosotros en seqreto no la podia hallar ninguno porque el alguasyl y yo no podiamos estar una ora ausentes de nuestro señor porque es costumbre que todos los cavalleros y la gente nos hallen de continuo juntos para les desempaçar y sy por ventura uno de nosotros estovyere ausente un dia en tales tiempos luego lo sospechara la gente y sy por ventura lo supyese la gente antes que se concluyese el negocio ni aprovechara a ellos ni a otros que nos estorvaran y no se haría nada y quando acabaremos y concluyremos con sus altezas y ternamos vuestro despacho en nuestro poder y seremos seguros de vosotros entonces daremos horden y pensaremos como se hara el negocio y se ablandara la gente para venir al servicio que sy por

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

ventura estovyeseamos sin concluyr con sus altezas no nos conviene hazer otra cosa sy non ayudar nuestra gente y esforçarlos cada dia como vos lo sabeys y lo que determinamos es esto que en todo caso vaya uno de nosotros pero ha de ser de manera que ha de yr y bolver en la misma noche y que en amaneyendo sea en su casa hazyendo sus hechos y desta manera sera el negocio seqreto hasta dar conclusyon enel por ende es nuestra voluntad de pedir seguro de sus altezas por vuestra mano y sea para mi y para el alguasyl o para qualquiera de nosotros y que se contenga que qualquier de nosotros que vaya vaya en la misma noche y buelva y que sea seguro en la venida y buelta y estada y que sean obligados sus altezas de hazerlo asy porque el seqreto sea guardado y asy mismo que non lo han de dezyr a persona de toda la corte salvo sus altezas y vos solo y quando nos veremos plazyendo a dios nos hartaremos uno de otro y non quiero mas dezyr enesta carta alla vos enbio con el levador de la presente la respuesta de mi señor para sus altezas dios los ensalçe y asy mismo la respuesta del alguasyl y mi por ende besad sus muy reales manos por mi y yo vos encomende mucho á mi señor y vos lo a mucho."

La hijuela.

"señor ya vi la hijuela del a mi señor y desys las palabras de aquel que sabeys que non eran synon siguiendo su voluntad y que no va por el camino claro. hermano non era la carta que pide de sus altezas en la manera que vos escrivi synon que este es un feo y ha menester que le aconsejen y fue gracias a dios buen consejo y yo con ayuda de dios le endereçare a el y a los otros con la buena voluntad que tengo de servir a sus altezas y tomare lo que aprovecha y dexare lo que non aprovecha yo le aquexo que vaya el y no puedo conel que parece que esta muy temeroso y por esta cabsa pedi el seguro para los dos porque yo yendo o no yendo so servidor y quando verna el seguro veremos y a lo que desys que sus altezas dios los ensalçe determinaron de seguir mi consejo yo juro por dios que nunca les dixi cosas hasta que fui çierto que aprovechaba a sus altezas que sy por ventura en mis consejos vos pareçio alguna cosa que no estava por çierto non quedo synon que no alcanço mi seso mas y la cabsa porque non pedi la carta para mi señor y pedi la carta que vos escrivi de la manera que viste fue porque quisiera pedir aquella carta con el seguro. paresçeme que te steys enello el conçejo de mi primero pero todo fue bueno y me ayudo mucho y a lo que desys que jurays a dios que lo que nos aprovecha es volver luego al servicio de sus altezas yo vos juro por dios que yo querria antes oy que mañana y que el dia que agora pasa sobre mi me paresçeme que es un mes y a lo que desys que supistey de mi cayda y que vos pesçello por çierto asy lo conosco de vuestra amistad y sy no fuese asy como yo digo non entrara con vos en nada destas cosas yo so çierto que me miras con buenos ojos y que deseays mi bien plega a dios que non mienta mi pensamiento de vos ni vuestro pensamiento de mi y seremos cabsa del bien de nuestros señores y ganaremos los

dos la honrra y el favor y la fama y las merçedes en la casa real de sus altezas y que desta manera a mi señor para siempre y hagos saber como estove mal de la cayda y agora esto bueno gracias a dios y con la buena dicha de sus altezas escape y yo beso sus reales manos y yo me encomiendo mucho á toda vuestra casa y saludos muy muchos sobre el escrivano de las çifras.“

Carta de Boabdil para los Reyes Católicos. (1)

“en el nombre de dios piadoso y misericordioso etc. para el muy alto estado ensalçado el estado de mis señores los reyes de castilla y de leon y de otras partes saludos honrrados sobre el muy real estado de vuestras altezas del siervo de dios mahomed hijo de abulhagen etc. hago saber a vuestras altezas como reçibi su muy honrrada carta por manos de nuestro honrrado alcayde bulçaçin el muleh y ovimos mucho plazer y gozo conella la una porque vimos que vuestro muy real estado están buenos y sanos gracias a dios y la otra porque vuestro muy real estado nos escrivio y dixo como vuestro muy real estado se acuerda de nuestra amistad y serviçios y asy mismo supimos por la dicha carta honrrada lo que siempre tenyamos qreido de vuestras altezas y dizen vuestras altezas en la dicha carta que todo lo pasado entre nosotros no fue por mi voluntad ni de nuestra parte por çierto ovimos mucho plazer y gozo porque vuestras altezas lo tienen esto qreido y me lo escrivieron asy. asy mismo qreed vuestras altezas que yo nunca olvide ny olvidare lo que sienpre halle en la casa real de vuestras altezas del bien y amor y buen reçibimyento y por esta cabsa nunca se quito nuestra amistad ny se quitara asy mismo supimos por la dicha carta de la buena voluntad y merçedes y del buen ofreçimiento y honrras que quyeren hazer conmigo e con mis servidores como solyan en los tienpos pasados y como sienpre lo pense de vuestras altezas y dixistes en la dicha carta que vinyesemos luego a vuestro serviçio antes que nos alcance alguna neçesidad y alguna falta hago saber a vuestras altezas que vuestros servidores no estovieron a vuestro serviçio synon por la neçesidad de la gente desta çibdad que nosotros nunca nos quitaremos de vuestro serviçio con neçesidad o syn ella y non detovimos de cunplir con vuestras altezas solo por los ynconvenientes de los tienpos y cabsa de lo que nos acaeoçio con la gente desta çibdad que saben bien vuestras altezas y bien saben como cecharon al alcayde bulçaçin el muleh y fue a vuestras altezas y escapo de la muerte y aquello hizyeron conel dizyendo que estaban muy fuertes y que no tenyan neçesidad ninguna y non escapamos aquel dia syno con vuestra buena dicha y con la buena voluntad que tenyamos con vuestras altezas y en esta çibdad hay mucha gente y son descortesés con su señor y solyan se levantar contra su señor en tienpo de las divisyones y son dañadas sus condiçyones y han menester quien los ablande y allane y la salud de todo esto es guardarnos el seqreto de todo el negoçio y de todas las cosas

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

hasta que cunpla la voluntad de vuestras altezas y a lo que dizen vuestras altezas que todo quanto avia escripto y escrive vuestro servidor fernando de çafra a nuestros servidores el alcayde bulçaçin el muleh y despucá al alguasyl avencomixa y al dicho muleh yo lo vi todo y yo les mande que respondyesen a vuestro servidor y asy mismo todo quanto mis servidores han escripto a vuestro servidor y agora le escrivén y escrivén á vuestras altezas es por mi mandado y con mi voluntad supliço a vuestras altezas les manden qreer en quanto escrivén por mi y saludos muy honrrados y la bendiçion y la piedad de dios sea sobre vuestras altezas. fecha.“

Carta del alguazil y del Muleh para sus Altezas. (1)

“para el muy alto y muy poderoso estado el estado de nuestro señor el rey don fernando y el estado de nuestra señora la Reyna doña ysabel ensalçelos dios besamos vuestras reales manos los que son prestos y aparejados a vuestro serviçio y para hazer vuestro mandado en todos los tienpos el alguasyl avencomixa y el escrivano de la presente vuestro servidor sin dubda bulçaçin el muleh ayudelos dios para servir a vuestras altezas conestos loores y hazemos saber a vuestras altezas como reçebimos su muy honrrada carta y ovimos conello mucho plazer y la besamos y la pusimos sobre nnestras cabezas porque asy convyene que quando el servidor vea carta e firma de su señor que la obedezca y la ponga sobre su cabeza para hazer todo lo que por ella mandare asy mismo lleço la honrrada carta de vuestras altezas para nuestro señor y ovo muy grande plazer con ella y hezimos mucho en el serviçio de vuestras altezas y alla va la respuesta. nuestro señor encamine las cosas buenas y quite las cosas malas y cunpla la voluntad de todos con su ayuda y con el favor de vuestras altezas y a lo que dixeron vuestras altezas á sus servidores que vengán luego a su serviçio y den conclusyon en las cosas çertificamos a vuestras altezas que non ha quedado eso por nosotros ni por nuestra diligencia nin quedara porque supimos de vuestras altezas que non tienen sus servidores olvidados y tienen memoria de los serviçios pasados y que vuestras altezas nos tienen por escusados de todo lo pasado y como lo tienen todo esto por çierto sin dubda ovimos dello mucho plazer y gozo dios vos ensalçe y hazemos saber a vuestras altezas que nuestra voluntad y gana es enteramente de servir a vuestras altezas hasta que vuestras altezas alcancen su voluntad y querer y por esta cabsa nosotros escrivimos a vuestro servidor vuestro secretario nuestro hermano fernando de çafra y declaramos en la carta lo que en ello verán vuestras altezas como ha de ser este negoçio y el seguro para quien ha de yr a vuestras altezas y quien ha de ser y los servidores besan vuestras reales manos. fecha a 16 del presente.“

No se limitó Hernando de Zafra á mantener comunicacion secreta solamente con el Muleh y Abencomixa. Según se descubre por los docu-

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

mentos que aquí se aportan, hubo de ponerse al habla y cambiar correspondencia escrita con otros personajes granadinos, especialmente con el llamado alfaquí el Pequenni, quien revela hallarse perfectamente enterado de cuanto ocurre cerca de Boabdil, gozando también, al parecer, de su intimidad y figurando entre sus consejeros familiares. A este alfaquí atrae Hernando de Zafra al servicio de sus señores con halagos y promesas de grandes mercedes, y por él está al tanto de la mayor ó menor sinceridad de los servidores íntimos de Boabdil, de su verdadera situación, de lo que piensa la gente de la ciudad y demás particulares, cuyo conocimiento puede interesarle.

La fortuna ha hecho que, juntamente con las cartas de los servidores de Boabdil, el Muleh y Abencomixa, se hayan descubierto otras del susodicho alfaquí, contestando á las que le dirigía Hernando de Zafra. Una de ellas, que entiendo sea la primera en el orden cronológico, de las que he podido tener noticia hasta hoy, es la siguiente en que anuncia á Hernando de Zafra que Boabdil tiene resuelto reanudar su habla con sus Altezas, y, entre otros pormenores curiosos, le aconseja que será de muy buen efecto para el fin apetecido, que sus señores correspondan y contesten á aquel con blandura y benevolencia. Dice así:

Carta del alfaquí Pequenni. (1)

“señor muy honrrado mi señor honrrevos dios y vos guarde el escrivano de la presente me encomiendo mucho a vos y beso las muy reales manos de sus altezas dios los ensalçe y hagos saber como resçibi vuestra honrrada carta y la entendi y hagos saber como el rey mi señor determina en todo caso de hablar con sus altezas y lo que me paresçe a mi que aprovecha á sus altezas es que le ablanden mucho y que pongan miel y asy mismo con la gente porque las çibdades grandes no se toman syno con buenas maneras y buenas blanduras y enesta manera hallara el rey mi señor como ha de hablar con la gente para los ablandar y yo hare enesto mucho y ablandare todo quanto podre por servir a sus altezas y habeyso de qreer y asy mismo me paresçe que la reyna nuestra señora debe escribir a la reyna madre del rey y a su mujer para ablandar porque la buena gente y los que tienen seso entienden todas las cosas y los locos han menester quien los ablande y yo vos do conçejo que este negoçio tengays encubierto de los moros y de los xristianos hasta que se acabe de concluyr el negoçio entre los señores r:yes y esto digo por algunos que se que quieren dannar. el levador de la presente es bueno y fiel non digays conel pa'abras de ninguno y es vuestro amigo muncho y era enemigo de escaparse por ende non dudeys del cosa ninguna y qreed que las cosas de sus altezas yo las hare aqui en granada y en las alpuxarras.”

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

No es menos interesante otra carta del mismo alfaquí á Hernando de Zafra, en que le expone su juicio sobre el tiempo más favorable para que pueda hablar Boabdil, sin embozo alguno, con la gente. Con este motivo, le indica las principales condiciones que, según rumor público, exigiría la gente, en el caso de resolverse á capitular. Pero lo más grave é importante de esta carta es la revelación que en ella hace á Hernando de Zafra, de que tanto Boabdil como el común de la gente procura dar largas al asunto; por cuya causa le aconseja que apriete mucho al Muleh, á fin de que vaya á presencia suya y de los Reyes, acompañado de un alfaquí, para que se vea la certeza en todo; y, en último extremo, que no tenga temor alguno de romper la negociación de nuevo. He aquí la carta á que me refiero:

Carta del Pequenni para Hernando de Zafra. (1)

“para el señor alcaýde e honrrado e esforsado el señor acreçiente dios su vida y beso las manos de sus altezas dios los ensalçe y fagos saber como resçibi vuestra honrrada carta y la entendi y a lo que desys de las cosas largas que se (2) es verdad y asy mismo las cosas demostradas vy pero menester es termyno que sera de dos meses a lo menos y eneste termyno se ablandara la gente y hara el rey con la gente todo lo que quisyere y el camino de soler que es la sierra nevada no se pasara y entrara el tiempo de la sementera y hablara la gente y lo que pide la gente es el seguro en sus haçyendas y bienes y debdas y sus juyzios sean juzgados por su ley y que la pasada allende sea para quien quisyere y lo que piden syn esto es alargar escriptura y el rey ha de hablar de neçesario pero quiere alargar y lo que me paresçe es que escriba vuestra merçed para el muleh solo para apretarle en la carta que vaya a vosotros y que non reçibays del ninguna habla con carta y que vaya con el alfaqui sin nonbralle y conesto se paresçera la çerteza de la habla y paresçera ser verdad y no tengays reçelo de quitar la habla conellos porque en todo caso han de venir a vuestras manos y yo so maravillado como tal habla como esta lo hablastes con este viejo hombre e que fuese el principio de la habla y que es allevador de la presente por mi y saludos sobre vuestra merçed y la bendiçyon de dios.”

No sólo mantuvo Hernando de Zafra correspondencia escrita con el alfaquí el Pequenni, sino que, siguiendo idéntica conducta que con los otros servidores de Boabdil, el Muleh y Abencomixa, se puso al habla con él, celebrando conferencias secretas, á juzgar por el siguiente traslado de carta, en que contesta á Hernando de Zafra, sobre el particular, de esta suerte:

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

(2) Sigue una palabra que no leo.

Carta para Hernando de Zafra del alfaquí Pequenni. (1)

“alabado dios. espeçial señor dios vos guarde saludos sobre vuestra merçed del escrivano de la presente ayudele dios y hago saber a vuestra merçed que un servidor de parte de vuestra merçed por la via de guadix me escrivio y pidio de mi el servicio y que me vea conel y yo le respondi sobrello que la vista mia conel por aquella parte hera muy frazuosa reçelandome que se descubryese el seqreto y sy se descubre sera danno para todos que la habla por esta parte es mejor y mas seqreta de todas las partes y con cartas nunca se puede acabar ninguna cosa sy vos paresçe señor de mi vista con vuestra merçed yo lo hare por serviros pero deveyslo tener en seqreto que no lo ha de saber persona alla ni aca salvo el levador de la presente y la persona que le tiene en su casa. nuestro señor cunpla vuestro bien e honrra y saludos sobre vuestra merçed a diez e ocho del mes.”

Por la última carta del Muleh á Hernando de Zafra, se venía en conocimiento de que el astuto secretario de Boabdil transige, por fin, con la exigencia de ir á presencia de sus Altezas, según le propone su colega. Ofrece á éste, en efecto, que tanto él como Abencomixa, tienen resuelto ir á tener vista con sus Altezas y conferenciar con él, ya que no es posible que falten los dos al mismo tiempo de sus puestos, y que pondrá en obra su resolución, luego que les remitan el seguro correspondiente, y extendido en forma que puedan ir y venir en la misma noche, para evitar que se descubra el secreto.

Las cartas sucesivas revelan claramente que fué el propio Muleh, el designado para salir á tener la entrevista mencionada que pedía Hernando de Zafra. Provisto al efecto del oportuno seguro de sus Altezas, de ida, vuelta y estada, según había reclamado, y con las notas ó memorias de todas las concesiones que, á juicio de los que estaban en el secreto de la negociación, habían de satisfacer en su día las exigencias del común de la ciudad para entregarla, así como de las mercedes y privilegios que se habrían de otorgar á su señor, familia é intimos servidores, marchó una noche á tener vista secreta y conferenciar con los Reyes Católicos y Hernando de Zafra.

Todos los capítulos ó condiciones presentadas por el Muleh en dicha vista, venían siendo oídos, al parecer, sin gran dificultad ni regateo por sus Altezas; pero, al llegar á la cuestión del término fijo en que había de serles entregada la ciudad, y proponer el Muleh que había de ser en el último día del mes de mayo venidero, le atajaron el habla los Reyes Católicos mostrando suma contrariedad y enojo manifiesto. Entonces

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

volvió á insistir el Muleh rebajando tres meses del dicho término; pero fué rechazada nuevamente su proposición, y hubo de retirarse corrido y avergonzado, según nos dice, de la presencia de los reyes, y regresó á su ciudad á dar cuenta á su señor del resultado poco grato de la conferencia con sus Altezas.

Parece ser que los Reyes Católicos contestaron á lo propuesto por el Muleh, en la cuestión del término de la entrega de la ciudad, que esta había de ser cumplida dentro de los treinta días siguientes, en un viernes que no se determina; y en este sentido despacharon sus cartas, como de costumbre, una para Boabdil y otra para el Muleh y Abencomixa, las cuales remite Hernando de Zafra con una suya íntima á su colega el Muleh.

En dichas cartas, hubieron de pedir, tanto los Reyes Católicos como Hernando de Zafra, que volviese pronto un enviado de su parte á tener nueva entrevista y tomar asiento del término que proponían para la entrega. Pero tampoco esta vez consiguieron sus altezas todo el efecto que pretendían apretando en sus cartas á Boabdil y á sus servidores en lo del término. Estos, entre protestas de buena voluntad y disposición para estar al servicio de sus Altezas, se resisten á celebrar nueva conferencia por entonces, é insisten en ofrecer como término para la entrega solicitada hasta el último día del mes de marzo venidero.

Las cartas referidas, en que aparece confirmado todo lo que acabo de indicar, á más de otros detalles y noticias interesantes para el más exacto conocimiento de la reconquista de Granada, son como siguen:

Carta del Muleh para Hernando de Zafra. (1)

“su hermano y verdadero y especial amigo. hagos saber como resçebi vuestra carta y asy mismo la carta para el alguasyl de sus altezas dios los ensalçe y asy mismo el traslado de la carta que sus altezas me dieron para el rey mi señor y vido el rey mi señor todo ello y asy mismo el alguasyl y maravillose el rey mi señor mucho de sus altezas de escrivir lo que escrivieron sobre el termyno que sea por viernes y se fatigo porque no se reçibe su servicio con la voluntad que lo hase hasta que yo lo console y le torne a contar todo el buen reçebimiento que halle en sus altezas y le hise queer el amor y voluntad que le tienen sus altezas y le dixi como abaxe del termino tres meses y me mando escrivir para sus altezas como lo vereys y asy mismo me mando escrivir todas las cosas que pide el comun de granada y otras cosas como veran sus altezas y vuestra merçed y yo vos pidio por merçed que tomeys de mi estas palabras y que lo queays y que me oigays con vuestro coraçon como

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

hermano y lo fagays entender á sus altezas hasta que lo reçiban de mi y que lo enbyen por escriptura de vuestra letra firmado de sus manos que obligan de conplirlo y sinon sera asy non digays despues que non tovystes amigo y esto tened en sujeto. y dixi al rey mi señor que escrivyese las cosas que el pide y lo que pedyamos nosotros con la dicha çibdad y dixome que hasta otra vuelta. y a lo que desys que vos maravillastes de la quexa que quexo de vos sobrel termino verdad desys y yo hise la errada porque vos escriví que me respondyessedes sobre aquel escripto y non me respondistes salvo que me distes priesa a la yda y porque ove verguença de vos y quize conplir con vos non quize tornar a pedir vuestro seguro para responder sobrel termino y fueme por el amor que tengo por vos y porque me tengays por verdadero y por conplir mi palabra pero vos me avezays agora a ser agudo y a guardar todos los puntos y a lo que desys que non me costo la venida ni la tornada no lo aveys de desyr asy que mucho cuesta y yo non entro eneste negoçio sino por la honrra y por el favor y por la fama y non querria sinon acabar el negoçio porque ganemos abogados la honrra y my yda syno se acaba el negoçio non pareçera a sus altezas my serviçio y sy por ventura fuere descubierta my yda como estovyera con la gente. pues como desys que non me costaba nada. porque los amigos non deben syno pensar el uno el bien del otro y eneste ha de quedar el amistad entre nosotros por heredamyento. hamete nuestro servidor dara el galardón a vuestra merçed porque me envyastes my escripto y..... (1) me esforce para acabar el negoçio desta çibdad alla vos envyare el escripto (2) que esta en mi poder despues de este y saludos sobre vuestra merçed."

Carta del rey de Granada para sus Altezas. (3)

"para el muy alto estado el estado del rey mi señor don fernando y el estado de la Reyna mi señora doña ysabel reyes de castilla e de aragon e de otras muchas partes saludos honrrados sobre vuestras altezas del siervo etc. etc. hago saber a v. a. como reçebi vuestra honrrada carta con mi çriado e secretario el alcaýde bulçaçin el muleh y asy mismo nos dixo de algunas cosas que pidio de mi parte y de parte de mi casa y del alguasyl y del dicho alcaýde y me dixo como vuestras altezas le avyan reçebido muy bien por amor de mi y que vuestras altezas me prometieron todo quanto de mi parte suplico a vuestras altezas e que vuestras altezas le habian respondido en todo muy bien segund que pareçia a vuestro real estado y segund como lo espero de vuestras altezas y me dixo que estando con la habla con vuestras altezas para pedirles çiertas cosas que le quedavan de pedir y estando para pedir el partido para el comun de granada vuestras altezas le preguntaron por el

(1) No he podido leer la palabra que sigue.

(2) No he podido leer la palabra que sigue.

(3) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

termino y porque respondio a vuestras altezas que el termino scria hasta el mes de mayo vuestras altezas atajaron conel el habla y vido en vuestras altezas que se enojaron y no quizyeron reçebir su habla y ovo verguença de vuestras altezas y vido que se yva la noche y que era çerca del dia y torno a hablar con vuestras altezas y torno a abaxar del termino tres meses y esto fue por servir a vuestras altezas y yo non le habia dado comisyon para abaxar del termino enpero todo quanto abaxo del termino me do yo por contento dello y mande a mi alguasyl y a el que escrivyesen a vuestras altezas todo lo que piden los de granada y otras cosas que han de entrar con ellos como lo verán vuestras altezas y yo acreçyente dios vuestras vidas querre conplir vuestro serviçio antes oy que mañana y yo vos hago juramento al poderoso dios que es ansy como lo digo pero yo non puedo çertificar a vuestras altezas cosas dudosas y yo non querria desyr sino lo que pudyese conplir y el termino que ha de ser en que yo podre conplir çertificadamente syn dubda e syn escusas sera a primero dia de março que es proximo de abril y non es menester mas larga en las escripturas ni en las hablas y sy por ventura pareçe asy a vuestras altezas yo me obligare de entregar a vuestras altezas las dos alhanbras y hare que sirva a vuestras altezas todo el comun de granada y syno lo reçiben vuestras altezas asy non sera mas en mi mano y non podre hazer mas y quedara el negoçio hasta que dios quiera y sy por ventura quereys reçebir de mi esto que puedo y alçaredes mi braço como lo tengo dicho a vuestras altezas yo puedo con ayuda de dios hablar con la gente luego y envyare por los alguasyles de las alpuxarras y concluyre antes del termino y con esto vos pareçera mi serviçio y mi amistad en el serviçio de vuestras altezas y saludos honrrados y la piedad de dios y su bendiçion sea sobre vuestras altezas. fecha domingo."

Carta de Abencomixa y del Muleh para sus Altezas (1)

"para el muy alto estado el estado de nuestros señores los reyes acreçyente dios sus vidas sabios e honrrados los que besan las manos de vuestras altezas el alguasyl yuçuf abencomixa y bulçaçin el muleh ayudeles dios y hazemos saber a vuestras altezas como rescibimos su muy honrrada carta y la obedecemos e la pusimos sobre nuestras cabeças y vuestras altezas piden de nosotros que les escrivamos de la manera que escrivyeron al rey nuestro señor que sea el termino viernes y visto tenemos por çierto que sy nos obligasemos para termino de viernes que es imposible hazerse y non cabe en ningun seso nyn que el fecho de granada fuese tan de priesa y juraremos a vuestras altezas en nuestra ley que sy posible fuera el hazerse en aquel termino que non quedaria por nosotros que por dios desde el dia que nos pidyessedes este termino non podremos comer ni beber syno pensar como podremos conplir para que vuestras altezas alcançaren su voluntad y el rey

1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

escribe a vuestras altezas todas las cosas que pide la gente de granada y asy mismo del termino que trato ha de ser. suplicamos á vuestras altezas que reciban aquello del rey y le hagan merçed dello y nosotros plazyendo a dios trabajaremos de conplir antes de aquel termino. nuestro señor acreyente vos ensalçe y acreyente vuestras vidas. fecha domingo y besamos los pies de vuestras altezas.“

§

Al leer las últimas cartas precedentes, se ha podido observar que el Muleh anuncia á Hernando de Zafra que, juntamente con ellas, le envia los capitulos de las condiciones, que su señor entiende es necesario que otorguen sus Altezas á la gente del común de Granada, para que se determinen á rendir la ciudad.

El traslado de esos capitulos, que han de hacerse extensivos á la gente del común de Granada, del Albaicín y sus arrabales, y á los habitantes de las Alpujarras y otros lugares que los acepten en el término por ellos prefijado, se halla también entre los otros documentos procedentes del Archivo de Hernando de Zafra, y es como sigue:

Capítulos del común.

Traslado de los capitulos de la gente de granada y del albaycin y sus arrabales y de todos los otros lugares que se han juntado conella de las alpuxarras y de otros lugares que se piden al rey de granada para que pida al rey e a la reyna nuestros señores dios los ensalçe.

“alabado dios. estos son los capitulos que son nonbrados y se determina sobre ellos muley bavdili con sus altezas los quales son los que estan contenidos enesta escriptura y quando vyeren sus altezas estos capitulos y los otorgaren y mandaren asentar y se obligaren de conplirlos todos que el señor rey tanbyen se obligara de entregar a sus altezas las alhanbras y todas sus fuersas syn escusa ninguna y asy mismo se obliga de hazer servir a sus altezas a la çibdad de granada e al albaycin y todos sus arrabales e asy mismo todos los otros lugares de las alpuxarras y que los otros lugares los reçibiran sus altezas a los que entraran en su serviçio de los lugares que son fuera de granada despues de treynta dias del termino en que se ha de entregar la çibdad de granada y que sus altezas y muley bavdili se obligan a esto sy se obligan sus altezas de darles termino a postremo dia de abril que es a postrimero de março verdadero y sy por ventura sus altezas se obligan a este termino syn dubda y se obligan a esta condiçion el señor rey se obliga a entregar el alhanbra con todas sus fuerças y que hara servir a toda la gente de la çibdad de granada y del albayzyn y sus arrabales y todos los que qui-

zyeren entrar con los de granada a cabo de treynta dias despues de este termino que es a postrimero dia del mes de março y quyen no quizyere entrar eneste termino que hagan sus altezas dellos lo que sean servidos.

otrosy que el dia que sus altezas reçibiesen el alhanbra que sus altezas manden soltar al señor ynfante que esta en moçlin y que sea suelto y libre de su poder y que lo entreguen al rey su padre en el mismo dia a el e a todos los que entraron por rehenes y los servidores dellos machos y henbras syn escusa y sin detenimyento.

otrosy que el rey de granada y toda la gente della y los alcadis y alfaquins e alguasyles y alcaydes y caballeros y todo el comun chicos y grandes machos y henbras de granada y del albayzin y sus arrabales y todos los otros logares que quizyeran entrar con los de granada de los logares que estan fuera della en las alpuxarras e otros logares que sean servidores y vasallos de sus altezas bien mirados con condiçion que sean bien honrrados y tratados y favoreçidos y seguros y anparados en sus personas y bienes y los dexen todos sus heredamyentos y sus casas dentro en granada los que estan dentro enella o fuera della y todo lo que tienen en otros cabos de heredamyentos y que non gelos puedan quitar ni trocar ni mudar ni agora ni despues de agora para sienpre syn que reçiban danno ni temor contra justicia y que no los tomen cosa alguna de lo suyo syn su valor y mas seran honrrados y favoreçidos de sus altezas y de todos sus grandes y servidores y que sean mirados como miran a sus servidores y vasallos agora y despues de agora para sienpre.

otrosy que sean obligados sus altezas y sus descendyentes de dexarles bevyr en su ley y en su xarama y sus mezquitas y sus alcadys y todos sus almuedanos con sus torres y que les consientan dar bozes a sus almuedanos como solyan antes con sus costumbres.

otrosy que les dexen todas las cofradias y provechos asy como solyan y que sean juzgados por su xaraçunna y con consejo de sus alcadys y sus sabios moftys segund como solyan y que manden sus altezas y sus subçesores que les guarden sus costumbres asy como solyan.

otrosy sean obligados sus altezas y sus subçesores que toda la gente de granada y del albayzin y sus arrabales y toda la otra gente que del alpuxarra y de otras partes que entraren en su obediencia con granada no les quiten ni consyantian quitar sus armas ny sus caballos ni les sea tomado cosa alguna de lo suyo ny agora ny despues de agora para syenpre.

otrosy que todo el comun de granada e de sus arrabales y del albayzin y de todos los dichos lugares que entran en esta capitulaçion de las alpuxarras y de otras partes que sus altezas y sus descendientes los dexen pasar para allende todos los que quizyeren o para otras partes de sus rreynos y señorios y que todos los que quizyeren pasar o mover para otra parte que puedan vender todo lo suyo y que sus altezas y sus descendyentes les dexen vender todo lo suyo y que puedan yr con todos sus bienes y que puedan yr a morar a qualquyer lugar que quizyeren y que non puedan sus altezas ny sus descendyentes defender a ninguno que non venda lo suyo y que los puedan vender a quien quizyeren y en qualquyer tienpo que quizyeren para syenpre

jamás y si quizyeren sus altezas mercar de alguno algún heredamiento que paguen lo que valyere y lo que dara otro qualquiera por el.

otrosy que todos los que quizyeren pasar allende que sus altezas y sus descendyentes para syenpre les dexen pasar seguros machos y henbras con todos sus bienes y mercadurias y tesoro e joyas y sus pesos y sus ropas y que manden sus altezas que gelo pasen a los puertos de allende honrrados y favorecidos y que non los desenvarquen fuera de puerto synon en puertos conocidos en que desenvarcan los mercaderes sus mercadurias.

otrosy que sus altezas manden aparejar a sus servidores diez navyos grandes que sean pasados en los puertos de almuñecar y motril para los que quizyeren pasar luego allende y que sean prestos para primero de avril.

otrosy que sus altezas y sus subcesores sean obligados de dexarles pasar allende y llevar todo lo que dicho es francamente syn pagar derechos de todo lo que pasaren en cinco años desde el dia de la fecha y que en estos cinco años no paguen ninguna cosa e que quando se acaben los cinco años que paguen lo que era acostunbrado en tiempo de los moros (1).

yten que cualquier persona que tenga algún heredamiento en el lugar ó fincamyento del en los otros logares de las alpuxarras y de otras partes que quizyer pasar allende y non pudyere venderlo al tiempo de su pasaje que se de mandamiento de sus altezas que pueda dexar procuradores con su poder y en su lugar que puedan coger las rrentas e provechos de la hazyenda y lo puedan vender y quel dicho procurador enbye lo que rentare o lo que valyere a su dueño en donde quyer que estovyere syn embargo ny detenymento alguno.

otrosy que sus altezas y sus descendyentes no mandaran poner señales a los moros agora ny ningund tiempo para syenpre jamas.

otrosy que sus altezas mandaran hazer merced á la gente de granada y del albayzin y sus arrabales de todos los derechos por cinco años y que sean francos de todos los derechos que son obligados de pagar de sus heredamientos y que quando se acabaren los cinco años sean obligados a los pagar y que los heredamientos realengos non paguen mas derechos que los heredamientos del comun que sean juntos con los del comun y que non paguen en los dichos cinco años salvo el derecho del pan y del panizo y del ganado al tiempo del diezmo que es en los meses de avril y mayo. (2).

otrosy que sus altezas e sus descendientes mandaran soltar todos los catyvos vezynos de granada y del albayzin e manden poner procuradores para los delibrar y que sean libres y que sus altezas contraten a los demas dellos y que los alleguen todos en termino de un año y que todos los catyvos que tyenen rehenes que sus altezas mandaran traer los rehenes al tyempo de la entrega y asy mismo que todos los catyvos xristianos seran libres salvo los que tienen rehenes que non saldran hasta que traygan sus rehenes al tiempo de la entrega y sus altezas aparejen todos los catyvos de landalusia para el

(1) Al margen se anota lo siguiente: "¡ojo! diferencia de dos años".

(2) Al margen se lee: "¡ojo! la diferencia de los dos años".

tiempo de la entrega de la alhanbra porque sera favor y merced para los de granada porque tengan buena voluntad al servicio de sus altezas (1).

yten que sus altezas y sus descendyentes mandaran que non tomen a ninguno dellos bestia ni trabajen en ningun servicio chico ni grande, syno el que quizyere trabajar con su jornal de su propia voluntad ni apremiarlos a hazer cosa salvo que hagan lo que quizyeren.

otrosy que sus altezas y sus descendientes se obligan que non entre ningun xristiano en ninguna mezquita de los moros y los que lo contrario hizyeren que los manden castigar. yten que no les manden hazer ninguna sala ni convite a sus altezas ni a sus servidores ni darles carne ni aves ni luses ni aposenten ningun xristiano en casa de moro syno que posen en el meson como era costumbre en tiempo de moros y que no entre xristiano en casa de moro syn su liçencia y sy entrare en su casa non estando presente que la justicia lo castigue y lo prenda y sy algun moro hallare algun xristiano en su casa y lo matare o hiryere que sus altezas non manden dar pena al moro porello (2).

otrosy que todos los alcadys y los sabios y los alcaydes y los caballeros de granada e los que entran conellos sean honrrados e favorecidos en sus costumbres y sus hablas oydas y que todos los provechos que tenían y eran acostunbrados que se les queden como en tiempo de su rey.

otrosy que si acaesçyere a algun moro o mora pleyto entre los moros que sus altezas mandaran que no sean juzgados salvo por su alcady y su xaragunna y asy mismo sy acaesçyere pleyto entre moro y xristiano que lo jusgue el alcady de los moros (3).

otrosy si acaesçyere alguna herencia de los moros e tovyeren sus altezas enella parte como es acostunbrado que non jusgue ninguno en la herencia salvo el alcady de los moros y tome cada uno su derecho.

otrosy que todos los provechos de las mezquitas y de otras cosas de limosnas que sea todo lo que paresçyere al alcady y a los sabios y asy mismo lo que esta dado para abezar los muchachos que se les quede como en tiempo de los moros y todo sea al parecer de su alcady.

yten que no tenga poder ninguna justicia de sus altezas ni de sus descendyentes para syenpre para poder jusgar ningun moro por el pecado que haze otro y no pague el padre por el hijo ni el hijo por el padre ni hermano por hermano ni primo por primo salvo que quyen hizyere el mal lo pague.

otrosy que todos los catyvos moros que huyeren e entraren enel termino de granada y sus alcarias o a algun lugar de las alpuxarras que entran enesta capitulacion que sea el dicho catyvo libre de su persona y non quede a su dueño ningun derecho a el ny a justicia ninguna salvo que sea libre e seguro (4).

(1) Al margen nota que dice: "¡ojo! diferencia eran VII días."

(2) Al margen nota: "¡ojo! no esta en los otros capitulos." Y en otra nota: "¡ojo! diferencia de lo de la muerte."

(3) Al margen se anota: "¡ojo! diferencia de lo de moros y xristianos."

(4) Al margen nota: "¡ojo! diferencia del puxarras sic."

otrosy que qualquier que vendio algun xristiano o lo paso allende que el que lo tenia o tovyere allende non le sea demandado cosa alguna dello ni sea obligado de lo tornar ni dar cosa alguna porel (1).

yten que los que se quizyeren tornar de los que se pasaron allende que puedan tornar durante el termino de los dichos cinco años y que gozen de los capitulos de granada (2).

otrosy que sus altezas y sus desçendyentes para syenpre jamas se obligan que todo lo que el rey tiene tomado en tiempo de su estado y todo lo que han tomado sus servidores de bienes o de herençias de poco o de mucho a los moros o a los xristianos que sus altezas mandaran que non tenga poder ningun moro ni xristiano para pedir cosa dello y qualquier que lo pidyere y pasare del mandamyento de sus altezas que lo manden castigar y sea esto para sienpre y que non sean juzgados sobre esto por ley de moros ni de xristianos (3).

yten que todos mercaderes de granada y del albayzin y de las alpuxarras y de los otros lugares que entran enesta capitulaçyon puedan partir allende en los navyos de los mercaderes de moros o de xristianos y llevar sus mercaderias como era costumbre en tiempo de los moros y que sean guardados en su yda y tornada.

yten que todos los que quizyeren yr e andar por los rreynos de sus altezas con sus mercaderias para buscar sus vidas donde quizyeren que non paguen mas derechos que los que pagan los xristianos y que lo manden asy sus altezas.

yten que todos los xristianos que se han tornado moros machos o henbras que non ose ningun xristiano hazerles mal ni deshonorarlos y que non les pidan que se tornen xristianos y que el que lo hizyere que sea castigado salvo el que quizyere tornarse xristiano de su propia voluntad en presençia de los moros y de los xristianos.

yten que el que tovyere hijos de mogeres tornadizas y quizyeren de su voluntad tornarse a su ley que los hijos queden para el padre y que non los pida ningun xristiano para que se tornen xristianos chicos ni grandes syno sy quizyere alguno tornarse de su voluntad como dicho es agora ni despues de agora para sienpre.

otrosy que qualquier mora casada o por casar de qualquier manera que estovyer que se quyera tornar xristiana que no la reçiban hasta conplir el termino de la justia y todas las cosas que ovyer llevado de la haçienda de su padre o de otras personas de ropa o de otras cosas que sus altezas lo mandaran tornar a sus dueños y que el que esconda alguna cosa desto que la justia lo apremie a que lo torne.

otrosy que sus altezas manden que los dexen sus armas y caballos como en tiempo de su rey.

(1) Al margen nota: "¡ajo! diferencia que dice no teniendo en su poder."

(2) Al margen nota: "¡ajo! diferencia de los dos años."

(3) Al margen se dice: "¡ajo! diferencia de lo de las herençias."

otrosy que todo lo que han tomado los moros en tiempo de la guerra a los xristianos de armas y caballos y otras cosas y que hizyeron los moros con los xristianos o el que ha tenido alguno catyvo que no tenga ningun xristiano facultad de hablar con moro cosas demasiadas de que les duela el coraçon ni les pidan cosa alguna de armas y caballos y vestidos y el que lo hizyere que lo castiguen sus altezas.

yten que no tenga poder ninguno de nuestros enemigos y servidores del rey zagal mando sobrellos syno de los moros que entran enesta capitulaçyon y sean de los buenos y verdaderos que les guarden esta capitulaçyon y el que hizyere lo contrario que sus altezas lo manden castigar y mudarlos en otros.

yten que el que no entrare con nosotros enesta capitulaçyon de las alpuxarras o de otras partes a cabo de treynta dias de la fecha que non sean reçebidos con nosotros y que sus altezas hagan dellos lo que fueren servidos y que non tengamos culpa desto.

yten que los judios que estan con nosotros gozen con nosotros desta capitulaçyon y que los que fueron primero xristianos e se tornaron judios que los manden dar licencia para se pasar allende por termino de dos meses (1).

yten que todas las alpuxarras y alcarias que estan fuera de granada gozen destes capitulos como los de la çibdad salvo de los derechos que los paguen como solian en tiempo de los reyes moros.

estos capitulos determinamos sobrellos eneste escripto e que sus altezas y el señor principe y sus herederos y el cardenal y sus condes y grandes nos daran su fee y nos juraran por su ley que nos cunpliran y guardaran todos estos capitulos capitulo por capitulo que estan escriptos aqui y que guardaran esto para sienpre e agora y despues de agora y mandaran escribir esto en pergamino y sellarlo con su sello el mayor y que los firmen ellos con sus manos y que los firme el cardenal y sus condes y sus grandes syn que nos cueste cosa alguna en sellarlo con el dicho sello mayor y que el dicho sello este presto para la era que se acabe el negoçio (2).

Es de creer que las memorias de los capitulos, como la que precede, eran redactadas por las secretarias de ambos reyes, despues y á base de lo convenido en las entrevistas previamente celebradas, en las que se habia disentido de antemano no sólo lo del común de la ciudad, sino también todo lo referente á Boabdil, sus deudos y servidores íntimos.

Por esa razón vemos que, en la carta anteriormente expuesta, dice el Muleh á Hernando de Zafra, que ha dado cuenta á su señor de todo

1 Al margen una nota que dice: "¡ajo! un mes de diferencia."

2) Las notas que marcadas con la palabra ¡ajo!, se refieren á hacer constar las diferencias que se advierten en esta memoria de los capitulos, respecto de los que definitivamente fueron sancionados, y aparecen al margen del documento, han sido puestas sin duda alguna en época posterior por algún erudito, á juzgar por el carácter de la escritura.

lo tratado tanto del común como de él; pero su señor, dejando para otra entrevista ó vuelta, lo que á él y su familia se refiere, le ha mandado que redactase esa vez y remitiese á sus altezas, solamente el escrito de los capítulos del común, que acabo de exponer.

Por lo demás, la contestación escrita dada por Boabdil y sus servidores á los Reyes Católicos, no fué tan satisfactoria como deseaban, especialmente por lo que hacía á la cuestión batallona, ó sea el término de la entrega de la ciudad, cuya dilación tanto desesperaba á sus altezas; pues cada día de sitio que transcurría, representaba para ellos un enorme sacrificio, por los gastos y sufrimientos que ya llevaban pasados en tantos años de guerra, y que, como más adelante será revelado, les pusieron más de una vez en caso de tener que levantar su campo sin apoderarse de Granada por entonces.

Hernando de Zafra por su parte, recurre á todos los medios imaginables, para infundir en Boabdil y sus servidores la fe y seguridad en el cumplimiento de las mercedes, que les tienen hechas sus Altezas; y en medio de esa negociación vemos también por las cartas, que desafiando todo peligro, se introdujo y permaneció conferenciando secretamente en la corte del rey moro.

Ese estado de ánimo de los Reyes Católicos por el tiempo á que me refiero, se descubre claramente y sin necesidad de mayor comentario, en las siguientes cartas, que envían por medio de Hernando de Zafra, dirigidas á Boabdil y á sus servidores el Muleh y Abencomixa, excitándoles especialmente á que abajen mucho del término de la entrega; y en tal caso, ellos están dispuestos á alargar algo más de los treinta días que antes les exigían.

A tal efecto, encargan á Boabdil que mande luego á uno de sus servidores, que venga á tomar en su presencia el asiento correspondiente, como ya en carta anterior se lo tenían ordenado. He aquí dichas cartas:

Carta de Hernando de Zafra para el Muleh (1)

“hermano maravillado esto de lo que me escrivistes pues segund el buen despacho que el rey e la reyna nuestros señores dios los ensalçe vos dieron y la voluntad y gana que en sus altezas hallastes bien tenya qreydo que del señor rey e del alguasyl fuerades bien rescibido y que dierades luego fin eneste fecho pues tanto esta en las manos del señor rey e de vosotros para lo poder hazer y tambien so maravillado de quexarvos de mi de lo del termino pues sabeys vos muy bien que yo no vos lo çertifque que sy yo vos lo

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

çertificara no ovvera enello dubda y lo que yo vos escrivi fue hazervos saber la buena voluntad que sus altezas dios los ensalçe tenyan de vos hazer merçedes como vos bien claro lo vistes y que creya que segund lo que de sus altezas conosçia que todo lo que vos cunplyese se haria muy bien y que en vuestra venida non aventuravades mucho pues si de lo que sus altezas hizyeren non fuesedes contento bien ligera y segura tenyades la tornada y todo esto se cunplio con vos syn falta ninguna ansy que hermano pues non teneys razon non es bien que quexeyes en espeçial de persona que tanto vos quyere como yo y esto deste termino se deverya dexar de pedir pues non lo aveys menester y verdaderamente como muchas veçes vos he escripto e dicho á quien mas cunple abreviar este hecho es a vosotros y vos hermano pues aveys començado a entender eneste hecho dad enel aquel fin de que sus altezas sean servidos que sin dubda vos ternan por mucho su servidor y sumad vos la honrra y gloria deste hecho pues para sienpre vos sera remerçiado e agradeçido y encaminad al señor rey y alguasyl en que se dexen de pedir lo que no han menester y pues se determinan de servir a sus altezas sea el serviçio de manera que sus altezas para sienpre les queden en cargo y syn dubda quien otra cosa aconseja al señor rey non le quiere bien ny le desea servir y sus altezas responden al alguasyl lo que vereys luego deveys dar horden en despachar a hamete que non es bien detenerle lo que cada vez lo deteneys y saludos.

Carta de los Reyes Católicos á Yúsuf Abencomixa (1)

El Rey e la Reyna

“alcayde yusuf abencomixa vimos vuestra letra y gradeçemos vos y tenemos vos en serviçio la voluntad que teneys de nos servir y asy estad vos çierto que sirviendonos de la manera que conel alcayde bulcaçin el muleh os hicimos saber que rescibirays de nos las merçedes que mereçeyes y de nuestra parte el dicho alcayde vos avra dicho y en lo que desys del termino de parte del rey y vuestra nos hablo el dicho alcayde y que aquel es el termino que aveys menester para conplir las cosas de nuestro serviçio somos mucho maravillados de vos pedir semejante cosa pues claro paresçe nin demasiada de pedir y de otorgar y bien tenyamos qreydo que segund con la voluntad que nos determinamos en lo que al rey y a vosotros cunple y segund la confiança que del y de vosotros tenemos que enesto deste termino pues es todo lo principal en que mas nos podeys servir que fuéramos mucho servidos de vosotros y aun asy tenemos todavia qreydo que lo hareys y non podemos pensar que cosa vos mueva a querer alargar este hecho pues con ayuda de dios estando nosotros aqui no es may grave al rey ny a vosotros de tomar luego conclusyon en lo que a nuestro serviçio cunple pues con la parte que

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

«sabemos que enesa çibdad teneys y con nuestro favor y ayuda dios mediante se puede muy bien hazer todo y pues enesto tanto nos podeys encargar e servir y con toda voluntad avemos mirado lo que al bien del rey e de vosotros cumple nos vos rogamos y encargamos deys enello tal horden el rey e vosotros con que conoscamos por obras la voluntad y gana que desys que teneys de nuestro serviçio y enello se tome aquel fin que del rey e de vosotros esperamos que enello qreed mucho nos servireys. del nuestro real.»

Carta de los Reyes Católicos á Boabdil. (1)

«don fernando e doña ysabel etc. al honrrado e alabado entre los moros muley buavdili rey de granada salud con aqreçentamyento de buenos deseos. hazemos vos saber que vimos vuestra letra y asy mismo lo que vuestros alcaydes yuça abencomixa e bulçaçin el muleh escrivieron y respondieron a fernando de çafra nuestro secretario y bien tenyamos qreydo que segund las merçedes que a vos y a esa çibdad haziamos que de otra manera viaiera vuestra determinaçion y respuesta pero no avya çavsas para alargar ni para pedir otras cosas que agora nuevamente se piden y pues que nosotros avyendo acatamiento a los serviçios que de vos avyamos reçibido y tambien por el serviçio que de vos agora esperabamos reçibir evimos gana syn buscar formas ni maneras de negoçiaciones de certificarvos y dezyrvos luego nuestra voluntad non fuera razon de querer mas dilaçyones pues con vos y con esa çibdad se hazyan tan conplidamente y fuera bien que enbyarades luego á nos a los dichos vuestros alcaydes o a cualesquyera dellos a tomar por escripto el asyento y determinaçyon de todo de la manera que vos lo escrivimos y pues asy non lo hizisteys ni cunplisteys lo que eneste caso vos escrivimos y porque paresçe por lo que aveys escripto que non se ha byen entendido lo que sobre esto se escripto mandamos de vos aclarar lo que antes vos avyamos escripto (2) que es que a nos plazera que abaxando vos mucho del termino que pedis de alargarvos algun termino mas de los treynta dias que vos dimos y que cunpliendo vos a este termino que entre nosotros asi sera asentado que nosotros cunpliremos a vos al dicho termino todas las cosas que conel dicho vuestro alcayde bulçaçyn el muleh vos enbyamos a certificar y asy mismo todo lo que fernando de çafra de nuestra parte escripto al dicho vuestro alcayde con tanto que de aqui a diez dias enbieys a nos alguno de los vuestros alcaydes a tomar este asyento del dicho termino y non queriendo vos cunplir aquesto de la manera que aqui lo dezimos e declaramos y antes vos lo avemos escripto dende en adelante no nos queda obligaçion ni penseys ni qreays que quedamos obligados para cunplir con vos cosa alguna de lo que de nuestra

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

(2) Las últimas frases que preceden se hallan puestas al margen, como corrección, enmienda ó sustitución de otras tachadas de intento en el texto.

parte se vos ha dicho y escripto pues aquello se vos ofreçio a condiçion que se nos entregase granada dentro de treynta dias y despues vos escripto que alargaria a vos del termino que pedyades y otras cosas que se nos enbyaron por escripto y pues vos non alegays del termino ni entregasteys dezimos que para la seguridad y cunplimiyento de este hecho non seremos obligados á cosa de lo que se vos ofreçio (1).

A las cartas de Hernando de Zafra para el Muleh, y de sus Altezas para éste y el alguacil Abencomixa, que anteceden y tienen por principal objeto instarles á que vaya uno de ellos á su preseucia, para dar luego conclusion en el asiento del término de la entrega y demás capitulos pendientes, contestan en la siguiente forma:

Carta de Abulçásin el Muleh para Hernando de Zafra. (2)

«señor hermano y verdadero amigo. hagos saber como reçibi vuestra carta y desys enella sobre mi yda a sus altezas dios los ensalçe y reçibi el seguro y estoy maravillado como no vos dixo hamete de mi enfermedad porque desde el dia que de aqui partistes nunca me levante de la cama y yo vos juro en dios y por mi ley que toda noche me levanto al baçin con reverençia diez y doce vezes y qreo que tengo frialdad y ansy mismo qreo que tengo diviesos en el braço y non puedo vestir salvo la camisa sola y oy los quyero abrir con el çirujano. esto fue la çavsá porque no fuy que en mi yda para sus altezas reçibo grand honrra y yo juro por dios y por el quitamyento de mi muger que soy servidor de sus altezas de coraçon y voluntad limpya y como deseays vos que esta çibdad sea de sus altezas ese mismo es mi deseo y a lo que desys que estas cosas non se pueden concluyr con cartas verdad desys por ende ved vos si vos paresçyere que vengays y traygays poder de sus altezas para que concluyays aça y tengays el asiento aça. envidme a hamete luego y enbyare a mi primo y al menzuar sy quisyeredes para salir a reçibirros y si sus altezas dios los ensalçe quieren todavia que yo vaya envyadme a hamete luego y plazera a dios que estare mejor y yre y conplire el serviçio de sus altezas sin çubda que por dios que no entre en este negoçio con vos syno con buena voluntad syno dios no me dexé gosar de mi hijo hamete y besad por mi las reales manos de sus altezas y me tengan por escusado porque la salud y la enfermedad es en mano de dios alla escripto a sus altezas sobrello y por dios sy pudyera yo fuera en lugar desta carta. fecha miercoles en la noche.

(1) Repito lo que se expresa en la nota anterior respecto de enmiendas.

(2) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

La hijuela.

hermano qreed de mi como de hermano que estoy mal y ansy mismo estoy seguro de mi yda y venida como dixistes y ansy mismo qrei el juramento que me aveys hecho que por dios todopoderoso vos tengo en lugar de hermano verdadero por ende mirad vos si vos paresçe que podeys venir para dar conclusyon hacedmelo saber que vuestra venyda sera a vuestro contentamyento y si vos paresçiere mi yda en todo caso hacedmelo saber e yre por servir a sus altezas y por la amistad que con vos tengo y a mi paresçe que enestas cosas no queda para dilatar mas. hermano qreed que si fuera no podre estar alla syno un ora de la noche y volvere la misma noche porque esta gente no me dexa holgar y ansy me piden los negoçios como si estovyese sano y bien lo vistes vos cuando estabades aqui."

Carta de Abencomixa y del Muleh para sus Altezas. (1)

"para el muy alto e muy poderoso estado el estado del rey è de la rreyna nuestros señores reyes de castilla y de leon e de aragon y de otras partes ensalçelos dios vuestros servidores yusuf abencomixa y bulçaçin el muleh besamos vuestras reales manos y suplicamos a vuestro real estado nos tenga por escusados por cabsa de la dolencia que tiene vuestro servidor. y sabran vuestras altezas que yo non podre yr y dexare al rey mi señor solo pues que mi hermano esta mal. mi hermano abulçaçin el muleh escribe a vuestro servidor fernando de çafra y le declara todas las cosas y lo que paresçiere bien a vuestras altezas aquello haremos y si paresçiere a vuestras altezas que venga aca el dicho vuestro servidor con poder de vuestras altezas para dar fin y conclusyon nosotros estamos esperando su venida y si paresçiere a vuestras altezas la yda de mi hermano abulçaçin el muleh plega a nuestro señor que estara mejor quando volvera hamete y yra y verna en la misma noche y estamos esperando agora lo que paresçiere a vuestras altezas y haremos enello toda nuestra diligencia. nuestro señor todopoderoso vos ensalçe. fecha miercoles en la noche."

Es conveniente recordar aqui, que Hernando de Zafra, bien fuese por indicación de sus Altezas ó por su libre iniciativa, como es más de creer por lo que luego será dicho, había logrado comunicarse secretamente con otros personajes granadinos, y en particular con el llamado el Pequenni. Por cartas cruzadas ó celebrando entrevistas con este influyente alfaquí, conseguía Hernando de Zafra estar al tanto de la veracidad de las noticias ó revelaciones que le hacía el Muleh, del estado de cosas en la ciudad, y al propio tiempo se servía grandemente de él, para mover la opinión de

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

los del común de la gente en sentido favorable para una pronta entrega, atendiendo á las excelentes condiciones, que entonces estaban dispuestos sus Altezas á concederles.

A una carta que, con tal fin, hubo de escribirle Hernando de Zafra por el tiempo á que me estoy refiriendo, contesta el Pequenni con la siguiente, en que le confirma la enfermedad del Muleh, y le manifiesta que procura por su parte ablandar á la gente, y algo ha hablado ya con el alguacil, para moverle más hacia el término del asunto, como ellos descan. Dice así:

Carta del alfaquí para Hernando de Zafra. (1)

"señor guardeos dios yo beso las reales manos de sus altezas y me encomiendo mucho á vuestra merçed y le hago saber çomo resçibi su carta y la entendí y no debeys señor de encomendarne las cosas que tocan al servicio de sus altezas porque todo mi poder hago y porque es provecho de los moros y yo trabajo con la gente y los ablando e hago provecho a todos y hagos saber como el muleh esta mal y el o el alguasyl han de concluir este negoçio pero maravillome si el alguasyl podra yr y a lo que desys de mi yda quando hara escuro yre plazyendo a dios ya ovo alguna habla pero no tan suelta y con el sere plazyendo a dios y lo que os dixere hamete qreedle y saludos."

Hernando de Zafra hubo de contestar á la proposición que le hacía el Muleh, de que fuese á presencia suya y de su señor, si así parecía bien á sus Altezas, ó de lo contrario que estaba dispuesto á ir él á tener vista con éstos como la otra vez, en cuanto se restableciese de su dolencia, optando por el último extremo; y al efecto remite al Muleh, con el mensajero Ahmed Abulayla (2), el correspondiente seguro y una carta, fijándole la noche en que le espera, para celebrar la conferencia. A esto responde el Muleh lo siguiente:

Carta de Abulcásin el Muleh para Hernando de Zafra. (3)

"honrrado e grande amigo hagos saber como vino hamete y resçibi una carta y el seguro y pediades de mi la yda noche de sabado y porque sabiades de mi dolencia tove a hamete conmigo hasta el dia de la fecha que halle mejoría que estove mal del vientre y oy estoy mejor y quitoseme la dolencia

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

(2) Tal es la verdadera transcripción del Hamete Ulayle ó Ulayles, de los documentos castellanos.

(3) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

del vientre y quedome dolor en la cabeça pero con todo determyne con el ayuda de dios de yr a la presençia de sus altezas aunque no me sirvieran la respuesta de la carta a mi me plaze de yr por conplir su voluntad y vuestra amistad y paresçome si a vos paresçiere bien de llevar conmigo al hijo del alguasyl abencomixa porque quando llevare el hijo se atara el padre y trabajaran con nosotros y esto sera seqreto entre nosotros y besad por mi las reales manos de sus altezas y menbyen seguro a mi e al hijo del alguasyl y sea para la noche del sabado que es viernes en la noche y sea hamete conmigo con la respuesta noche del jueves y el viernes de dia subireys vos y el señor gonzalo fernandez al alcaria de juriana a hazer ahumadas alli y quando vieremos las ahumadas aderesçare para yr y sera nuestro juntamyento en el mismo lugar donde nos juntamos la ôtra vez y hamete quando verna con el seguro lo terne aqui para yr conmigo y vos hareys que hagan las ahumadas o como vos paresçiere pero debeys de saber que no puedo estar alla syno una ora la noche del sabado y tornare la misma noche para amanecer en my casa espeçialmente si va conmigo el hijo de abencomixa lo que debeys de hazer es que escrivays las capitulaciones y escrivays la merçed y quedaran los capitulos que avemos de hablar sobre ellos para quando acabaremos con sus altezas enellos los añadays en aquella misma hora y volvere luego que ya no quede cosa sobre que yr ni venir porque si se descubre el secreto sera danno para todos y en lo de los dos mill rs. cada anno seran quatro mill cada anno y saludos sobre mi honrrado señor gonzalo fernandez y sobre el escrivano samuel y que tengan toda la escriptura de las merçedes y capitulacion de lo de la çibdad sacado en aravigo y saludos. fecha lunes en la noche.

La hijuela.

honrrado. hagos saber como rescibi los dos çamarros los quales vos gradezco mucho y quiero de vos que entodo caso que me hagays buen despacho como torne en la misma noche y vos soys mi amigo y me guardareys con la gente desta çibdad y tened vos aparejadas las capitulaciones y hacedlas como cunple y lo que quedare en una hora lo concluyremos y esto hareys en todo caso y despachad a hamete con lo que determineys y poned en el seguro al hijo de abencomixa y sera que en la noche que yremos tornaremos y a lo que desys que llevare el poder bastante hacedme saber en que manera ha de ser porque lo pedire a mi señor y para conmigo no sera menester nada desto que con lo que quedare con el rey mi señor aquello ha de ser pero lo que os paresçiere aquello se hara."

Esta carta del Muleh fué contestada por Hernando de Zafra, con la siguiente, encaminada á aprobar su resolución de ir á celebrar la entrevista consabida, y darle instrucciones para su mejor éxito:

Carta de Hernando de Zafra para el Muleh. (1)

"hermano. al rey e a la reyna nuestros señores dios los ensalçe mostre lo que escrivistes y sus altezas como muchas veçes vos he dicho vos tienen por mucho su servidor y les ha paresçido bien lo que aveys acordado determinando traer con vos a su hijo de abencomixa y vos mandaron enbiar su seguro el qual lleva hamete como vereys y a hamete le dixi que quedase para venir con vos como lo escrivistes y el viernes hare hazer las ahumadas en jurillana como lo enbiays a dezir y a la noche plaziendo a dios yremos por vosotros alli donde fuemos por vos de la manera que a vos paresçe y porque podria ser que hizyese el dia de manera que las ahumadas non se vean y poresto me paresçe que ora se vean las ahumadas o no todavia dios queriendo seremos en las arenillas el viernes noche a la ora de la otra noche por ende hermano todavia ser vos alli aquella hora y en lo que me escrivistes del poder non se vos pidio aquel para se dude de cosa de lo que vos asentades mas porque para las cosas semejantes conviene mostrarse poder y deveys hermano traerle bastante para concluir e asentar con sus altezas todas las cosas por la horden que alla lo acostunbreys y vengá el poder escripto en letra de aravigo clara porque asy conviene y lo que me escrivistes que a vos toca venido vos y tomada conclusyon en las otras cosas creed que sus altezas avran por bien de hazeros merçedes y todas las escripturas se haran como cunple para quando viayeredes y la misma noche que viyeredes vos despacharan sus altezas para que podays bolver de noche a la çibdad y asy va el seguro de sus altezas."

Por los mismos dias contesta el alfaqui Pequenni á carta de Hernando de Zafra, con la siguiente, en que le confirma ser cosa resuelta la ida del Muleh á nueva entrevista; y á la vez le apunta ciertas prevençiones que conviene sean tomadas, para conseguir el feliz término de la entrega de la ciudad, acabando por pedirle, así como á sus Altezas, el cargo de alcadi ó juez de las Alpujarras y otros particulares. Dice así:

Carta del alfaquí. (2)

"señor vi una carta y la entendi y hagos saber como va el muleh y el hijo del alguasyl alla para concluir las cosas y no me dixerón nada ni yo a ellos por miedo dellos y hagos saber que el tiempo vos esta bueno para la habla por cabsa del camino y de la sementera y concluir en el termino para dos meses o para çinquenta dias o como pudieredes y en lo de los rehenes hazed

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

(2) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

lo que mejor pudyeredes que non ay temor de ninguna cosa y no os detengays en ninguna cosa syno concludid y dezidles que vos entreguen un lugar o dos antes que se cunpla el termino y este es buen consejo asy como mondujar o andarax o daliá y conesto se ablandara la gente y esto hazed por termino de veynte dias o menos o sea guajar y yo hare toda mi diligencia con la gente y hablad con estos por un mensajero que venga luego para comenzar la habla con la gente y pida seguro primero y veremos que dira la gente sobrel seguro y plazyendo a dios todo sera bueno y quando vieremos la voluntad de la gente esta blanda darays liçencia a la gente que salga a senbrar y sera bien para vosotros y para ellos y pedid de ellos carta testiguada con todo lo que determinaredes y sere yo el testigo sobrello si os parescyere y asy mismo les dezid que quando hablaren con la gente que dexen yr y venir y conosco se ablandara la gente mucho y en lo de los catyvos quando mas son mas bien ay enello y mucha blandura para la gente y yo suplico a sus altezas y a vuestra merçed que de las taas de las alpuxarras sea yo alcadi como era muley zuleygi y vos pido agora syno porque qreo que lo demandaran para otros y en lo de my yda alla tengo un huesped que me estorva la yda tengame por escusado que yo yre la primera vez que venga hamete."

Marchó, en efecto, el Muleh con el hijo de Abencomixa, según había anunciado, á tener la nueva entrevista nocturna con sus Altezas y Hernando de Zafra; y es de creer que en ella dió cuenta á éstos el secretario de Boabdil, de lo que pedía su señor particularmente para sí y su familia, y de las mercedes que él y Abencomixa les suplicaban en pago de los grandes servicios prestados á su causa; pues hay que recordar que, después de la entrevista anterior, había enviado el Muleh únicamente el escrito de los capitulos del común de la ciudad, dejando el de su señor y servidores para otra vuelta, como se dice en la carta á que hago referencia.

Es de creer también, vistos los antecedentes y consiguientes en el curso de la negociación, que los Reyes Católicos, en esta nueva entrevista, no hicieron ya gran hincapié en la cuestión del término de la entrega de la ciudad, ante la esperanza de conseguir por otras vías y manejos su apetecido deseo en este punto. En consecuencia, el resultado de esta entrevista, que puede ser considerada como definitiva, fué en general muy satisfactorio para ambas partes. Así se revela expresamente, por lo que hace á los moros, en las siguientes cartas de Boabdil y de Abencomixa y el Muleh para sus Altezas, y del último de aquéllos para su colega Hernando de Zafra. En ellas les acusan recibo del escrito de los capitulos, que de su parte les envían, y les declaran el gran placer y satisfacción que su lectura les ha producido, al ver expresada en ellos la buena voluntad que les tienen sus Altezas.

Resignados ya Boabdil y sus íntimos á readir pronto la ciudad, insis-

ten con suma cortesía y en tono suplicante cerca de sus Altezas, respecto de algunos capitulos que, según observan, han quedado omitidos en el escrito enviado, é invocando su generosidad, les piden nuevos favores ó mercedes más secundarios; todo lo cual concretan en un escrito de su parte, en contestación al que les han remitido sus Altezas.

He aquí las nuevas cartas referidas:

Carta del rey de Granada para sus Altezas. (1)

"para el muy alto estado el estado de mis señores el rey e la rreina reyes de castilla y de leon y de aragon y de otros muchos reynos ensalçelos dios y aqreçiente dios sus vidas. hago saber a vuestras altezas como resçibi su honrrada carta y entendi todo lo que enella se contiene y ove mucho plazer en saber como vuestras altezas estan buenos y asy mismo resçibi todos los capitulos los mios y los de la çibdad de granada y por ellos supé la buena voluntad y buena gana que v. a. me tienen y alabe mucho vuestro real estado y mande al alguasyl abencomixa y al alcayde bulçaçin el muleh que escriyesen a vuestro secretario e servidor fernando de çafra sobre algunos capitulos que faltaron de la çibdad de granada y de nuestras cosas y ansy mismo les mande escribir y declarar para el dicho secretario sobre los logares que vuestras altezas nos mandaron dar para mi e para mis servidores y sobre algunos capitulos que suplicamos de vuestro favor y quando los vieren vuestras altezas les suplico que los manden otorgar e conplir como estan escriptos y manden a fernando de çafra que los escriba como paresçiesen a vuestro real estado para que sean firmes y cada capitulo por si y que me los enbye como enbyo los otros capitulos. esto es lo que suplico a vuestras altezas y ruego a nuestro señor dios que me ayude en vuestro serviçio al dicho termino del mes de março syn escusa con la ayuda de dios y saludos, y la bendiçyon de dios sea sobre vuestras altezas. fecha viernes."

Carta de Abencomixa y del Muleh para sus Altezas. (2)

"para el muy alto estado e muy grande y muy poderoso el estado de nuestros señores el rey e la reyna ensalçelos dios. los servidores de vuestras altezas con buena voluntad y amor el alguasyl yusaf abencomixa y bulçaçin el muleh besamos los reales pies y manos de vuestras altezas junto enesto hazemos saber a vuestras altezas como resçibimos su muy honrrada carta y resçibimos conella todos los capitulos y asiento que mandaron vuestras altezas al rey nuestro señor y a nosotros y asy mismo la capitulaçyon de granada y del albayçin e sus arrabales y de todos los otros logares que entraron

1 Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

2 Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

con nosotros debaxo del dicho asiento e capitulaçyon y los mostramos al rey y ovimos grant plazer conellos y alabamos el muy real estado de vuestras altezas y supimos de vuestras altezas la buena voluntad y gana que tienen al rey e a nosotros y quedaban pocos capitulos de los de granada que nos mando el rey que los escrivyeseamos a fernando de çafra como los veran vuestras altezas y asy mismo nos mando escribir todos los logares de las alpuxarras y de otros cabos de la merçed que mandaron vuestras altezas hazer conel y con nosotros y otros capitulos que faltaban a los de granada. suplicamos a vuestras altezas los manden cunplir con nosotros y non quedara mas cabsa syno que començar vos a hablar con la gente cómo cunple y ansy mismo escrivimos algunas cosas a fernando de çafra veanlo vuestras altezas y ansy mismo manden al dicho fernando de çafra que escriba como escrivio los capitulos de nuestro señor y de nosotros e quedaron algunos capitulos de los de granada y de otros cabos y quando rescibyeremos el dicho escripto con mandado de vuestras altezas ternemos manera como yremos y buscaremos alfaquí que vaya con nosotros como lo mandan vuestras altezas y nosotros besamos las manos de vuestras altezas fecha."

Carta del Muleh para Hernando de Zafra. (1)

"hermano verdadero y espeçial amigo vino carta real y ove mucho plazer en saber que estays buenos y asy mismo llegaron los capitulos y los vimos e dello supimos la buena voluntad de sus altezas pero faltaron pocos capitulos y manden sus altezas cunplidos y es que quando esta çibdad vinyere a servicio de sus altezas non quedara ninguna esperança a ningun catyvo que los ha de ganar de catyvo porque enesta çibdad ay alcadys y moftyes y sabios que disen que no saliendo todos los catyvos de tierra de moros que dios no les perdonara tan grand pecado entregando la çibdad de granada a sus altezas y poresto paresçio al rey mi señor de pedir todos los catyvos de la çibdad de granada e del albayzin e de sus arrabales y de sus alcarias y vimos que esto es grand favor de sus altezas para los de granada y este capitulo es neçesario y trabajad en que se haga y en los otros capitulos obrad el termino que digan sus altezas hasta todo el mes de março y non digays al termino que se concertare porque quedara todo deshecho y asy mismo que sus altezas aviendo acabado nosotros en la entrega de la alhanbra y sus fuerças y el alhisan e sus torres e sus casas y sus puertas y la obediencia de granada que todos ellos chicos y grandes serviran enel dicho mes de março y saldran a rescibir a sus altezas como suelen rescibir a sus reyes cada ofiço con su bandera y sus altezas se obligan de cunplir todo lo capitulado pero en lo que desys de las existencias puestas de rehenes non penseys que se puede hazer esto porque han mucho miedo que non sera menos de algunas cosas que se hizieron con los mudejares y ansy mismo a lo que desys de las torres y de

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

las fuerças de la çibdad esto dexarlo aparte porque la gente nunca acostunbro syno que las tenga el alhanbra y sus fuerças y entraran los servidores de sus altezas y entregargeles emos y seran de aquellos que tienen vasallos mudejares y los tratan bien ansy como puertocarrero que tiene a palma y como rrodrigo de ulloa que tiene a ricote y como don fernando que le quieren bien los moros y como gonçalo fernandez y sus altezas sabran mas enesto y quando rescibyeredes estas dos alhanbras teney el açabica alta y baxa y el corral y la huerta de alharif por do entrara el real poco a poco y se asentara alli e la puerta de lachar ternays en la mano y la puerta de nesdi tambien y el campo tambien y sereys señores de toda la tierra y esto es en la cabeça de granada y no avreys menester de entrar por la çibdad ni salir syno por defuera y tenesto entrareys en granada y porne mi cabeça con vosotros que non acaçera danno y seran los coraçones de la gente seguros y serviran a sus altezas mejor que pensays y alla vos enbyo lo que queda de los capitulos de granada para que lo cuuplays y asy mismo vos enbyo todas las merçedes y asyento y capitulaçyon del rey mi señor y de nosotros hazed que se cunplan y asy mismo poned en cada capitulo que sea la gente de granada y su rey e todos sus prinçipales y los del albayzin e de otros cabos que sean seguros y despues dezid en sus hazyendas e casas agora y despues de agora para sienpre y esto se ponga en cada capitulo asy mismo vos enbyo una hijuela pequena dentro en la carta leedla y hazed toda vuestra diligencia enella y enesta çibdad hay grandes sabios y yo entre con vos en concluir este asyento yo quiero de vos que miréys bien en todos los capitulos y los asenteys y firmeys de manera que non halle ningund sabio eneste asyento e capitulaçyon que desir y non pongays ningund punto en ningund capitulo que desfaga uno a otro y en la firma de los grandes con sus altezas non se pierda nada enesto que todas las cartas de las çibdades que lo testifiquen los alfaquis y los grandes sobre los reyes y sobre otras personas y los de granada tienen voluntad enesto deveze hazer y ansy mismo en lo del sello grande sy por ser dicho non lo enmendasteys nonbradlo y afirmad todas las cosas bien con que quede buena fama a vos y a mi para sienpre y saludos."

La hijuela.

"hermano como esto çierto de vuestra amistad yo vos pido por merçed pidays a sus altezas para mi el alhondiga del pescado de derechos y provechos y syno fuere esto sea la plaza de los zapateros y el provecho del degollar de los ganados del aduana de granada y la mayor merçed que me aveys de hazer es que tenga yo favor en casa de sus altezas y con todos sus servidores y que me cuenten por uno de sus servidores y que me quede la casa de sus altezas abierta para suplicar por todos los que me vinyeran a rogar como tengo oy en casa de mi señor y esto es lo que quiero de vos que sea favoreçido e bien rescibido que tenga merçedes y bienes y non se haga lo que han menester de mi y despues me echen y este negoçio en que estamos sea seçreto que non lo sepa ninguno y que digays a sus altezas que encomien-

den a sus servidores que saben esta habla que sea secreta y hagos saber en secreto que ay gente de alla grandes y menores que non quieren que esta cibdad torne a vuestro servicio y disen cosas que hazen danno a nosotros y a vosotros y a tal como vos non es menester mas declarar y ansy mismo dezid a sus altezas que hagan pregonar enel real que el que hablare en la escaramuça con moro que lo castiguen porque vi a maçote çamar desir a los cavalleros guardadvos bien mesquinos de vosotros que estays vendidos y perdidos y esto danna mucho y estorva a vosotros y a nosotros y vi a don pedro el alcaide de almerya pedir la habla con el hijo de abencomixa y desir tengo que desille para desir al rey su señor con que se alegre y esto todo non es bien fecho y non es desiros mas sobresto que servidor soys de sus altezas y yo vos ruego que ysac pordonel es mucho mio y es servidor bueno de sus altezas querria que le aprovechen sus altezas que sea rexidor del aduana de sus altezas como lo es agora e este es el mayor plazer que me aveys de hazer y alla vos enbya mi muger unos alpargates para vuestra mujer y saludos."

"hermano porque conozcays mi gana y mi gusto en el servir de sus altezas y en vuestra amistad vos hago saber como vinyeron dos navios al puerto de adra y truxeron mill fanegas de trigo y truxeron nueva que dexaron en el puerto de velez onze navios embarcando trigo de la limosna e cavallos y es cierto que esto estorva mucho a vosotros y a nosotros y esto maravillado de vuestra armada como los dexan pasar poned esto buen recabdo y encomendadles que guarden mucho la mar y saludos."

No conocemos el escrito de los capítulos que remiten sus Altezas á Boabdil y sus servidores y á que se alude en las últimas cartas precedentes; pero es de suponer que comprendiese ya en sustancia las principales condiciones que, según sabemos, fueron hechas en el definitivo. Además, es seguro que en dicho primer escrito exigieron sus Altezas á los moros la entrega de un crecido número de personas, que habian de quedar en rehenes, al tiempo de proceder á la toma de la ciudad, y permanecer ciertos días en su poder, hasta tanto que las fuerzas cristianas quedasen pacíficamente apoderadas de Granada y todas sus fortalezas y puertas. Boabdil y sus intimos trataron de eludir tal exigencia, por temor de que no les fuese posible cumplirla; pero al fin, como se vió luego, la aceptaron y pudieron realizar.

También nos es desconocido el texto arábigo del escrito de los capítulos del rey y sus deudos y servidores, que juntamente con las cartas precedentes, según anuncia en ella, envia el Muleh á Hernando de Zafra, para que lo presente á sus Altezas, en contestación al escrito de los capítulos remitidos de su parte; pero se conserva su traslado ó versión, y es como sigue:

Capitulación. (1)

"este es el traslado de lo que pide el rey mi señor de sus altezas.

"que el muy real estado de nuestros señores el rey e la Reyna ensalçelos dios mandan y obligan al rey muley bavdili todas las cosas que paresçeren eneste escripto de los capitulos y de las merçedes como las nonbraremos y que quando cunplyere el rey muley bavdili con sus altezas y les entregue el alhanbra y su alhisan y sus casas y sus torres y lo alto y lo baxo dellas y sus puertas y asy mismo hara que sirvan a sus altezas toda la gente de granada y del albayzin e de sus arrabales y todos los que entraran enesta capitulaçyon y asyento de personas y fortalezas y del alacrin y de otros cabos en termino de LX dias despues del termino de março y quien no entrare enestos LX dias que sus altezas hagan dellos lo que quizyeren y asy mismo que todo lo que paresçe eneste escripto que sus altezas lo cunpliran y se obligan de lo cunplir y mandaran dar cartas firmes y concluydas como cunple y cunpliendo el rey mi señor con sus altezas enel dicho mes de março en la entrega de las alhanbras como dicho es y el hazer servir á los de granada y del albayzin y sus arrabales y todos los que entraren eneste asyento y dando la obediencia como son obligados de obedecer a su rey e saliendo a resçebir a sus altezas y entregar las dichas alhanbras enel dicho mes de março sin escusa ninguna que sus altezas den su fee de cunplir todos estos capitulos y el termino el dia de la entrega del alhanbra y de granada.

ytén que sea el rey muley bavdili y sus hijos y todos los de la casa real y todos los alcadis y sabios y moftyes y alfaquis y alguasyles y alcaides y cavalleros y todo el comun machos y henbras de granada y del albayzin y de los arrabales de granada y de toda la tierra que entrare con granada y del alpuxarra y del alacrin y de todos los otros cabos eneste asyento y capitulaçyon que paresçeran eneste escripto y enel otro escripto del asyento de la cibdad de granada que cunpliendo el dicho rey muley bavdili enel dicho termino del dicho mes de março que sea el rey muley bavdili y todos los susodichos libres y seguros en sus personas y bienes y que los manden dexar en sus casas e heredamientos y hazyendas con todo lo suyo y con su tesoro de oro y de plata que non les tomen cosa ninguna de lo suyo agora ni despues de agora para sienpre antes que sean honrrados y favoreçidos y bien tratados como servidores de sus altezas chicos e grandes machos y henbras.

otrosy que sus altezas mandaran soltar al ynfante que esta en moclin enel dia que entregare a sus altezas el alhanbra enel dicho mes de março y asy mismo a todos los rehenes que entraron conel dicho ynfante y a las otras personas que entraron conel non por rehenes machos y henbras y los entreguen al rey muley bavdili sin escusa ni syn dilacion libres y seguros sanos y contentos de sus altezas.

asy mismo que todos los heredamientos del rey de granada y de las

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

señoras reynas y de los alcaydes de tierras e de huertas y casas y otras cosas seran francos de todos los derechos agora y despues de agora para sienpre todo el tiempo que estuyeren en su poder y de sus herederos y que los vendan en qualquier tienpo que los quizyeren vender y a quien quizyeren y que dexen en su lugar procurador que recoja las rentas y provechos y que los enbye a sus dueños donde quiera que estovyeren aquende o allende y que manden sus altezas esto que sean francos como solyan ser en tiempo del rey su señor y que sea su honrrada guardada como cunple.

otrosy que sus altezas mandaran hazer merçed al rey muley bavdili de trenyta mill castellanos de peso y tocado con el toque de la misma moneda sin que falte cosa alguna dello y que los resciba en el mismo dia que rescibiran sus altezas o los suyos las alhanbras syn escusa ninguna.

otrosy los lugares que nonbre a sus altezas enel real que los quiero nonbrar otra vez eneste escripto primeramente la çibdad de purchena y su alcaçaba y fuerças e tierras y los otros lugares de su tierra y sus arrabales e toda su tierra y todas las otras fortaleças que eran de su jurisdiccion con todos sus provechos y derechos poblado y despoblado y heredamientos y lo alto y lo baxo y sus minas y que non entre ninguno en juzgar ni en mandar enellos syno el syno que manden sus altezas entregar enel dicho termino del mes de março al dicho rey bavdili o a quien quizyere por el y cunplan conel enesto y le den su fee y le hagan juramento en su ley que le entreguen todo lo susodicho y que sean por juro de heredad para sus nietos y bisnietos y que lo pueda vender y enpennar agora y despues de agora para sienpre y que non le pueda ninguno quitar dello.

otrosy las tahas de marxena y del bolloduh con todas sus fuerças como dicho es y asy mismo la taha de luchar y todos los lugares de su tierra y sus fuerças como dicho es y asy mismo la taha de andarax y su alcaçaba y toda su tierra como dicho es y asy mismo la taha de uxixar como dicho es y asy mismo la taha de subylis con todas sus rentas y provechos como dicho es y asy mismo la taha de ferreyra y porqueyra como dicho es y asy mismo la taha de jubeyel y asy mismo el rey mi señor quiere conesto la taha de berxa y de dalia para darlas a su hijo y estas tahas seran de juró de heredad firmes como cunple y que en saliendo de la alhanbra resciba estos lugares y los lugares que non quizyeren entrar con nosotros eneste asyento y capitulaçyon que sus altezas se obligan de darlos al rey mi señor en qualquier tienpo que los tovyeren y la taha de alecrin nos la den a mi y a abencomixa y la pornemos en nuestra capitulaçyon con la merçed que nos han de dar sus altezas despues de acabadas las merçedes del rey mi señor y que sus altezas y sus descendyentes non entren ni manden entrar conel rey muley en cosa ninguna desta merçed y que sea de juro de heredad para la vender y enpennar e para la hazer y deshazer y para heredar a sus nietos y bisnietos con todos sus derechos e rentas y diezmos y herençias e justicias y sus alcaçabas e que non entre ninguno en cosa ninguna destos lugares synon que sean propios de muley bavdili con todas sus minas y que non pueda ninguno mandar enellos syno el agora y despues de agora para sienpre.

otrosy que todos los heredamientos que de las reynas horras y de la mujer de muley bulnaçar que tienen en la çibdad de granada y en su tierra de alcarias y huertas y heredamientos y molinos de azeyte y bannos y todos los que tienen en su poder que sus altezas gelos dexen vender todo aquello a quien quizyeren agora y despues de agora para sienpre y sy lo quizyeren mercar sus altezas que lo tomen por su presçio que dieren por ello y que sy lo quizyeren tener que lo puedan tener y que sean francos de todos los derechos agora y despues de agora para sienpre.

otrosy que todos los lugares de las alpuxarras y de otras partes gozen de todo el asyento y capitulaçyon de granada para ser como los de granada salvo de los derechos que paguen como solyan que non dexan los derechos a los de granada synon.

otrosy que si por ventura escribyere a sus altezas algun lugar de los lugares de la merçed antes del dicho termino y antes de la entrega de la alhanbra que sus altezas les mandaran dar a su dueño e syn escusa quando cunplyeren con sus altezas enel dicho termino.

otrosy que todo lo que ha tomado el rey de granada y sus alcaydes y cavalleros de bienes y heredamientos y huertas y otras cosas con justicia o syn justicia a moros o a xristianos en paces o en guerras que sus altezas manden y sus descendyentes que non les pidan ninguno cosa ninguna ni con xaraçuna ni syn ella agora e en ningun tienpo.

otrosy que todos los heredamientos del rey de guadix y de sus alcaydes y cavalleros e todo lo que les tomo muley bavdili de tierras e huertas y casas e estan oy en poder del dicho rey y en poder de sus alcaydes y servidores que non tengan ninguno poder para tornarles syno que quedan como estan oy y si tienen algunas cartas de merçedes de sus altezas que sus altezas les contesten e quien vinyere a pedir las dichas hazyendas que sea castigado agora e en ningun tienpo.

otrosy que al rey mi señor sus altezas y sus descendientes mandaran en qualquier tienpo que se quizyere pasar allende el e sus hijos e alcaydes y su mujer y todos los de su casa y todos sus cavalleros y todos los que quizyeren pasar allende que sus altezas les den su fee y les juren por su palabra real e asy mismo los grandes de su casa que en qualquier tienpo que si quizyeren pasar allende con las dichas personas machos y henbras en qualquier tienpo agora e despues de agora que sus altezas mandaran aparejar dos carracas de ginoveses mercaderes grandes en el tienpo que se quizyere pasar y las pedir a sus altezas que dexen al dicho rey e a todas las dichas personas y en los dichos navios guardados e asegurados e honrrados con todos sus bienes e ropas e mercaderias e oro e plata e todas sus armas de qualquier manera de tiros de polvora e otras cosas e syn que sean obligados de pagar e dar derechos a los dichos navios ni flete e otra cosa alguna ni por el embarcar ni por el desembarcar syno que sean francos de todos derechos y fletes y que lleven al dicho rey y a todos las dichas personas y todo lo que dicho es al lugar donde quizyere el rey de granada de los puertos conosciados en levante o en poniente de alexandria o de la çibdad de tunek o de oran o de los puertos

de fez o adonde quizyere desembarcar de todos los puertos y que lo desembarquen a el y a todos los susodichos honrrados y acatados y libres y seguros en qualquier lugar que quizyeren como dicho es y asy mismo que en qualquier tiempo que quizyere el rey de granada o uno de sus alcaydés enbyar alguno de sus criados con mercaderia o syn ella o a allende o a tenez para tratar que sus altezas manden que sean francos de todos los derechos en yda y venida para agora y en todo tiempo:

otrosy que sus altezas manden dar sus cartas de franqueza a las açemilas del rey y del alguasyl y del escrivano de la presente y de los otros alcaydes que salyeren conel como abençerraje y otros que vayan estas dichas açemilas con mercaderia o sin ella en todo el reyno de sus altezas francas de todos los derechos en los puertos y en los otros logares y que no les pidan ninguna cosa y que no les caten como las açemilas de sus altezas y de sus servidores.

otrosy que el rey muley avdili saliendo de la çibdad de granada que more donde quizyera en sus dichas tierras y todos los que quizyeren salir conel y con sus alcaydes de alcaydes y sabios y alcadys y cavalleros y tomen y lleven sus armas en sus manos como estan oy sin tomarles cosa ninguna de sus armas e de los tiros de polvora e de otras cosas y asy mismo que no pongan señales en sus ropas los de granada ni los de otras partes que entran en esta capitulacion.

otrosy que sus altezas mandaran dar liçençia al rey muley buavdili para que pueda vender los lugares de las merçedes a quien quizyere e en qualquier tiempo que quizyere y asy mismo el alguasyl y el escrivano de la presente sus logares que los puedan vender a quien quizyeren y sy sus altezas quizyeren comprarlos o alguno dellos que de porellos su justo presçio y desta manera se obliguen sus altezas para agora e despues de agora.

otrosy que sus altezas non pidan e apremyen al rey muley buavdili ni a sus alcaydes y servidores de yr con sus altezas a alguna guerra o pelea con moros o con cristianos salvo sy de su voluntad quizyeren o enbyen a quien quizyeren.

otrosy que qualquier catyvo moro o mora que huyere de catyverio y entrare en tierras de algund logar desta merçed poblado o despoblado que sea libre y haga de sy lo que quizyere y asy mismo ponga este capitulo con los capitulos de granada y de los otros lugares que entraren en su asyento y capitulacion que es de los capitulos que dexasteys de responder sobre ellos y que lo manden sus altezas hazer para sienpre merçed a los de granada.

otrosy dos capitulos dexasteys de los que enbyamos a sus altezas y a vos y son los que nonbraremos agora y ponédlos en la capitulacion de granada y en la del rey y tambien los otros capitulos questan en lo de granada los poned con los capitulos del rey y el otro capitulo es que todos los catyvos de granada y el albayzin y sus arrabales y de las dichas alcarias de tierra de granada que los manden sus altezas soltar libremente machos y henbras y que sean los que se nonbraren por memorial firme de los alcadys y sabios que sus altezas manden soltarlos libremente syn que pague alhaque quita ni otra cosa y sus altezas contenten a sus dueños y que lo paguen de las rentas

de la aduana de granada y conesto terna el comun buena gana e voluntad de servir a sus altezas.

otrosy el franquear de los derechos a los de granada e el albayzin e sus arrabales e tierras e huertas sacando el diezmo del pan y de los panizos ha de ser por çinco años como lo escrivyeron sus altezas con çamar al viejo del albayzin y que non puedan tornar atras de lo que mandaron y pusyeron ençima sus firmas.

otrosy el franquear del pasaje de allende que sea todos los que quizyeren pasar por çinco años como lo de los derechos.

otrosy que todos los que quizyeren pasar allende despues del termino de la franqueza que sus altezas les dexen pasar en qualquier tiempo que quizyeren y que les tomen una dobla castellana por toda cabeça çhica e grande y que paguen por la estada lo acostånbrado.

otrosy que las tierras realengas de huertas e haças que non paguen mas de lo que pague el comun que estan aveçindados de los heredamientos del comun porque non les pusyeron tanto derecho syno porque son aveçindados çerca de la çibdad y ningund escripto podeys alegar a les hazer danno y asy mismo porque los alcaydes y cavalleros sienpre solyan mandar esto y descontavase su salario de los derechos y poreso los cargaron mas de lo que mereçian.

otrosy que sea termino de los logares que entraren con los de granada sesenta dias despues del termino y despues que non quizyeren entrar eneste termino sus altezas hagan dellos lo que quizyeren.

otrosy que los que tovyeren pleyto con moro o mora xristiano o xristiana que juzgue entrellos el alcady de los moros por la xaraçunna.

otrosy falto de los capitulos lo de las firmas de los obispos condes y sabys que testificaren sobre sus altezas que cumplen y que lo juran y que juren de guardar todo lo sobredicho y ansy mismo sea el sello de los privilegys y que se obliguen sus altezas de los poner sobre las cartas quando se acabare el negoçio enel mes de março syn que cueste cosa ninguna.

hermano esta capitulacion e asyento e esta merçed es para mi e para el alguasyl avencomixa y para nuestros hijos que la escrivays como vos paresçiere y que nos hagays una carta aparte y que pongays todos los capitulos firmes como espero de vuestra amistad y son los siguientes.

primeramente XX mill castellanos de peso de la moneda nonbrada por sus altezas que los entreguen al alguasyl avencomixa X mill y a mi X mill o a quien quizyeren por sy que los recabden en el dia que entregaren a sus altezas las alhanbras como dicho es syn que les falte cosa alguna dello.

otrosy que todo el çanpe que se llama çanbicays todo lo poblado y despoblado alto y baxo y todas las minas de sal o de otras cosas que estan en las dichas salinas que es las salinas y la sal dellas e sus alcaryas de escazar y agron y beyra y yucar y copolier y çaçin y su rio y huelme y tijarjal y alcarya de doyar y el alcarya de bordoar y bovantes y alcarya de sorvillan y alcarya destanbisa e jarjilis y almachar esto todo es del dicho çanpe sea dado y firmado de sus altezas de juro de heredad que lo podamos vender e

enpennar y hazer e desfazer y que lo hereden nuestros nietos e visnietos con todo lo poblado y despoblado y pastos y dehesas y todos sus diezmos y provechos y derechos y que todos los que quizyeren ally poblar de los moros que non gelo defienda ninguno.

otrosy que toda la taha de alecrin y de lanjaron con sus fuerças y con todos sus derechos y herencias y diezmos y minas que non entre ninguno con nosotros ni en las justicias ni en alcadís dellas y que sea todo de juro de heredad lo alto y lo baxo de todo ello y que sus altezas se obliguen a esto agora y en todo tiempo.

otrosy que en el campo de dalia pascan los ganados de los moros en el tiempo de invierno.

otrosy que las salinas del campo de dalia que sea como lo susodicho de juro de heredad y asy mismo la tierra del alcaria de antura y sus casas y huertas y todos sus molinos y tierra realenga que sea de juro de heredad a mi hijo mahomad y asy mismo al hijo del alguasyl aliahen toda el alcaria de pullena y sean de juro de heredad y asy mismo todo lo que dexo mahomad abenalhaje en la taha de alacrin y en ferreyra y porqueyra y en granada de tierra y huertas y casas y olivares sean para mi hijo hamete de juro de heredad como dicho es y asy mismo todo lo que dexo abulhaçen y abenmaleh en granada y en el alacrin y en ferreyra y en porqueyra para el hijo del alguasyl mahomad de juro de heredad como dicho es y asy mismo el alcaria de gaxar para mi primo el jeyeni de juro de heredad como dicho es.

otrosy que todos los heredamientos de abenalhaje y abennale y de benzayr que estan oy en mi poder que si dieron sus altezas alguna carta de merçed a alguna persona dellos que se lo paguen en otra cosa y que no me los quite ninguno agora e en ningund tiempo.

otrosy que sus altezas nos den su fee y nos juren por su ley y el señor príncipe de cumplir todo esto con nosotros agora y despues de agora para sienpre y que non nos desapare y que seamos honrrados y que todas nuestras cosas sean despachadas en casa de sus altezas y asy mismo en casa de sus condes y grandes y hazed enesto buena diligencia como lo espero de vos y asy mismo todos los que salyeren con nosotros de cavalleros sean francos de los derechos como seran nuestras casas e heredamientos francos en granada para sienpre.

otrosy que sus altezas manden a mi y al alguasyl y a todos nuestros criados y a todas las personas machos y henbras que quizyeren pasar con nosotros allende que quando quizyeremos pasar antes del rey mi señor o despues del agora y en qualquier tiempo que sus altezas nos manden dar un navio grande de ginoveses mercaderes en qualquier tiempo que lo pidyeremos y que seamos francos de la manera que se asento con el rey mi señor.

otrosy yo pido de vos quatro azemilas buenas y dos mulas que sean la una dellas alta y ancha que pueda sufrir a abencomixa.

otrosy que todos estos capitulos se determine sobrellos que sy cunplyeremos y entregaremos las dos alhanbras en el mes de março en el primer dia del o en el postremo antes que entre el dia primero del mes de abril que sus

altezas y el señor príncipe y todos sus sabios nos daran su fee y nos juren por su ley que cumpliran con nosotros en estos dichos logares de las merçedes y en todos los dichos capitulos deste asyento y en todo lo que avemos escripto en el asyento del rey muley buavdili y en el asyento de los de granada y lo mandaran escribir y lo sellaran con su sello de privilegyo de plomo firmado de sus altezas y del señor príncipe y del cardenal e de otros y asy mismo que non pagaremos por el sello ni por la carta ninguna cosa y vos honrrevos dios lo podreys hazer mas firme de lo que digo yo y querrya que me acordasedes en el mesquino de yuca de mora que es servidor de sus altezas de alguna cosa de juro que ha servido mucho e sea para el y para abrahen de mora y sea o beles ben avdalla o el alcaria de dayfontes."

Se habrá echado de ver que el alfaquí Pequenni, en su carta anterior á Hernando de Zafra, á la vez que le anuncia que era cosa resuelta la ida del Muleh con el hijo de Abencomixa á la entrevista solicitada con sus Altezas y con él, le aconseja que tome para el caso ciertas prevenciones, como exigir á los enviados que para la conclusión definitiva de los capitulos de la entrega, hayan de llevar un alfaquí para mayor fe y solemnidad del acto, que no haga gran fuerza en lo del término de dicha entrega, y otros pormenores semejantes.

Hernando de Zafra hubo de contestar á esa carta del Pequenni, informándole del resultado de la entrevista, y de que sus Altezas verian con gusto que el alfaquí que había de ir al hacerse los capitulos públicos y solemnes, fuese él mismo. A la vez, le insta Hernando de Zafra á que labore por su parte, cuanto le sea posible, en la pronta conclusión del asunto que tanto les interesa. En respuesta de todo esto, envía el Pequenni la siguiente carta:

Carta del alfaquí para Hernando de Zafra. (1)

"Señor el escrivano de la presente besa las manos de sus altezas y se encomienda mucho a vos y reseñi vuestra carta y la entendí y alabo mucho vuestra virtud y ove gran plazer por lo que me desyestes que todas las cosas se cumplieron bien con el favor de sus altezas y esto pertenesçe a tales reyes como sus altezas e granada es gran çibdad y es menester quien los ablande y a lo que desys que debo de trabaxar hagos saber que non queda por mi y no es menester que me lo encomendeys que esto paresçera con la obra y mis servicios y amigos todos estan presentes en qualquier tiempo que los habra menester y asy mismo al rey mi señor sirvo en este negocio por amor del y por amor del servicio de sus altezas y en todas las cosas que aprovechan a su servicio hago mi poder y a lo que desys de mis merçedes e favor y bien

(1) Proccedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

esto espero de sus altezas y de vuestra virtud con vuestra ayuda y a lo que desys que sus altezas querryan que el alfaquí que ha de yr con el muleh sea yo dios los ensalçe yo lo querrya tambien pero el muleh non llevara consigo syno a quien sabe menos quel y a quien non preçie mas con el favor de sus altezas y con vuestra ayuda non me faltara nada y quando quizyeren sus altezas mi vista yo ire a vos quando quizyeredes con el ayuda de dios y encomendad al muleh que haga amigos a su señor y asy de los alfaquis y del comun para este negocio y enesto le apretad mucho porque sus amigos los dexaron y estas cosas no se pueden hazer syn amigos y antes que se cunpla el termino con la ayuda de dios se cunplira este negocio tened esto por çierto y apretadles mucho que concluyan todas las cosas y al levador creedle por mi y saludos. señor lo que me paresçe que cunple al servicio de sus altezas es que allanen las cosas que no puede el rey mi señor desyr á ninguno dar rehenes que no le obedeceran ni cunpliran su mandado y non podra ninguno desyr a otro sedvos rehen y sus altezas no han menester esto que todo el reyno es suyo quando les entregaran el alhanbra y las alpuxarras e saldra el rey de la çibdad y sus alcaydes y la gente malhechora e non quedara quien haga danno ni de que aver miedo syn dubda y pongan alcayde que sea hidalgo y onbre de seso que sepa gobernar y non sera syno todo bien y ternan todos buena gana y quando estare con vos hablaremos mas largo enesto y saludos."

Además del traslado de los capítulos que acabo de exponer, se conserva un escrito ó memoria de las principales peticiones hechas por Boabdil y sus servidores, que por concluir con una hijuela del alfaquí Pequenni, es de sospechar que fuese remitida por éste á Hernando de Zafra.

Lo más interesante de dicho escrito, es que nos revela la respuesta ó parecer de Boabdil y sus íntimos, respecto del crecido número de personas que habían de entregar en calidad de rehenes á sus altezas, para garantir la pacífica y segura toma de la ciudad y sus fortalezas por las tropas cristianas. Dice así:

Memoria de las cosas que pidió el rey de Granada y sus alcaydes á la entrega de Granada. (1)

"Las cosas que piden el rey de granada e sus alcaydes yuçaf abencomixa e abulçaçin el muleh son las siguientes.

primeramente que le han de dar para el dicho rey 30.000 castellanos e para abencomixa 10.000 castellanos e para abulçaçin el muleh otros 10.000 castellanos que monta todo 50.000 castellanos.

yten mas piden todas las fortalezas que caen en la merçed del dicho rey e de los dichos alcaydes.

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

yten piden mas todos los catyvos de granada e de su tierra e sus altezas manden pagar a sus dueños de los dichos catyvos de los dichos de aquella çibdad o de otro cabo lo que ovyeren de aver porque los moros non entran en ninguna cuenta syno rescibir sus catyvos e asy mismo que el dia del entrega del alhanbra sus altezas sean obligados de dar çient catyvos y lo restante de los catyvos que se hallaren enel andaluzia los quales catyvos se ayan de entregar en termino de tres meses e lo restante de los catyvos que se hallaren en castilla a termino de seys meses.

yten que en lo de los rehenes que piden sus altezas dicen que lo que pueden hazer es quel alguasyl abencomixa llevara consygo hasta sus altezas el dia de la entrega del alhanbra quinyentas personas por rehenes por termino de tres dias mientras sus altezas resciben el alhanbra y ponen enella los mantenimyentos que ovyeren menester y que por los rehenes que piden sus altezas para que sean para mas tienpo que ellos seran obligados de trabajar de hazer todo su poder y que juran sobre'l'o de lo trabajar por el mayor juramento que tienen y sy lo pudyeren acabar bien syno que non sean obligados a ello.

yten que el dia que han de entregar el alhanbra a sus altezas que sus altezas sean obligados enel dicho dia de entregar el ynfante e los rehenes que conel estan e asy mismo les han de entregar enel mismo dia los treynta mill castellanos para el rey e los diez mill castellanos de abencomixa e los otros diez mill para abulçaçin el muleh que monta todo los dichos çinquenta mill castellanos e que quando sus altezas cunplyeran conellos todas las merçedes y todas las cosas que son escriptas en lo capitulado que ellos sean obligados de entregar el alhanbra con sus fuerças e puertas como agora la tiene el mismo rey en su poder.

La hijuela del alfaquí.

señor honreos dios el escrivano de la presente se encomienda mucho a vuestra merçed y da graçias a dios porque venystes bueno y dello ove grande plazer con la ayuda de dios se conplira la voluntad y pues que entrastes en el negocio acabaldo y no lo dilateys ni alargueys en cosa ninguna y quando acabaredes hazedmelo saber que avre plazer dello y synon lo pudyeredes acabar haremos otras cosas para que se acabe y sy alguna cosa ovyeredes menester hazedmelo saber."

Es indudable que resignados, por fin, Boabdil y sus íntimos á tener que entregar su capital sia remedio alguno, todo su empeño se dirigió á obtener de sus Altezas todas las mercedes y privilegios que pudiesen lograr de su magnanimidad. Con ese propósito remitió el Muleh á Hernando de Zafra una segunda memoria, que contiene las mercedes y detalles definitivos, que suplica Boabdil á los Reyes Católicos, para concluir la conveniçion secreta de la entrega de la ciudad. Por esa nueva memoria venimos

en conocimiento, entre otras cosas, de los nombres de los principales caballeros del Albaicín y de la ciudad adictos á Boabdil, y de sus servidores ó cortesanos.

El traslado de tan curioso documento, es como sigue:

Memorial de lo que pide el alcayde bulcasin el muleh por parte del rey de Granada, que se ha de juntar con el otro memorial que se dió antes de este. (1)

“primeramente un seguro para todo el comun del albayzin y allende desto seguros para ciertas personas del dicho albayzin que son las siguientes.

un seguro para alfaqui mahomad abençaid buna e para sus fijos e parientes e qriados.

- otro tal para alfaqui mahomad el chorrut.
- otro tal para aseque ali el matrony.
- otro tal para el moqadan mahomat el chelayrine.
- otro tal para el muquedan caçin abenrreyen.
- otro tal para el muquedan hamet el tynety.
- otro tal para el muquedan abdalla carahan.
- otro tal para el muquedan yuçaf soha.
- otro tal para el muquedan mahomad.
- otro tal para (en blanco).
- otro tal para abdalla avdelmocli que junto.

para la qibdad de granada.

- seguro para alfaqui almahuqui para sus fijos e parientes.
- otro tal para alfaqui mahomad abdelbarr.
- otro tal para alfaqui abolfarrach el bazty.
- otro tal para alfaqui hamet el pequenny.
- otro tal para alfaqui mahomad albazty.
- otro tal para alfaqui farach abincomixa.
- otro tal para alfaqui alhad dam.
- otro tal para alfaqui alfahar.
- otro tal para alfaqui xarrilly.
- otro tal para alfaqui açen alqarraf.
- otro tal para alfaqui abraham abeneotova.
- otro tal para alfaqui aljayar.
- otro tal para alfaqui yuçuf abenhalid.

los alcaydes e cortesanos.

- un seguro para el alcayde abdelbarr e sus fijos e parientes e qriados.
- otro tal para su hermano alcayde hamet avdelbarr.

(1) Procedente del Archivo de Hernando de Zafra, lugar citado.

otro tal para el alcayde yuçaf avdelbarr el coxo.

otro tal para el fijo del alcayde mofarrax.

otro tal para hamet abençalema.

otro tal para el cayde brahen albelenci.

otro tal para abenamer.

otro tal para muley abuzayen y para su hermano muley buçinen.

otro tal para el alcayde mançor eljayne.

otro tal para alcayde abdalla ahadiamy.

otro tal para alhach erremaymy.

otro tal para mahomad elçabili.

otro tal para bin alcazis.

otro tal para hamet el cumeifi.

otro tal para abraham de robledo con algunas merçedes que le parescan á sus altezas.

otro tal para yuçaf de mora

otro tal para abrahyn de mora.

otro tal para fatyma muger del alcayde mahomad abinaçurala y para sus fijos parientes e qriados.

otro tal para ysaque pordonel.

otro tal para el alcayde mahomad azavy.

otro tal para axeherayen e sus hermanos e parientes.

otro tal para el alcayde mahomad abenhomey.

otro tal para muley almutuhuaqui.

otro para alcayde mahomad.

otro tal en blanco.

lo que pide el rey de granada que no sea osado de entrar ninguno de huesped en casa de ningund-moro de los que entran en estos seguros de granada y su comarca nyn le den posadas en sus casas ni huespedes salvo que se aposenten en los mesones como es costumbre.

asy mismo que no entre cristiano ni moro en casa de otro moro syn liçençya de su duenno y que sea castigado sy asy nolo haze.

asy mismo que trayan los moros sus armas.

asy mismo que no les manden pouer sennales e sean en gran honrra para el rey.

lo que demanda el rey mi sennor de vuestras altezas que cada e quando fuere su voluntad de pasar allende el y sus alcaydes e servidores e qriados que puedan pasar con todo lo suyo e con todas sus armas e que los daran liçençya para pasar cinquenta mulas o otras bestias porque en salyendo en tierra tengan en que cavalgar syn esperar otras bestias ajenas.

asy mismo queria el seguro de los judi.... quedazen en su arrabal en sus casas aq. junto con el seguro de la qibdad porque con el.... vuestras altezas se aprovecharan de.... judios.

asy mismo beso las manos a vuestras altezas y.... fago saber como el rey mi sennor en el tiempo me dio su carta de previlleçyo de dos alcarias que heran de sus tyas la una se dize ovtura y la otra se dize escuçar que son

ençima del alhmala fasia la syerra suplico a vuestras altezas que las manden firmar e darme su carta de merçed dello ovtura para mi fijo mahomad y escuçar para mi fijo hamet y esto sera conel favor del sennor prinçipe don juan su senuor (1).“

Aunque es lamentable que todas las minutas de cartas y documentos que anteceden, carezcan de fecha precisa, se puede asegurar que los más de ellos, los que revelan el periodo interesante y crítico de la negociación secreta para la entrega de la ciudad, objeto que los motiva, fueron redactados durante los meses de septiembre, octubre y gran parte de noviembre de 1491; y que á fines del último de dichos meses quedaron formalizados todos los capítulos, sin que hasta este momento se hubiese manifestado, ni dado intervención pública en ellos al común de la gente de la ciudad, contra lo que se ha dicho y viene siendo admitido por muchos de nuestros cronistas é historiadores.

La junta de alcaldes, adelantados, alfaquies y comerciantes, que dan como convocada por Boabdil al comienzo del mes de octubre, las treguas de paz que, según afirman, fueron otorgadas por los Reyes Católicos á los granadinos por término de 70 dias á partir del cuatro de dicho mes, lo de haber sido puesto en libertad por ese tiempo el infante hijo de Boabdil, con los otros mancebos moros tenidos en rehenes por sus Altezas, y tantos otros anacronismos y errores, en que incurren nuestros historiadores al narrar los hechos acaecidos en la toma de Granada, caen por tierra unos y reciben luz meridiana otros ante la lectura de los documentos, que vengo exponiendo y he de exponer en relación con el recitado conciso, pero muy sustancioso de los analistas árabes arriba citados.

Después de leer, en efecto, las cartas que preceden, en que constantemente se recomienda mucho por los servidores de Boabdil el mayor secreto en la negociación, en que se afirma diferentes veces que siguen las escaramuzas y algaradas; ¿cómo es posible sostener que Boabdil convocase esa junta magna, en que tuvieran representación todas las clases influyentes de la ciudad? Si desde los primeros manejos para reanudar la amistad y trato interrumpido entre ambos reyes, se afirma que el infante Ahmed y los otros mancebos siguen en rehenes, si se sabe con toda certeza que dichos jóvenes habían quedado en poder de los Reyes Católicos al salir Boabdil de su prisión, para garantir sus compromisos ya adquiridos con sus Altezas, si después jamás se asegura por nadie que hubiesen sido puestos en libertad, si más bien esa situación del infante y

(1) Las palabras que faltan en los últimos párrafos del documento, son ilegibles, por hallarse roto el papel.

sus compañeros sirve á Hernando de Zafra y á sus señores los Reyes de medio eficaz para mover al Muleh y á Boabdil mismo, en los primeros momentos de la negociación, á que acepten pronto y sin reservas ni dilaciones, las mercedes y capítulos, que por la entrega de la ciudad les ofrecen; ¿cómo ni cuándo había de entregar Boabdil de nuevo esos rehenes?

Me excediera mucho de los límites á que debo ajustarme, si yo me detuviese en desvanecer otros varios errores é ideas confusas que pululan en las obras de nuestros historiadores de los últimos tiempos de la Granada musulmana. Los amantes de este género de estudios podrán fácilmente descubrirlos por la simple lectura de los nuevos documentos que aparecen en este trabajo, sin necesidad de que yo me esfuerce en llamar su atención hacia ellos.

Mas no se entienda por mis últimas frases, que en esos escritores, especialmente en los antiguos cronistas, no haya materia aprovechable. Antes bien, estimo que entre sus errores y confusiones, se encuentran datos de gran valor y precio. Lo que hay, es que muchos están dislocados, y algunas veces con grave alteración cronológica, y al intentar ordenarlos ciertos historiadores más modernos, guiados más por hipótesis imaginarias que por la luz que arrojan los documentos de la época, se han forjado una narración inexacta de lo que fué la reconquista del reino moro granadino.

Con tal espíritu de ordenación de los datos ciertos, que nos suministran los cronistas cristianos, con los documentos descubiertos y los recitados de los autores árabes susodichos, juzgo que es posible ya hacer historia nueva del tiempo y punto á que me refiero.

En primer término, iría avanzado el mes de noviembre, cuando los personajes que de una y otra parte entran en la negociación clandestina de la entrega de Granada, entienden y se comunican entre sí, que convenidas ya las bases y resueltas todas las dificultades del caso, no les queda más que legalizar en forma los capítulos, y á este fin se apunta entre ellos la intención de que vaya un alfaquí ó jurisperito. Recuérdese que el Pequenni, contestando á Hernando de Zafra sobre el particular, le revela su desconfianza de que el Muleh piense ó quiera llevarle con tal carácter, y le manifiesta que más bien cree que llevará á otro alfaquí, que sepa menos que él ó á quien tenga en poco aprecio.

Pero bien fuese el Pequenni ú otro cualquiera, es de creer que se pidió ese requisito por sus Altezas; y en su virtud, el Muleh, acompañado del alfaquí y quizás de algunos testigos de la absoluta confianza de su señor, y con poder bastante y en nombre de éste, ratificó en el real de la Vega los capítulos ajustados previamente, y de un modo correlativo los

rañificaron á su vez los Reyes Católicos, el día 25 de noviembre del año mencionado.

Del estudio de los textos de las capitulaciones de que he podido tener noticia, se colige, en efecto, que en dicho día quedaron confirmadas dos de ellas separadamente, la privativa de Boabdil y su familia y la del común de la gente de la ciudad y demás lugares que entraban en esta; y es de pensar que aparte de esas dos, quedasen también legalizados los escritos de las mercedes y privilegios, que los Reyes Católicos hubieron de otorgar al Muleh y Abencomixa, según se desprende del curso y resultado de la negociación.

Hasta hoy se conocen y han sido publicados los textos de la capitulación privativa de Boabdil y su familia y de la del común de la ciudad; no así los de las mercedes y privilegios concedidos al Muleh y Abencomixa.

Parece ser que, según indicaba antes, unas y otras fueron extendidas y otorgadas en forma doble, bilateral y correlativa, es decir, firmada una por los Reyes Católicos y otra por el Muleh en nombre de su señor. Por lo menos, tal acontece con la privativa de Boabdil é individuos de su familia real.

De dicha capitulación nos era conocido hasta el presente el texto que se conserva en el archivo de Simancas, y fué publicado por D. Modesto Lafuente en su *Historia General de España* con algunos errores de lectura y lagunas, que subsanó en buena parte, aunque no por completo, el señor García González en la copia, que del mismo texto remitió para ser dada á luz en la *Colección de documentos inéditos* (1), con el siguiente título: *Capitulación ajustada entre los Reyes Católicos y el último rey de Granada, sobre los intereses de éste, después de la entrega de dicha ciudad. Fecha en el real de la vega de Granada á 25 días del mes de noviembre de 1491.*

En este texto confirman los Reyes Católicos, asegurando y prometiendo á Boabdil y su familia guardar todo cuanto en su capitulación les compite y á que quedan obligados. Ahora bien; ese mismo texto de la capitulación de Boabdil y su familia, con idénticos capítulos y redacción de palabras, aparece entre los otros documentos procedentes del Archivo de Hernando de Zafra, que vengo aportando en este estudio, con la notable diferencia de hallarse este último confirmado en arábigo por Abulcásim el Muleh, quien, con poder bastante y en nombre de Boabdil, promete y asegura en su fe, que guardará todo cuanto á su señor incumbe y está obligado á cumplir en esa capitulación.

Por tal circunstancia, y por entender que al dar á conocer el nuevo

(1) T. VIII, pág. 411 y siguientes.

texto referido, quedan subsanadas las deficiencias y lagunas que se observan en la edición del de Simancas, he creído útil darlo á la estampa en este lugar, y es como sigue:

En la carpeta se lee:

“memoria de las cosas que por mandado de los señores reyes catholicos fueron asentadas y concordadas con muley bavdili rey de granada ademas de las asentadas y concordadas por la escriptura de asyento y capitulacion quando la entrega de dicha çibdad de granada. fecho en el real de la vega de granada en el año de 1491.”

El texto dice así:

“las cosas que por mandado de los muy altos e muy poderosos e muy esclareçidos príncipes el rey e la rreyna nuestros señores fueron asentadas e concordadas con el alcayde bulcaçin el-muleh (1) en nonbre de muley baavdili rey de granada e por virtud de su poder que de dicho rey mostraron (2) firmado de su nonbre e sellado con su sello demas de las cosas que fueron asentadas e concordadas por el escriptura del asyento e capitulacion de la çibdad de granada son las siguyentes.

primeramente es asentado e concordado que el dicho rey de granada e los alcaydes alfaquis alcadis alguasyles moftyes viejos e buenos ombres e comunidad chicos e grandes de la dicha çibdad de granada e del albayzin e sus arrabales ayen de entregar e entreguen a sus altezas o a su çierto mandado pacíficamente e en concordia realmente e con efeto dentro de sesenta e çinco dias primeros siguyentes que se cuentan desde veynte e çinco dias deste mes de noviembre que es el dia del asyento de esta escriptura e capitulacion las fortalezas del alhanbra e allisan e puertas e torres e otras fuerças de la dicha çibdad e de la tierra della e las otras fuerças que sus altezas han de aver e entrar (3) so este dicho asyento e capitulacion apoderando a sus altezas o a sus capitanes e gentes e çierto mandado en lo alto e en lo baxo de todo ello a toda su libre e entera e real voluntad. e daran e prestaran a sus altezas en ella (4) obediencia de lealtad y fidelidad e haran e cumpliran todo lo que buenos y leales vasallos deben e son obligados a su rey e rreyna e señores naturales. e para la seguridad de la dicha entrega daran e entregaran a sus altezas o a su çierto mandado realmente e con efeto dentro de ocho dias primeros siguyentes que se cuentan desde el dicho dia de la fecha desta escriptura e asyento la fortaleza de mondujar o traheran el alguasyl della para que de la obediencia a

(1) La palabra *alcayde* sustituye á otra tachada que decia *alcaydes*. Acaso se hizo la redacción de este documento con el propósito primero de que fuese otorgado por el Muleh y Abencomixa su colega, y por eso se observa luego un hueco en blanco, como para el nombre de otro personaje, y más adelante se dice en plural *mostraron*, sin corregir, como se hizo con *alcaydes*.

(2) En *Documentos inéditos*, *mostraron*.

(3) En *Documentos inéditos*, *entran*.

(4) En *Documentos inéditos*, *aquella*.

sus altezas. e otrosy haran dentro de veynte e cinco dias que se cuentan desde el dicho dia del dicho asyento que vengan a sus altezas los mas alguasyles de las alpuxarras que ellos pudyeren a que den la obediencia e se levanten por sus altezas dentro del dicho termino e asy mismo entregaran (1) el dicho rey muley baavdili los dichos alcaydes e otras personas susodichas a sus altezas un dia antes de la entre a de la dicha alhanbra eneste real en poder de sus altezas quinientas personas conel alguasy abencomixa de los hijos o hermanos de los principales de la dicha çibdad e su albayzin e arrabales para que esten en rehenes en poder de sus altezas por el termino de diez dias en tanto que las dichas fortalezas del alhanbra e alhiçan se reparan e proveen e fortaleçen e cumplido el dicho termino que sus altezas ayan de entregar e entreguen libremente los dichos rehenes al dicho rey de granada e a la dicha çibdad e su albayzin e arrabales e que durante el tiempo que los dichos rehenes estovyeren en poder de sus altezas les mandaran tratar muy bien e les mandaran dar todas las cosas que para su mantenimyento ovyeren menester. e que cumpliendo las cosas susodichas e cada una de las segund e en la manera que aqui se contiene que sus altezas e el señor príncipe don juan su hijo e sus descendyentes tomaran e reçibiran al dicho rey muley baavdili e a los dichos alcaydes alcadis alfaquis sabios moftyes alguasyles e cavalleros e escuderos e comunidad chicos e grandes machos e henbras vesinos de la dicha çibdad de granada e del dicho albaysin e de sus arrabales e villas e logares de su tierra e de las alpuxarras e de las otras tierras que entraren so este asyento e capitulasyon de qua'quier esta lo o condicyon que sean por sus vasallos e subditos e naturales e so su anparo e seguro e defendimyento real e los dexaran e mandaran dexar en sus casas e hazendas e bienes muebles e rayses agora e en todo tiempo para syempre jamas syn que les sea fecho mal ni danno ni desaguisado alguno contra justiçya ni les sea (2) tomado cosa alguna de lo suyo antes seran de sus altezas e de sus gentes honrrados e favoreçidos e bien tratados como servidores e vasallos suyos.

yten es asentado e concordado que el dia que fueren entregadas a sus altezas la dicha alhanbra e alhisan e otras fuerças e puertas segund dicho es que sus altezas mandaran entregar al dicho rey muley bavdili libremente el ynfante su hijo que esta en poder de sus altezas en moclyn y el dicho dia pornan en toda su libertad en poder del dicho rey a los otros rehenes moros que conel dicho ynfante entraron que estan en poder de sus altezas e a las personas de sus servidores e servidoras que conellos entraron que no se ayan tornado xristyanos.

yten es asentado e concordado que cumpliendo el dicho rey muley bavdili las cosas susodichas segund que aqui se contienen que sus altezas ayan de fazer e fagan merçet al dicho rey muley bavdili por juro de heredad para syempre jamas para el e para sus hijos nietos e bisnietos e herederos e subçe-

(1) Todo lo que va en letra bastardilla, falta en *Documentos inéditos*.

(2) En *Documentos inéditos*, serí.

sos de las villas e lugares de las tahas de berja e dalya e marxena e el bolloduh e luchar e andarax e xubilis e uxixar e orgiba e el jubeyel e ferreyra e porqueyra e de todos los pechos e derechos e otras rrentas en qualquier manera a sus altezas pertenesçyentes en las dichas tahas e villas e logares e de todas las fortalezas e torres e fuerças que ay en las dichas villas e logares e de otras qualesquier cosas que a sus altezas pertenesçen en las dichas tahas asy poblado como despoblado e de todas las hereçyas en las dichas villas e lugares de las dichas tahas a sus altezas pertenesçyentes para que sea todo suyo e de los dichos sus hijos nietos e bisnietos e herederos e subçesores por juro de heredad para syempre jamas y para que pueda gosar e gose de todas las dichas rrentas e diesmos e pechos e derechos e rrentas e hereçyas e de la justiçya de las dichas villas y logares como señor de todo ello como buen vasallo y subdito de sus altezas agora e en todo tiempo para sienpre jamas syn que ninguno le pueda quitar dello salvo que sea todo propio del dicho rey muley audili e que lo pueda todo vender e enpennar e faser e desfaser de todo ello todo lo que quizyere con tanto que quando lo quizyeren comprar e sy comprarlo quizyeren le manden dar sus altezas por ello lo que entre sus altezas e el dicho rey fuere convenido. e sy sus altezas no lo quizyeren comprar gelo dexen vender a quien quizyere e por bien tovyere e que sus altzas puedan labrar e tener la fortaleza de adra e otras qualesquier fortalezas e torres en la costa de la mar donde quizyeren e poi bien tovyeren. e que sy sus altezas quizyeren labrar la dicha fortaleza de adra junto conel agua enel puerto de adra que en tal caso la dicha fortaleza de adra quede para el dicho rey muley bavdili despues de reparada e fortaleçida la dicha fortaleza que sus altzas quizyeren labrar enel dicho puerto a par de agua. e que en tanto que se labra e fortaleçe tengan la dicha fortaleza de adra sus altezas. e que cosa alguna de las dichas fortalezas e torres (1) que sus altezas quizyeren tener e labrar en la dicha ribera de la mar ni en la tenençya e guarda dellas non aya de pagar ni pague el dicho rey muley bavdili salvo que todas las dichas rrentas de las dichas tahas e tierras queden libre e desenbargadamente al dicho rey muley bavdili (2).

(1) Sic en este documento, si no lei mal. En el de Simancas, y en una copia que de algunos capitulos de esta carta de privilegio de Boabdil, mandó sacar Hernando de Zaïra en 9 de octubre de 1491, que se conserva procedente del Archivo del mencionado secretario, lugar citado, aparece más esplicita esta última frase, que dice: e que cosa alguna de la costa e gustos que entraren en la labor de las dichas fortalezas e torres etc.

(2) En la copia susodicha mandada sacar por Hernando de Zaïra, se agrega lo siguiente: e que sy algunas cosas de las mercedes susodichas sus altezas ovyeren fecho merced a otras algunas personas que las e las mercedes non valan e que sus altezas las revocan e dan por ninguna e de ningund valor e efecto e que sus altezas satisfagan sy les pluguyere a las tales personas e que las dichas mercedes que ansy sus altezas hazen al dicho rey muley bavdili sean valaderas para agora e para sienpre jamas segund e en la manera que

yten es asentado e concordado que fagan sus altezas merçed a vos (1) el dicho rey muley bavdili de treynta mill castellanos de oro en que montan catorze cuentos e quinyentos e çinquenta mill maravedis los quales vos mandaremos pagar luego que nos fuere entregada el alhanbra e las otras fuerças de la çibdad de granada y se nos ha de entregar al termino susodicho (2).

yten es asentado e concordado que sus altezas hayan de faser y fagan asy mismo merçed al dicho rey muley bavdili de todos los heredamientos emolynos de açayte e huertas e tierras e haças quel dicho rey ovo fasta el tienpo del rey muley albuhaçen su padre y los tiene e posee asy en los terminos de la çibdad de granada como en las alpuxarras para que sea todo suyo e de sus fijos e nietos e bisnietos e herederos e subçesores por juro de heredad para syenpre jamas e para que lo pueda vender e enpennar e faser e desfaser por la via e manera e segund se contiene en lo de las dichas tahas con tanto que no sean de los que los reyes de granada tenian e poseian como reyes della.

yten es asentado e concordado que sus altezas ayan de faser e fagan asy mismo merçed a las rreynas madre (3) e hermanas e a la rreyna su muger e la muger de muley bulnaçar de todas sus huertas e tierras e haças e molynos e vannos e heredamientos que tienen en los dichos terminos de la dicha çibdad de granada e en las alpuxarras para que sea todo suyo e de sus herederos e subçesores por juro de heredad para syenpre jamas e lo puedan vender e traspasar e gosar segund e por la forma e manera que los dichos heredamientos del dicho rey.

yten es asentado e concordado que todos los dichos heredamientos del dicho rey e de las dichas rreynas e de la dicha muger del dicho muley bulnaçar sean libres e francos de todos derechos segund que fasta aqui lo ovyeran (4) para agora e para syenpre jamas (5).

yten es asentado e concordado que sy de aqui adelante despues de firmado este dicho asyento qualesquier de las dichas villas e logares de las dichas tahas se dyeren e entregaren a sus altezas antes del dicho termino de la dicha entrega de la dicha alhanbra que sus altezas lo manden tornar e resti-

aquí se contiene sin embargo nin contradic'ion alguna (contrario alguno en el de Simancas, que también contiene este fragmento).

(1) En el de Simancas falta la palabra *vos*.

(2) En el de Simancas esta frase está en 3.ª persona, y dice: *los quales sus altezas mandaran pagar luego que les fuere entregada el alhanbra e las otras fuerças de la çibdad de granada que se han de entregar al termino susodicho*.

(3) En el de Simancas y copia citada: *su madre*.

(4) En el de Simancas: *lo eran*.

(5) En el de Simancas se agrega el siguiente capitulo: *yten es asentado e concordado que den al dicho rey e a las dichas rreynas las facyendas que tienen en motril e asy mismo que den a alhaje romayme la facyenda que tiene en la dicha motril para que le calgan e sean guardadas para agora e para syenpre jamas segund que las otras mercedes susodichas*.

tuyr libremente al dicho rey muley baavdili y que sean por el dicho rey bien tratados.

yten es asentado e concordado que sus altezas e sus descendyentes para syenpre jamas no mandaran tornar ni bolver al dicho rey de granada ni a sus servidores e criados lo que tienen tomado en su tienpo asy a xristyanos como a moros asy de byenes como de heredades e que sy algunas de las dichas heredades que asy ayan tomado ovyeren sus altezas de mandar bolver por algun asyento e capitulacion que sus altezas tengan con algunas personas que sus altezas paguen sy les plugyere a aquel que asy tovyere la dicha heredad y que sus altezas mandaran que no tenga poder sobre esto ningun xristyano ni moro ora sea mucho o poco e que quien fuere contra ello sus altezas lo manden castigar e que contra esto no sea juzgado por ninguna ley de xristyanos ni de moros.

yten es asentado e concordado que cada e quando el dicho rey muley baavdili e las dichas rreynas e la dicha muger del dicho muley bulnaçar e sus fijos e nietos e descendyentes e sus alcaýdes e criados e sus mugeres e los de su casa e sus criados e cavalleros e escuderos e otras personas chicos e grandes de su casa se quizyeren pasar allende que sus altezas les manden fletar agora e despues de agora en qualquier tienpo para syenpre jamas para en que pasen allende ellos e las dichas personas machos e heubras dos carracas o genovesas (1) sy las ovyeren al tienpo que se quizyeren pasar syno quando las ovyeren e les manden dar e den las dichas dos carracas libres e libras e francas de todos los fletes e derechos para en que lleven sus personas e todos sus bienes e ropas e mercaderyas e oro e plata e joyas e bestyas e armas non llevando tiros de polvora grandes ni pequeños e que por el envarcar e desenvarcar ni por otra cosa no les llevarán ni mandaran llevar sus altezas los dichos derechos e fletes ni otra cosa alguna e que les mandaran llevar seguros e honrrados e guardados e bien tratados a qualquier puerto de los conosciados de levante (2) o poniente de alexandrya o de la çibdad de tinez o de oran o de los puertos de fez donde mas quizyeren desenvarcar.

yten es asentado e concordado que sy al dicho tienpo que pasaren non pudyeren vender el dicho rey e los dichos sus fijos e nietos e bisnietos e descendyentes e las dichas rreynas e la dicha muger del dicho muley bulnaçar e los dichos sus alcaýdes e criados e servidores algunos de los dichos sus bienes rayses que puedan dexar e dexten procuradores por sy que cojan e resciban las rrentas dellos e lo que rendyeren gelo lleven libremente a las partes e tierras donde estovyeren sin embargo alguno.

yten es asentado e concordado que sy el dicho rey muley bavdili quizyere enbyar alguno de sus criados e alcaýdes allende con mercaderyas e otras cosas de sus rrentas que lo puedan enbyar libremente syn que en la yda e estada e tornada le sea pedido cosa a guña.

(1) En el de Simancas: *de genovesas*.

(2) En el de Simancas: *de la mar*.

yten es asentado e concordado que el dicho rey pueda enbyar a qualquier parte de los reynos de sus altezas seys açemilas francas por cosas para su mantenymento e proveymiento las quales sean francas en todos los puertos donde sacaren e compraren lo que asy truxyeren para el dicho su mantenymento e proveymiento e que en las dichas çibdades e villas e logares ni en los puertos non les sea llevado porello derechos algunos.

yten es asentado e concordado que saliendo el dicho rey muley baavdili de la dicha çibdad de granada que pueda morar e more donde quizyere de las dichas tierras que sus altezas le fassen merçed e salga con sus qriados e alcaydes e sabyos e alcadis e cavalleros e comun que quizyeren salir con el e lleven sus caballos e bestias e sus armas en sus manos como quizyeren e asy mismo sus mugeres e qriados chicos e grandes que no les tomen (1) cosa alguna de todo ello excepto los tiros de polvora que han de quedar para sus altezas segund dicho es. e que agora ni en ningun tiempo para syempre jamas a ellos ni a sus descendyentes no les pongan señales en sus ropas ni en otra manera e gosen de todas las cosas contenydas en la capitulacion de la dicha çibdad de granada.

yten es asentado e concordado que de todo lo que dicho es les manden dar sus altezas e den al dicho rey muley baavdili e a las dichas rreynas e a la dicha muger de muley bulnaçar el dia que entregara a sus altezas la dicha alhanbra e fuersas segund dicho es sus cartas de privyllegyos fuertes e firmes rrodados e sellados con su sello de plomo pendiente en filos de seda e confirmados del dicho señor principe don johan su hijo e del reverendisimo cardenal despaña e de los maestros de las hordenes e de los perlados e arçobispos e obispos e grandes e marqueses e condes e adelantados e notaryos mayores en forma de todas las cosas aqui contenidas para que valan e sean firmes e valederas agora e en todo tiempo para syempre jamas segund e en la manera que aqui se contiene. e que asy al dicho rey como a las dichas rreynas a qualquier dellos sus altezas manden dar su escriptura e privyllegyo por sy a cada uno dellos de lo que les pertenesçe.

e por ende yo el dicho çidi bulcaçin muleg en nombre del dicho rey muley baavdili e por virtud del dicho su poder prometo e seguro enel dicho nonbre que el dicho rey muley baavdili terna e guardara e conplira realmente e con efeto todo lo enesta escriptura contenido e cada cosa e parte dello que a el compete de guardar e conplir agora e en todo tiempo y que no yra ni verna contra ello ni contra parte dello por ninguna cavsya ni rason ni color que sea o ser pueda e sobrello juro por el e en su nonbre por mi ley e a buena fee syn mal engaño y que sy el fuere o vinyere o consintyere yr o venir o pasar contra lo enesta escriptura contenido o contra cosa alguna o parte dello que el rey e la rreyna nuestros señores no sean obligados a conplir conel dicho rey baavdili cosa alguna de lo aqui contenido en testimonio de lo qual di esta escriptura firmada de mi nombre e por mayor firmeça rogue al secretario

(1) En el de Simancas: *que no les tomaran.*

yusoescrito que la signase con su signo e a los presentes que fuesen dello testigos. que fue

ابو القاسم المليح (Abulcásim Elmuleh)

fecha e otorgada en el rreal de la vega de granada a veynte e çinco dias de novyembre de mil e quatroçyentos e noventa e na annos.

Como antes he advertido en nota, falta en el nuevo texto de la capitulación privativa de Boabdil y su familia, el capítulo senalado con el núm. 8.º en el de Simancas, impreso en la *Colección de documentos inéditos*, aquel que dice: *yten es asentado e concordado que den al dicho rey e a las dichas rreynas las fazyendas que tienen en Motryl etc.* Pero este capítulo que afecta por igual á Boabdil y á los individuos de su familia, aparece incluido también en las cartas especiales de privilegio, dadas por los Reyes Católicos á las reinas moras, comprendiendo únicamente los capítulos de la escritura de Boabdil, que más directamente se refieren á las mercedes y concesiones particulares de dichas reinas.

Fué Pedraza, que yo sepa, el primero que dió á luz esa carta de privilegio especial de las reinas moras en su *Historia Eclesiástica de Granada*, sin decirnos de donde tomó el original de su publicación. Don Miguel Lafuente Alcántara (1) afirma que el texto original de que se valió Pedraza, está conforme con la copia sacada en papel, que de antiguo se conserva en el Archivo Municipal de Granada, y comprende parte de las capitulaciones.

Un nuevo texto de dicha carta de privilegio de las reinas moras, que se conserva entre los otros papeles procedentes del Archivo de Hernando de Zafra, escrito en pergamino de cuero, tal como se pide en la negociación previa, es el siguiente que, cotejado con el de Pedraza, ofrezco á los futuros historiadores de Granada y su reino (2). Dice así:

en el nonbre de dios todo poderoso padre tijo spiritu santo que son tres personas e una esençia divina que vive e rregna por syempre syn fin e dela bien aventurada virgen gloryosa santa marya su madre a quien nos tyenemos por señora e por abogada en todos los nuestros fechos e a onrra e servicio

(1) *Historia de Granada*, t. IV, pág. 125, nota.

(2) En estos últimos dias he podido ver un largo fragmento de un testimonio del texto de la carta de privilegio en favor de las reinas moras, expedido en Granada á 12 de marzo del año 1510 por el Ledo. Alonso de León, á instancia de un D. Fernando de Fez, hijo de Abdilbac. Ese fragmento, que comprende el preámbulo y casi todos los capítulos conocidos del privilegio susodicho, ha sido hallado entre otros papeles, en el Archivo de la Audiencia de esta ciudad por su docto Archivero, mi querido discipulo D. José Maria Caparrós.

suyo e del bien aventurado apostol señor santiago lus y espejo de las españas patron e guiador (1) de los rreyes de castilla e de leon e de todos los otros santos y santas de la corte celestyal queremos que sepan por esta nuestra carta de privyllegyo rodado o por su traslado signado de escrivano publico todos los que agora son o seran de aqui adelante como nos don fernando e doña ysabel por la graçia de dios rreyes de castilla de leon de araxa de seçilia de toledo de valençia de galliçia de mallorca de sevilla de çerdeña de cordoba de corçega de murçia de jahen de los algarbes de algeçira de gibraltar conde e condesa de barçelona señores de vizeaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de rrosellon e de çerdania marqueses de oristan e de goçyano. vimos çiertos capitulos que por nuestro mandado fueron asentados e concordados enel asyento e capitulaçyon del rrey muley baavdili fechos enesta guisa.

yten es asentado e concordado que sus altezas ayan de faser e fagan asy mesmo merçet a las rreynas su madre e hermanas e a la rreyna su muger e a la muger de muley bulnaçar de todas sus huertas e tierras e haças e molinos e vanos e heredamientos que tienen en los dichos terminos de la dicha çibdat de granada e en las alpuxarras para que sea todo suyo e de sus herederos e subçesores por juro de hereditat para syenpre jamas e lo puedan vender e trespasar e gosar segund e por la forma e manera que los otros (2) heredamientos del dicho rey.

yten es asentado e concordado que todos los dichos heredamientos del dicho rrey e de las dichas rreynas e de la dicha muger del dicho muley bulnaçar sean libres e francos de todos derechos segund que fasta aqui lo eran para agora e para syenpre jamas.

yten es asentado e concordado que queden al dicho rrey e a las dichas rreynas las haçyendas que tienen en motril e asy mesmo quede a alhaje rromayme la haçyenda que tiene en la dicha villa de motryl para que le vala e sea guardada para agora e para syenpre jamas segund que las otras merçedes susodichas.

yten es asentado e concordado que cada e quando (3) el dicho rrey muley avavdili e las dichas rreynas e la dicha muger del dicho muley bulnaçar e sus fijos e nietos e desçendyentes e sus alcaydes e çriados e sus mugeres e los de su casa e sus çriados e cavalleros e escuderos e otras personas chicas e grandes de su casa se quizyeren pasar allende que sus altezas les manden fletar agora e despues de agora en qualquier tiempo para syenpre jamas para en que pasen allende ellos e las dichas personas machos e henbras dos carracas de genoveses sy las ovyere al tiempo que se quizyeren pasar syno quando las ovyere e las manden dar e den (4) las dichas dos carracas libres e horras e francas de todos los fletes e derechos para en que lleven sus personas e

- (1) En Pedraza: *guardador*.
- (2) En Pedraza: *dichos*.
- (3) En Pedraza: *quando que*.
- (4) En Pedraza falta: *e den*.

todos sus bienes e ropas e mercaduryas e oro e plata e joyas e bestyas e armas (1) non llevando tiros de polvora grandes ni pequeños e que por envarcar e desenvarcar nin permanençia (2) non les llevaran ni mandaran llevar sus altezas los dichos derechos e fletes ni otra cosa alguna e les mandaran (3) llevar seguros e onrrados e guardados e bien tratados a qualquier puerto de los puertos de los turcos (4) del levante e poniente de alixandrya o de la çibdad de tunes o de oran o de los puertos diferentes (5) donde mas quizyeren desenvarcar.

yten es asentado e concordado que si al dicho tiempo que pasaren non pudyeren vender el dicho rrey e los dichos sus fijos e nietos e viznietos e desçendyentes e las dichas rreynas e la dicha muger del dicho muley bulnaçar e los dichos sus alcaydes e çriados e servidores algunos de los dichos sus bienes rayzes que puedan dexar e dexten procuradores por sy que cojan e resciban las rrentas dellos e lo que rindyeren gelo (6) lleven libremente a las partes e tierras donde estuyeren syn embargo alguno.

yten es asentado e concordado que de todo lo que dicho es les manden dar sus altezas e den al dicho rey muley baavdili e a las dichas rreynas e a la dicha muger de muley bulnaçar el dia que se entregare a sus altezas la dicha alhanbra e fuerças segun dicho es sus cartas de privyllegyos fuertes e firmes rodados e sellados con su sello de plomo pendencyente en filos de seda confirmado del dicho señor prinçipe don juan su hijo e del reverendisimo cardenal de españa e de los maestros de las ordenes e de los perlados e arçobispos e obispos e grandes e duques e marqueses e condes e adelantados e notarios mayores en forma de todas las cosas aquy contenydas para que valan e sean firmes e valederas para agora e en todo tiempo para syenpre jamas segund y en la manera que aquy se contyene e que asy al dicho rey como a las dichas rreynas a qualquier dellos sus altezas les manden dar sus escripturas y privyllegyos por sy a cada uno dellos de lo que les pertenesçe.

e agora la rreyna çeti fatyma madre del dicho rey muley baavdili nos suplico e pidio por merçet que le confirmasemos e aprovamos los dichos capitulos de suso incorporados en quanto a la dicha rreyna tocan e atapuen e nos los sobredichos (7) rey don fernando e rreyna doña ysabel queriendo cunplir e cunplyendo lo que asy por nuestro mandado se asento. por esta dicha nuestra carta de privyllegyo rodado o por el dicho su traslado signado de escrivano publico como dicho es loamos e aprovamos los dichos capitulos segund e en la manera que en ellos se contiene e los avemos por buenos çiertos e firmes e valederos para agora e en todo tiempo para syenpre jamas

- 1) En Pedraza falta: *e armas*.
- 2) En Pedraza falta: *nin permanencia*.
- 3) En Pedraza: *e que les manda a llevar*.
- 4) En el texto aparece tachado: *de los turcos*.
- 5) En el texto aparece tachado: *diferentes*.
- 6) En Pedraza: *que lo*.
- 7) En Pedraza: *los señores dichos*.

en todo e por todo segund e en la forma e manera que aqui es contenido. e poresta nuestra carta de privylegyo rodado mandamos al prinçipe don juan nuestro muy caro e muy amado fijo e a los ynfantes duques marqueses condes e a los perlados de nuestros rreynos e maestros de las ordenes priores comendadores e subcomendadores e alcaydes de los castillos e çasas fuertes e llanas (1) e a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra audiengya e a los alcaldes e alguaçyles de la nuestra casa e corte e çançellerya e de todas las çibdades villas e lugares de nuestros rreynos e señoryos e a los nuestros capitanes generales e a otros nuestros capitanes e gentes de armas de la mar e de la tierra e a otras qualesquier personas nuestros subditos e naturales de qualquier ley estado o condiçyon que sean que vos guarden e fagan guardar todo lo contenido en los dichos capitulos de suso encorporados e vos non vayan nin pasen nin consientan yr nin pasar contra ellos ni contra cosa alguna ni parte dellos agora ni despues de agora en tienpo alguno para syempre jamas antes vos guarden e fagan guardar todo lo contenido en estos dichos capitulos en todo e por todo segunt e en la manera que de suso es contenido e declarado e mandamos e defendemos firmemente que ningunos nin algunos no sean osados de yr nin pasar contra cosa alguna de lo aqui contenido con aperçebimyento que nos les fazemos que quien contra lo contenido en estos dichos capitulos fuere o pasare o consintyere yr o pasar que abra la nuestra yra e demas yncurryra (2) y mandaremos proçeder contra ellos por todas las penas asy çeviles como criminales en que caen e yncurrer los que pasan e quebrantan asyento e capitulaçyon e seguro puesto y dado por sus rrey e rreyna e señores naturales e a mayor abondamyento seguramos e prometemos e juramos por nuestra fee e palabra real que guardaremos e mandaremos guardar todo lo aqui contenido e cada cosa e parte dello agora e despues de agora y en todo tyempo para syempre jamas. e que no yremos ni vernemos ni consentyremos yr ni venir ni pasar contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello agora ni en algun tyempo para syempre jamas de lo qual todo que dicho es mandamos dar esta (3) nuestra carta de privylegyo rodado escripto en pergamino de cuero e firmado de nuestros nonbres e sellado con nuestro sello de plomo pendyente en filos de seda de colores (4). dada en el nuestro rreal de la vega de granada quinze (5) dias del mes de dezyembre anno del nascymyento de nuestro señor jesuchristo de mill e quatroçyentos e noventa e dos annos (6).

yo el rey

yo la reyna

(1) Pedraza: *claras*.(2) Falta en Pedraza: *e demas yncurryra*.(3) En Pedraza: *esta dicha*.(4) En Pedraza: *a colores*.(5) En Pedraza: *treynia*.

(6) La fecha del año 1492 que se lee en este privilegio por 1491, que da Pedraza, creo es un error ó equivocación semejante á la que más abajo hago notar respecto de la carta de la capitulación del común de la gente granadina donada por el Excmo. Sr. Marqués de Corvera al Archivo de esta ciudad. La ratificación

yo fernando de çafra secretario del rey e de la reyna nuestros señores la fise escribir (1) por su mandado (2).

Se habrá echado de ver que entre el texto de la carta de privilegio de las reinas moras publicado por Pedraza, y el que doy en este estudio, existe diferencia respecto del día de la fecha de su expedición. El primero aparece dado en 30 de diciembre, y el segundo en 15 del mismo mes.

Para explicar esa diferencia, yo no encuentro otra razón mejor, que pensar que dicha carta hubo de ser solicitada en aquellos últimos días de legalización definitiva de los pactos por las varias personas á quienes interesaba, y los Reyes Católicos la otorgaron á cada demandante, según se había prevenido en los tratos secretos.

Esa misma circunstancia explica también, á mi entender, muchas de las variantes, que, afectando por lo general á la letra sin alterar el sentido, se observan, tanto en esas cartas de privilegio, como en las capitulaciones matrices, la de Boabdil y la del común de la ciudad, de que igualmente se sacaron después copias sucesivas.

Por lo que hace á estas últimas, se advierte al leer sus textos, que en el mismo día 25 de noviembre, en que había sido formalizada la de Boabdil, lo fué también la del común de la gente granadina. Desde mucho tiempo ha, nos es conocida la materia de esa capitulación del común. Mármol Carvajal en su *Historia del rebelión, etc.* hace un resumen muy ordenado y completo de todos sus capítulos. El autor árabe copiado por Almacari, detalla también las principales concesiones hechas á los moros granadinos por la entrega de su ciudad. Pedraza, en su obra citada, dió á la estampa el texto de dicha capitulación, juntamente con la carta de privilegio de las reinas moras, sin decir de donde lo tomó, como antes he referido. En 1846 apareció en la *Colección de Documentos inéditos* (3) otro texto de la capitulación del común, conforme al original que se

pública y oficial de las capitulaciones fué hecha por los Reyes Católicos dentro todavía del mes de diciembre de 1491. En dicho mes de 1492 no estuvieron sus Altezas en Granada, ni en su real de la Vega. La explicación mejor que de esa diferencia, ó mejor dicho, equivocación respecto del año, nos sugiere el estudio de los textos y acontecimientos de ese tiempo, la hallará el lector en la capitulación del común que sigue más abajo, según el texto precedente del Archivo de los Sres. Marqueses de Corvera.

(1) En Pedraza: *la signe por su mandado*.

(2) Siguen las confirmaciones de los reyes, príncipe D. Juan, infantes, preladados, grandes, etc., que omito, á fin de abreviar, y porque se han de repetir en la capitulación del común con variantes sin importancia.

(3) Tomo VIII, pág. 421.

conserva en el Archivo de Simancas, y hecho su cotejo con el publicado por Pedraza, se advierten notables diferencias entre uno y otro.

Se conserva un nuevo texto de la capitulación del común, que no ha sido cotejado ni tenido en cuenta por Pedraza, ni por el editor del de Simancas. Me refiero al que lujosamente encuadernado, escrito en pergamino y ostentando en su último folio una magnífica impronta del sello de sus Altezas en varios colores, fué donado pocos años ha por el Excmo. señor Marqués de Corvera á la ciudad de Granada.

En un apunte puesto al reverso del último folio, nos dice Hernando de Zafra, al parecer, de su propio puño, lo siguiente:

“de pedimento de los cavalleros e comunidad del reino de granada e de mandamiento de sus altezas yo fernando de çafra su secretario entregue estas capitulaciones originales a don pedro de granada alguasyl mayor de granada para que se guardaren e cumplieren como dicho es (1).”

Resulta, á mi humilde entender, respecto del texto de la capitulación del común de la ciudad, que el publicado en la *Colección de documentos inéditos*, es el que pudiéramos llamar matriz, es decir, el ajustado y legalizado en principio, el 25 de noviembre de 1491; é igualmente son matrices de lo ajustado tocante á Boabdil y su familia el mismo día susodicho, el texto sobre el particular, dado en la citada *Colección*, que aparece suscrito por los Reyes Católicos, y el que expuse anteriormente, otorgado por el Muleh en nombre y con poder bastante de su señor.

En cambio, el texto de la capitulación del común de la gente de la ciudad, publicado por Pedraza, es, según se expresa claramente en su último párrafo, una carta de privilegio, expedida en 30 de diciembre de 1491, con referencia al ajustado en 25 de noviembre del mismo año, que se invoca como original ó matriz de la capitulación.

Otro tanto ocurre con el texto referido de la misma capitulación del común, donado por el Excmo. Sr. Marqués de Corvera. Es una de tantas cartas de privilegio que, á petición de parte, se vinieron despachando en años sucesivos, á base de la convención ajustada en 25 de noviembre, como se ve por la lectura de su texto, que doy á continuación, cotejado

(1) Sabido es que este personaje á quien Hernando de Zafra entrega esa copia de los capítulos del común, no es otro que el príncipe moro Sidi Yahya, cuñado del Zagal, que habiendo abrazado el cristianismo cuando la capitulación de Baza, Guadix y Almería, tomó el nombre de D. Pedro de Granada, y obtuvo tiempo después el cargo de alguacil mayor de esta ciudad.

con los editados de Pedraza y de Simancas, para mayor complemento de mi trabajo, aunque falte á la brevedad que debo imponerme en él.

Dice así (1):

“en el nombre de dios todopoderoso padre fijo et spiritu santo que son tres personas y una esençya divina que bive y reyna por syenpre syn fin e de la bien aventurada virgen gloriosa nuestra señora santa marya su madre a quien nos thenemos por señora e por abogada en todos los nuestros fechos e ahonrra e servicio suyo e del bien aventurado apostol señor santiago lus y espejo de las españas patron e guyador de los reyes de castilla e de leon e de todos los otros santos y santas de la corte çelestial queremos que sepan por esta nuestra carta de prevyllegyo rodado o por su treslado sygnado de escrivano publico todos los que agora son o seran de aqui adelante para syenpre jamas como nos don fernando è doña ysabel por la graçia de dios rrey e rreyna de castilla de leon de aragon de seçilia de toledo de valençia de gallisia de mallorcas de sevilla de çerdeña de cordova de corçega de murçia de jahen del algarbe de algesira de gibraltar conde e condesa de barçelona señores de viscaya e de molina duques de athenas e de neopatria çondes de rosellon e de çerdania marqueses de oristan e de goçiano. vimos una escriptura de asyento e capytulacion que por nuestro mandado se asento con el alcayde abulcaçin el muleh en nombre del rrey muley baavdili y por su virtud de su poder para en las cosas tocantes al dicho rrey y a la çibdad de granada fecha enesta guisa (2).

las cosas que por mandado de los muy altos e muy poderosos e muy esclareçydos príncipes el rrey e la rreyna nuestros señores fueron asentadas e concordadas con el alcayde (3) abulcaçin el muleh en nombre de muley baavdili rrey de granada e por virtud de su poder que del dicho rrey mostro firmado de su nombre e sellado con su sello son las siguientes:

primeramente es asentado e concordado que el dicho rey de granada e los alcaydes e alfaquis alcadis alguasyles sabyos moftyes vyejos e buenos onbres e comunidat chicos e grandes de la dicha çibdad de granada e del albaysin e sus arrabales ayan de entregar e entreguen a sus altesas o a su çierto mandado pacificamente y en concordia realmente e con efeto dentro de sesenta dias primeros siguyentes que se cuentan desde veinte e çinco dias deste mes de novienbre que es el dia del asyento desta escriptura e

(1) Comienza su primer folio con una nota disparatada, de tiempo posterior y puesta por alguien poco versado en esta historia, que lee mal el nombre del secretario el Muleh, y además le confunde con Sidi Yahya. He la aquí: *Privilegio y capitulaciones originales hechas por los señores reyes catolicos sobre la entrega de la ciudad de granada con abulacan muley alcayde de ella que después se llamó don pedro de granada en nombre de muley bavdili rey de granada.*

(2) Este preámbulo de ritual, que aparece en las cartas de privilegio expedidas por los Reyes Católicos, está omitido en el texto del común de Pedraza, y falta en el de Simancas.

(3) Falta en Pedraza: *el alcayde.*

capitulación las fortalezas del alhanbra e alhisan e puertas e torres de la dicha alhanbra e alhisan e las puertas de la dicha çibdat e del albaysin e de sus arrabales que salen al campo (1) e las torres de las dichas puertas (2) apoderando a sus altesas o a sus capitanes e gentes e cierto mandado (3) en todo lo que dicho es (4) a toda su libre e entera e real voluntad como dicho es (5) e que sus altesas manden a sus justiçyas que non consientan nin den lugar que xristiano alguno suba en (6) el muro que es entre el alcaçaba y el albaysin porque no descubran las casas de los moros y sy subyeren que sean castigados. e asy mesmo que dentro del dicho termino daran e prestaran a sus altesas aquella obediengya de lealtad e fidelidad e faran e cunpliran todo lo que buenos (7) e leales vasallos deben e son obligados a su rey e rreyna e señores naturales e para la seguridad de la dicha entrega entregara el dicho rey muley baavdili e los dichos alcaydes e otras personas susodichas a sus altesas un dia antes de la entrega de la dicha alhanbra en este real en poder de sus altesas quinyentas personas con el alguasyl yuçaf abencomixa de los hijos o (8) hermanos de los principales de la dicha çibdat e su albaysin e arrabales para que esten en rrehenes en poder de sus altesas por termino de dies dias en tanto que las dichas fortalezas del alhanbra e alhisan se reparan e proveen e fortaleçen. e cunplido el dicho termino que sus altesas ayan de entregar e entreguen libremente los dichos rrehenes al dicho rey de granada e a la dicha çibdat e su albaysin e arrabales e que durante el dicho tienpo que los dichos rrehenes estovyeren en poder de sus altesas les mandaran tratar muy bien e les mandaran dar todas las cosas que para su mantenymento ovyeren menester. e que cunplendose las cosas susodichas y cada una dellas segund e en la manera que aquy se contyene que sus altesas y el señor prinçipe don juan su fijo e sus descendyentes tomaran e resçibiran al dicho rey muley baavdili e a los dichos alcaydes e alcadis e alfaquis sabyos e moftyes e alguasyles e caballeros e escuderos e comunidat chicos e grandes machos e henbras e vesinos de la dicha çibdat de granada e del dicho albaysin e de sus arrabales e villas e lugares de su tierra e de las alpuxarras e de las otras tierras que entran so este asyento e capitulacion de qualquier estado e condiçyon que sean por sus vasallos e subditos e naturales e so su anparo e seguro e defendimyento rreal e les dexaran e mandaran dexar en sus casas y hasyendas y bienes muebles e rayses agora e en todo tienpo para sienpre jamas syn que les sea fecho mal ni dapno ni desaguizado alguno contra justi-

(1) En el de Simancas falta: *que salen al campo.*

(2) El de Simancas agrega aqui: *e las otras fuerzas de la tierra de la dicha çibdat.*

(3) Falta en Pedraza: *e cierto mandado.*

(4) En lugar de la frase en todo lo que dicho es, el texto de Simancas pone: *en lo alto e en lo bajo de todo ello.*

(5) Falta en Pedraza: *a toda su libre e entera e real voluntad como dicho es.*

(6) En Pedraza: *sobre.*

(7) En Pedraza: *que a buenos.*

(8) En Pedraza: *y.*

cia nin les sea tomado cosa alguna de lo suyo antes seran de sus altesas e de sus gentes honrrados favoreçidos e bien tratados como servidores e vasallos suyos.

yten es asentado e concordado que al tienpo que sus altesas mandaren rreçebir e rresçibyeren la dicha alhanbra manden que sus gentes entren por las puertas de bib alachar y bib nexde (1) e por el campo fuera de la dicha çibdat por donde pareçiere a sus altesas e que non entren por de dentro de la dicha çibdat la gente que ha de yr arreçebir (2) la dicha alhanbra al tienpo de la dicha entrega.

yten es asentado e concordado que el dia que fueren entregadas a sus altesas la dicha alhanbra e alhisan e puertas e torres de la dicha alhanbra e alhisan e las puertas e torres (3) de la dicha çibdat e albaysin e arrabales (4) que salen al campo segun dicho es que sus altesas mandaran entregar al dicho rey muley baavdili libremente (5) el ynfante su fijo que esta en poder de sus altesas en moclin y el dicho dia pornan en toda su libertad en poder del dicho rey a los otros rrehenes moros que con el dicho ynfante entraron que estan en poder de sus altesas e a las personas de sus servidores e servidoras que con ellos entraron que no se ayan tornado xristyanos.

yten es asentado e concordado que sus altesas e sus descendyentes para syempre jamas dexaran bivar al dicho rey muley baavdili e a los dichos alcaydes e alcadis e sabyos e moftyes e alfaquis e alguasyles e caballeros e escuderos e viejos e buenos onbres e comunidat chicos e grandes e estar en su ley e non les mandaran quitar sus algimas e çumaas (6) e almuedanos e torres de los dichos almuedanos para que llamen a sus açalaes y dexaran y man laran dexar a las dichas algimas (7) sus propios e rentas como agora los tienen e que sean judgados por su ley xaraçunna (8) con consejo de sus alcadis segun costumbre de los moros e les guardaran e mandaran guardar sus buenos usos e costumbres.

yten es asentado e concordado que no les tomaran ni mandaran tomar sus armas e caballos nin otra cosa alguna agora ni en tienpo alguno para sienpre jamas eçebto todos los tiros de polbora grandes e pequeños que han de dar y entregar luego a sus altesas.

yten es asentado e concordado que todas las dichas personas onbres e mugeres chicos e grandes de la dicha çibdat e del dicho albaysin e de sus

1) En Pedraza *Bibueyde*; y en el de Simancas *Bignegdi*, mal leídos. . .

2) En Pedraza: *a residir a.*

3) En el de Simancas falta: *e torres.*

4) En el de Simancas se agrega aqui: *e las torres de las dichas puertas e las otras fuerzas de la tierra de la dicha çibdat.* Y omite la frase siguiente: *que salen al campo.*

5) Falta en el de Simancas la frase: *al dicho rey muley baavdili libremente el ynfante.* En Pedraza se omite la palabra: *libremente.*

6) En Pedraza por error de lectura: *algimos y almais.*

7) En Pedraza: *algemios.*

8) Falta en Pedraza: *xaraçunna.* que en el de Simancas se dice *xaraçina.*

arrabales e tierras e de las dichas alpuxarras e de las otras tierras que entraren (1) so este partido y asyento que se quisyeren yr a bivar allende e a otras partes que quisyeren yr a bivar que puedan vender sus fasyendas e bienes muebles e raysee a quien quisyeren e que sus altesas e (2) sus descendyentes agora ni en tiempo alguno para syenpre jamas non puedan vedar ni veden a persona alguna que gelos quieran conprar e que sy sus altesas los quisyeren que gelos den pagandolos y conprandolos por sus dineros antes que a otro e que non estando sus altesas en la çibdat que dexen poder a persona çierta que tenga para esto poder por sus altesas para la compra y para pagar el preçio sy quisyere la tal hacienda que se vendyere (3).

yten es asentado e concordado que a las dichas personas que asy quisyeren yr a bivar allende e a otras partes que sus altesas e sus descendyentes para syenpre jamas les dexen yr e pasar libre e seguramente con todas sus hasyendas e mercaduryas e joyas e oro e plata e armas syn los dichos tiros de polbora (4) e otras qualesquier cosas e que sus altesas a los que se quisyeren pasar luego allende les manden fletar de aqui a setenta (5) dias primeros siguyentes dias navyos grandes en los puertos de sus altesas que los pidyeren para en que pasen los que luego quisyeren pasar e que los haran llevar libre e seguramente a los puertos de allende donde acostunbran desennavarcar los mercaderes sus mercaduryas e que dende en adelante por termino de tres años primeros siguyentes les mandaran dar a los que durante el dicho termino se quisyeren pasar allende navyos en que pasen. los quales les mandaran dar puestos en los puertos de sus altesas que los pidyeren cada e quando que durante el dicho termino de los dichos tres años se quisyeren pasar seyendo primeramente requeridos sus altesas para que den los dichos navyos çinquenta dias antes del termino en que ayan de pasar. e que asy mesmo los haran llevar a los dichos puertos seguros donde acostunbran desennavarcar los dichos mercaderes. e que por termino de los dichos tres años sus altesas no les mandaran llevar ni lleven por el dicho pasage e flete de los dichos navyos derechos ni otra cosa alguna. e que sy despues de cumplidos los dichos tres años en qualquier tyempo para syenpre jamas se quisyeren pasar allende que sus altesas los dexen pasar e que por el dicho pasage non les ayan de llevar ni lleven mas de una dobla por cada cabeça. e que les manden dar sus altesas en que pasen pagando su flete (6). e que sy los dichos byenes que asy tyenen en la dicha çibdad de granada e su albaysin e arrabales e tierras e en las dichas alpuxarras e en las otras tierras que entraren so este partido e asyento non los pudyeren vender que

(1) En Pedraza: *entran*.

(2) En Pedraza: *ni*.

(3) En el de Simancas falta desde: *e que non estando etc.*

(4) En el de Simancas falta: *e armas syn los dichos tiros de polbora*.

(5) En Pedraza: *sesenta*.

(6) En el de Simancas falta: *e que les manden dar sus altesas en que pasen pagando su flete*. En Pedraza se expresa: *navios en que pasen*.

puedan poner e pongan precuradores por sy en los dichos byenes o los pongan en poder de algunas personas que cojan y rresçiban los frutos e rrentas dellos e lo que asy rindyeren gelo puedan enbyar e enbyen a allende o a donde quyera que estovyeren syn embargo alguno.

yten es asentado e concordado que agora ni en tiempo alguno sus altesas ni el dicho señor prinçipe ni sus descendyentes no ayan de apremyar ni apremyen a los dichos moros asy a los que hoy son vivos como a los que dellos suçedyeren a que traygan señales.

yten es asentado e concordado que sus altesas por faser bien e merçet al dicho rey muley baavdili e a los vesinos de la dicha çibdad de granada e albaysin e sus arrabales les haran merçet por tres años primeros siguyentes que comyençen desde el dia de la fecha deste asyento e capitulaçyon de todos los derechos que solyan pagar por sus casas y heredades con tanto que ayan de dar e pagar e den e paguen a sus altesas los diesmos del pan y paniso e asy mesmo el diesmo de los ganados que al tyempo del desmar ovyeren en los meses de abril e mayo e que sea del ganado nuevo por la orden que diesman los xristyanos (1).

yten es asentado e concordado que el dicho rey muley baavdili e las otras susodichas personas de la dicha çibdad e albaysin e sus arrabales e tierras e alpuxarras e de las otras tierras que entran so este dicho asyento e partido ayan de dar e entregar e den e entreguen a sus altesas luego al tiempo de la dicha entrega libremente syn costa alguna todos los catyvos e catyvas xristyanos e xristyanas que tienen en su poder o en otras partes e que sy algunos ovyeren tenido alguna catyvo o catyva que ayan vendido allende e otros gelos pidyeren disyendo que los tienen que jurando e mostrando testigos con juramento que fagan quel tal catyvo vendyeron antes deste asyento e que non es suyo ni esta en su poder que non sean obligados a lo dar (2).

yten es asentado e concordado que sus altesas no les ayan de tomar ni tomen al dicho rey muley baavdili e a las otras dichas personas sus onbres ni bestias para ningunt serviçio salvo a los que querran yr de su voluntad pagandoles su justo jornal y salario.

yten es asentado e concordado que ningun xristyano sea osado de entrar en casa de oraçyon de los dichos moros syn liçençia de los alfaquis e que sy entrare que sea castigado por sus altesas.

yten es asentado e concordado que ningunt judio (3) no sea recabdador ni reçeptor ni tenga mando ni juridiçyon sobre ellos.

yten es asentado e concordado que el dicho rey muley baavdili e los dichos alcaydes e alcadis e alfaquis e sabyos e moftyes e alguasyles e cavalleros e escuderos de la dicha çibdad de granada e del dicho albaysin e de sus arrabales e tierras e de las dichas alpuxarras e de las otras partes que entraren so este partido e asyento que seran honrrados e mirados de sus altesas e sus

(1) En el de Simancas falta desde: *e que sea del ganado nuevo*.

(2) En el de Simancas falta desde: *e que sy algunos ovyeren tenido etc.*

(3) En Pedraza se agrega: *ni moro*.

dichos oydos e guardados sus buenos usos e costumbres. e que sean pagados a los alcadis e alfaquis sus quitayones e derechos e franqueras e todas las otras cosas e cada una dellas segun e en la manera que lo oy tienen e gosar e deven gosar.

yten es asentado e concordado que sy debate o quistyon ovyerer entre los dichos moros que sean judgados por su ley xaraçunna (1) e por sus alcadis segun costumbre de los moros.

yten es asentado e concordado que sus altesas no les manden echar huespedes ni les sacar ropa ni aves ni bestias de las casas de los dichos moros ni tomen dellos sus altesas ni sus gentes contra su voluntad salas ni convites ni yantares ni otros desafueros algunos.

yten es asentado e concordado que sy algun xristyano entrare por fuersa en casa de algun moro que sus altesas manden a las justiciyas que procedan contra el.

yten es asentado e concordado que en lo de las herençyas de los dichos moros se guarde la orden e se judguen por sus alcadis segun la costumbre de los dichos moros.

yten es asentado e concordado que todos los vesinos e moradores de las villas e lugares de la tierra de la dicha çibdad e de las dichas alpuxarras e de las otras tierras que entraren so este dicho asyento e capitulayon e de las otras tierras que vinyeren a serviçio e obediencia de sus altesas treynta dias despues de la dicha entrega gosen deste asyento e capitulayon exebto (2) de los dichos tres años de franquera.

yten es asentado e concordado que las rrentas de las dichas algimas e cofradias e otras cosas dadas para limosnas e las rrentas de las escuelas de (3) abeçar moçachos queden a governaçyon (4) de los alfaquis e que las dichas limosnas las puedan gastar e distribuyr como los dichos alfaquis vyeren que convyene e es menester. e que sus altesas no se entremetan en cosa alguna de las dichas limosnas ni gelas manden tomar ni embargar agora ni en tienpo alguno para sienpre jamas.

yten es asentado e concordado que ninguna justiciya no pueda proceder contra la persona de ningun moro por el mal que otro (5) ovyerer fecho e que non padesca padre por fijo ni fijo por padre ni hermano por hermano ni primo por primo salbo que quien hisyere el mal que lo pague.

yten es asentado e concordado que sus altesas manden perdonar y perdonen a los moros de los lugares que fueron en prender al alcayde hamete-abuali los xristyanos e moros que ally mataron e todas las cosas que ally tomaron que non les sean demandadas en tienpo alguno.

yten es asentado e concordado que sus altesas manden perdonar a los

(1) Esta palabra aparece mal leida en Pedraza y Simancas.

(2) Falta en Pedraza la palabra *exebto*.

(3) En Pedraza: *para*.

(4) En Pedraza y Simancas: *a la governacion*.

(5) En Pedraza: *que a otro*.

moros de alcabtil todas las cosas que han fecho e cometido contra el serviçio de sus altesas asy de muertes de ombres como en otra qualquier manera.

yten es asentado e concordado que sy algun moro estovyere catyvo e se fuyere a la dicha çibdad de granada e su albaysin e arrabales e a las otras partes del dicho asyento que sean libres e que las justiciyas ni sus dueños no puedan proceder contra ellos no seyendo negros de las islas ni canarios.

yten es asentado e concordado que los dichos moros no ayan de dar ni den ni paguen a sus altesas mas derechos de aquellos que acostunbraban (1) dar e pagar a los reyes moros.

yten es asentado e concordado que sy qualquier de los vesinos naturales de la dicha çibdad e su albaysin e sus arrabales e tierras de las alpuxarras e de las otras dichas partes que estovyeren allende que tengan termino de tres años primeros siguyentes para venir a gosar (2) de todo lo contenido en este asyento e capitulayon.

yten es asentado e concordado que sy algunos captivos xristyanos ovyerer pasado e vendido allende que esten fuera de su poder que non sean obligados (3) a los tornar ni menos a bolver lo que por ellos les ovyerer dado.

yten es asentado e concordado que sy el dicho rrey muley baavdili o los dichos sus alcaydes o algunos de los dichos vesinos naturales de la dicha çibdad de granada e albaysin e sus arrabales e de las alpuxarras e de las dichas otras partes que se pasaren allende no les agradare la estada alla que tengan termino de tres años para se bolver e gosar de todo lo capitulado.

yten es asentado que todos los mercaderes de la dicha çibdad e su albaysin e arrabales e tierras e de las dichas alpuxarras e de las otras partes que entraren so este asyento e capitulayon puedan yr e venir allende a contratar (4) sus mercaduryas salbos e seguros e puedan andar e tratar por todas las tierras e señoryos de sus altesas e que non paguen mas derechos ni rrodas ni castilleras de las que pagan los xristyanos.

yten es asentado e concordado que sy algun xristyano o xristyana se ovyerer tornado moro o mora en los tienpos pasados ninguna persona sea osado de los apenguar ni baldonar en cosa alguna e que sy lo fisyeren que sean castigados por sus altesas.

yten es asentado e concordado que sy algun moro tovyere alguna xristyana por muger que se aya tornado mora que no la puedan tornar xristyana syn su voluntad della e que sea preguntada sy quyerer ser xristyana en presençia de xristyanos e de moros e que los fijos e fijas nascidos de las rromias non sean aprennados por fuerça a se tornar xristyanos (5).

(1) En Pedraza: *acostumbran*.

(2) En Pedraza y Simancas: *e gozar*.

(3) En Pedraza: *osados*.

(4) En Pedraza: *concertar*.

(5) En Pedraza se omite: *su*.

(6) En Pedraza esa ultima clausula dice: *y que los hijos y hijas nascidos dellas, non sean aprennados por fuerça a se tornar christianos*.—En el de Simancas esa misma

yten es asentado e concordado que a ningun moro ni mora non fagan fuerça a que se tornen xristyana o xristyano (1).

yten es asentado e concordado que sy alguna mora casada o vinda o donçella se quisyere tornar xristyana por amores que non sea reçebida hasta que sea preguntada e amonestada por los dichos terminos del derecho. e que sy algunas joyas e otras cosas sacare furtiblemente (2) de la casa de su padre o de sus parientes o de otras personas que sean bueltas e restituydas a poder de cuyas fueren e que las justicias proçedan contra quien las hurtare como de justicya devan.

yten es asentado e concordado que sus altesas e sus desçendyentes para syienpre jamas no pidiran nin consentiran que se pida ni mandaran tornar ni bolver al dicho rrey muley baavdili ni a sus servidores ni qriados ni a las otras dichas personas de la dicha çibdad e su albaysin e arrabales e villas e lugares de su tierra e de las dichas alpuxarras e de las otras partes que entraren so este dicho asyento todo lo que tomaron en tiempo de las guerras de caballos e bestias e ropa e ganado mayor e menor e plata e oro e otras qualesquier cosas asy a xristyanos como a moros mudējares o a otros qualesquier moros nin las heredades que de (3) los dichos moros han tomado. e puesto que alguno conosca qualesquiera cosa de lo que ha seydo tomado que no tenga poder para lo poder pedir e sy lo pidyere que sea castigado por ello.

yten es asentado e concordado que sy hasta aqui algun moro ovyerer amenguado o ferido o muerto (4) o denostado a algun catyvo o catyva xristyano teniendolo en su poder que no les sea demandado agora ni en ningun tiempo.

yten es asentado e concordado que de las haças e tierras realengas non paguen mas derechos despues de cumplidos los dichos tres años de la dicha franquessa de aquestos que segun su valor e justa (5) e derechamente devyeren pagar segun las tierras comunes (6).

yten es asentado e concordado que los judios naturales de dicha çibdad de granada e del albaysin e sus arrabales e de las otras dichas tierras que entran en este partido e asyento gosen deste mismo asyento e capitulaçyon e que los judios que antes eran xristyanos que tengan termino de tres me-

cláusula se expresa así: e que en lo de los hijos e hijas nacidos de las romias se guarden los terminos del derecho.

(1) En el de Simancas: *cristiano nin cristiana.*

(2) En Pedraza: *forciblemente.*

(3) Falta en Pedraza: *de.*

(4) En el de Simancas falta: *o muerto.*

(5) En Pedraza: *justicia.*

(6) En el de Simancas se agrega el siguiente capitulo que falta en los demás: *yten es asentado e concordado que esta misma orden se tenga en las heredades de los caballeros e alcaides moros para que non hayan de pagar nin paguen mas derechos de aquellos que justa e derechamente deban pagar, segun las tierras comunes.*

ses (1) para se pasar allende e que se cuenten desde dies e ocho dias del mes de desyembre primero venidero (2).

yten es asentado e concordado que los gobernadores e alcaydes e justicias que sus altesas mandaren poner en la dicha çibdad e albaysin e en las otras tierras que entraren so este asyento e capitulaçyon sean tales que los sepan bien honrrar e tratar e les guarden todo lo capitulado. e sy alguno dellos fisyere cosa no devida que sus altesas les manden castigar e poner otros en su lugar que los traten bien e como devan (3).

yten es asentado e concordado que sus altesas e sus desçendyentes para syenpre jamas no pidiran ni demandaran (4) al dicho rey muley baavdili ni a ninguno de los dichos moros cosa alguna que ovyerer fecho en qualquier manera hasta el dia del cunplimento del dicho termino de la dicha entrega de la dicha alhanbra (5) que es durante el dicho termino de los dichos sesenta dias en que la dicha alhanbra (6) ha de ser entregada.

yten es asentado e concordado que ningun cavallero ni alcayde ni qryado de los que fueron del rey que fue de guadix no tenga governaçyon ni mando sobre ellos.

yten es asentado e concordado que sy ovyerer algun debate o pleito entre xristyano o xristyana con moro o mora quel dicho debate sea determinado seyendo presentes un alcalde xristyano e otro alcadi moro porque ninguno no se quexe de lo que fuere judgado e determinado entre ellos.

yten es asentado e concordado que sus altesas por faser bien e merçet al dicho rey muley baavdili e a las otras personas vesinos e moradores de la dicha çibdad de granada e su albaysin e arrabales e de las (8) alcarias de su tierra que a sus altesas plase de les haser merçet de todos los catyvos e catyvas moros e moras de la dicha çibdad e albaysin e sus arrabales e de las dichas alcarias de su tierra que estan en estos reynos libremente sin costa alguna e sin pagar derechos por los dichos catyvos e catyvas de alhaquequeria ni otros derechos (9) en los puertos ni en otras partes los quales sus altesas mandaran entregar en esta manera los catyvos e catyvas moros e moras de la dicha çibdad e del dicho albaysin e sus arrabales e de las dichas alcarias de su tierra que estan en andalusia dentro de çinco meses primeros siguyentes e los catyvos moros e moras que estan en castilla de aqui a ocho meses

(1) En el de Simancas: *termino de un mes.*

(2) Esta última frase falta en el de Simancas.

(3) En Pedraza falta: *e como devan.*

(4) En Pedraza falta: *ni demandaran.*

(5) En Pedraza: *de la entrega de la Alhanbra.*

(6) En el de Simancas se dice: *la dicha Alhanbra e otras fuerças han de ser entregadas.*

(7) En Pedraza falta la palabra: *dicha.*

(8) En Pedraza falta: *de las.*

(9) En Pedraza falta: *por los dichos catyvos e catyvas de alhaquequeria ni otros derechos.*

primeros siguyentes e que dos dias despues de aver entregado los catyvos xristyanos a sus altetas les ayan de entregar dosçyentos catyvos moros e moras los çiento de los que estan por rrehenes e los otros çiento de los que no estan por rrehenes.

yten es asentado e concordado que al tienpo que sus altetas mandaren entregar a la dicha çibdad e albaysin los çient catyvos e los çient rrehenes moros que sus altetas manden entregar al su fijo de alhadramin que esta en poder de gonçalo fernandes y a hosmin que esta en poder del conde de tendilla y aben reduan que esta en poder del conde de cabra y a su fijo del modin (1) e a su fijo del alfaqui aden e a los çinco escuderos que se perdieron de abrahen abençerraja sabiendo donde estan.

yten es asentado e concordado que qualquier lugar de las alpuxarras que se levantara por sus altetas ayan de entregar e entreguen a sus altetas todos los catyvos e catyvas xristyanos e xristyanas que tienen syn que sus altetas les den por ellos cosa alguna quynse dias despues que se levataren por sus altetas. e que si algunos catyvos xristyanos tovyeren por rrehenes que los den e entreguen al dicho termino e que sus altetas les manden dar sus cartas de justiçia para que les sean dados sus rrehenes moros que los tales xristyanos tienen.

yten es asentado e concordado que sus altetas manden dar e den seguro para todos los navyos de allende que agora estan en los puertos del reyno de granada para que se puedan yr seguramente no llevando ni enbyando desde agora ningunt catyvo ni catyva xristyana e que persona alguna non les faga mal (2) ni danno ni desaguisado alguno nin les tomen cosa alguna de lo suyo. e que sy pasaren o enbyaren los dichos captyvos xristyanos o xristyanas que el dicho seguro no les vala e que al tyenpo que pasaren sus altetas puedan mandar e manden a uno o dos xristyanos que entren en cada navyo a requerir y ver sy llevan algun xristyano o xristyana.

yten es asentado e concordado que no sean llamados ni llevados a ninguna guerra contra su voluntad. e que sy sus altetas ovyeren menester para alguna guerra los cavalleros que tovyeren cavallos e armas que ayan de yr quando sus altetas los llamaren para en las partes del andalusia pagandoles su sueldo desde el dia que partyeron de sus casas fasta que buelvan a ellas (3).

yten es asentado e concordado que ayan de gosar e gosen de las hasyendas y heredades que tienen en motril (4).

yten es asentado e concordado que sus altetas manden que les sean guardadas sus açequyas por donde va el agua a la çibdad porque beben dellas e que non consientan sus altetas ni den lugar que ningunos xristyanos ni xristyanas ni moros ni moras laben ropa en las dichas açequyas ni hagan enellas

(1) En Pedraza, mal leído: *Moduar*.

(2) En Pedraza: *señal*.

(3) Falta este capítulo en el de Simancas.

(4) Falta este capítulo en el de Simancas.

otra cosa de que venga danno a la dicha agua e que sy alguno lo fisyere que sea castigado por ello (1).

yten es asentado e concordado que sy algun catyvo moro seyendo catyvo dexo a otro moro en fiança por sy para salir del catyverio y el dicho moro que asy dexo en fiança se huyo e fue (2) asy a la dicha çibdad de granada como a las dichas villas e logares de su tyerra que ningunos de los dichos moros non sean obligados a cosa alguna por ello nin las justiçyas los apremyen sobre ello (3).

yten es asentado e concordado que las debdas que deven unos a otros por rrecabdos e obligaçyones que paguen cada uno lo contenido en los rrecabdos e obligaçyones a quien lo deva e que por este asyento e capitulaçyon no sean libres de la tal debda (4).

yten es asentado e concordado que los alguasyles que sus altetas mandaren poner para procurar los hechos de los moros ayan de ser e sean moros agora e en todo tyenpo para syenpre jamas (5).

yten es asentado e concordado que los almotaçenes de los dichos moros sean asy mesmo moros e que non pongan sus altetas xristyanos en los dichos ofiçios agora e para syenpre jamas (6).

yten es asentado e concordado que las plaças e las carneçerías de los xristyanos sean apartadas de las de los moros e que las mercaduryas e carnes de los xristyanos no las pongan a la buelta de las de los moros e que sy alguno lo fisyere que sea castigado por ello (7).

yten es asentado e concordado que de todo lo que dicho es les manden dar sus altetas al dicho rey muley baavdili e a la dicha çibdad de granada el dia que entregaren a sus altetas la dicha alhanbra e alhisan e puertas e torres como dicho es sus cartas de privilegys fuertes firmes rrodados e sellados con su sello de plomo pendencyente en filos de seda e confirmados del dicho señor prinçipe su fijo e del reverendisimo cardenal de españa e de los maestros de las ordenes e de los perlados arçobispos e obispos e grand:s duques e marqueses e condes e adelantados e notaryos mayores de todas las cosas aqui contenidas para que valan e sean firmes e valederas agora e en todo tyenpo para syenpre jamas segun e en la manera que aqui se contyene (8).

nos el rey e la rreyna de castilla de leon de aragon de siçilia etc. por la presente seguramos e prometemos por nuestra fee e palabra real (9) de tener e guardar e cumplir todo lo contenido en esta capitulaçyon en lo que a nos

(1) Falta este capítulo en el de Simancas.

(2) En Pedraza: *se huyere y fue e*.

(3) Falta este capítulo en el de Simancas.

(4) Falta este capítulo en el de Simancas.

(5) Falta este capítulo en el de Simancas.

(6) Falta este capítulo en el de Simancas.

(7) Falta este capítulo en el de Simancas.

(8) Este capítulo va antepuesto en el de Simancas.

(9) Falta en el de Simancas: *por nuestra fee e palabra real*.

toca e incunbe realmente e con efeto a los plasos e terminos e segund e en la manera que en esta capitulaçyon se contyene e cada cosa e parte dello syn fraude alguno e por seguridad dello mandamos dar la presente firmada de nuestros nonbres e sellada con nuestro sello. fecha en el nuestro real de la vega de granada a veynte e çinco dias del mes de novyembre anno (1) de mil e quatroçyentos e noventa e un annos (2).

por ende nos los sobredichos rey don fernando e rreyna doña ysabel (3) queryendo cunplir e cunplyendo lo que asy por nuestro mandado se asento (4) por esta dicha nuestra carta de privilegyo rrodado o por el dicho su (5) treslado signado de escrivano publico como dicho es loamos e aprovamos el dicho asyento e capitulaçyon segund y en la manera que aqui (6) se contyene e lo avemos por bueno çierto y firme e valedero para agora e en todo tyempo para syenpre jamas para todo e por todo (7) segund e en la forma e manera que aqui es contenido e por esta nuestra carta de previllegyo rrodado mandamos al prinçipe don juan nuestro muy caro e muy amado fijo e a los ynfantes e duques marqueses condes e a los perlados de nuestros reynos y maestros de las ordenes priores comendadores e subcomendadores alcaydes de los castillos e casas fuertes e llanas e a los del nuestro consejo e oydores de la nuestra audiencia e a los alcalldes e alguasyes de la nuestra casa e corte e chançellerya e de todas las çibdades e villas e logares de los nuestros reynos y señoryos e a los nuestros capitanes generales y a otros nuestros capitanes e gentes de armas de la mar e de la tierra e a otras qualesquier personas nuestros subditos e naturales de qualquier ley e estado o condiçion que sean que vos guarden e fagan guardar todo lo contenido en el dicho asyento e capitulaçyon de suso encorporado e vos non vayan nin pasen nin consientan yr ni pasar contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello agora ni despues de agora en tyempo alguno para syenpre jamas antes vos guarden y fagan guardar todo lo contenido en este dicho asyento y capitulaçyon en todo e por todo segund y en la manera que de suso es contenido y declarado e mandamos e defendemos firmemente que ninguno ni algunos no sean osados de yr ni pasar contra cosa alguna de lo aqui contenido con aperçebimyento que nos les fasemos que quien contra lo contenido en este dicho asyento e capitulaçyon fuere o pasare o consintyere yr y pasar que avran la nuestra yra e demas yncurriran (8) e mandaremos proçeder contra ellos por todas las penas asy çeviles

(1) En Pedraza falta: año.

(2) En este punto termina el de Simancas con las firmas: *yo el rey, yo la reyna, yo fernando de zafra secretario del rey e de la reyna nuestros señores la fice escribir por su mandado*; y el sello de las armas reales.

(3) En Pedraza: *reyes don fernando y doña ysabel*.

(4) En Pedraza: *se ha asentado*.

(5) Falta en Pedraza: *su*.

(6) Falta en Pedraza: *aqui*.

(7) Falta en Pedraza: *para syenpre jamas para todo e por todo*.

(8) Falta en Pedraza: *e demas yncurriran*.

como criminales en que caen e yncurren los que pasan e quebrantan asyento e capitulaçyon e seguro e defendimyento puesto e dado por su rey e rreyna y señores naturales. e a mayor abundamyento seguramos e prometemos e juramos por nuestra fee e palabra real que guardaremos e mandaremos guardar todo lo aqui contenido e cada cosa e parte dello agora e despues de agora e en todo tyempo para syenpre jamas en lo que a nosotros toca de guardar e mandar guardar e cunplir e que no yremos ni vernemos ni consentyremos yr ni venyr ni pasar contra ello ni contra cosa alguna ni parte dello agora ni en algun tyenpe para syenpre jamas de lo qual todo lo que dicho es mandamos dar esta nuestra carta de previllegyo rrodado escrito en pergamino de cuero e firmado de nuestros nonbres e sellado con nuestro sello de plomo pendyente en filos de seda a colores (1). dada en nuestro real de la vega de granada a treynta dias del mes de desyembre anno del nascimyento de nuestro señor jesucxristo de mil e quatroçyentos e noventa e dos annos (2).

yo el rey.

yo la reyna.

yo fernando de çafra secretaryo del rey e de la rreyna nuestros señores
la fice escribir por su mandado.

e nos los sobredichos rey don fernando e rreyna doña ysabel reynantes en uno con el prinçipe don juan e con doña ysabel prinçesa de portugal e con las ynfantes doña juana y doña marya y doña catalina nuestros muy caros e muy amados fijos en castilla en leon en araron en siçilia en toledo en valencia en gallesia en mallorcas en sevilla en çerdenia en cordova en corçega en murçia en jaen en los algarves en algesira en gibraltar conde e condesa de barçelona señores de viscaya e de molina duques de athenas e de neopatrya

(1) En Pedraza: *colorada*.

(2) Conviene tener presente que en esta copia de los capítulos del común, se advierte una equivocación en la fecha; puesto que por entonces no se hallaban los Reyes Católicos en el real de la Vega de Granada. Se observa, en efecto, en este punto de la escritura, que su amanuense hubo de dejar en blanco el hueco del número de los días y del nombre del mes: pues uno y otro aparecen escritos en otra forma de letra y tinta diferente, muy parecidas á las que usa Hernando de Zafra en su firma, que sigue inmediatamente. Esta observación me lleva á pensar que fuese Hernando de Zafra, el que llenó dichos huecos, escribiendo de su puño las dos palabras citadas que faltaban, las cuales, aunque se hallan ya muy desvanecidas en el original, creo sean *treynta* y *desyembre*, á juzgar por lo que de ellas se percibe. Sospecho que esa equivocación del año pudo ser debida muy bien á que la copia de referencia fuese redactada por el amanuense dentro ya del año 1492, en aquellos primeros dias de Enero, en que permanecieron todavía los Reyes Católicos en el Real de la Vega, rendida ya la ciudad; y por tal causa, dicho amanuense puso la fecha de ese año. Mas luego Hernando de Zafra, ó quien fuese, llenó los huecos dejados en blanco con las palabras mencionadas, treinta de diciembre, en atención á que hubo de ser esta la fecha del día y mes en que se ratificaron las capitulaciones públicas ó con intervenció del común de la ciudad, según observamos en el texto de las mismas capitulaciones publicadas por Pedraza.

condes de rosellon e de cerdania marqueses de oristan e de goçiano confirmamos e aprovamos este previllegyo.

don juan por la graçya de dios prinçipe primogenito heredero de los reynos de castilla de leon de aragon de siçilia etc. confirmo (1) este previllegyo.

doña ysabel prinçesa de portugal ynfante de castilla y de aragon confirmo este previllegyo.

don diego hurtado de mendoça arçobispo de sevilla confirma.

don alfonso de fonseca arçobispo de santiago confirma.

don alfonso de cardenas maestre de la orden de la cavallerya de santiago confirma.

la orden de la cavallerya de calatrava de que el rey e la rreyna son administradores perpetuos confirma.

don juan de çuñiga maestre de la orden de la cavallerya de alcantara confirma.

don alvaro de çuñiga prior de la orden de san juan confirma.

don luis de çuñiga obispo de burgos confirma.

don fray alfonso de burgos obispo de palençia conde de pernia capellan mayor de la rreyna e su confesor confirma.

don fray fernando de talabera obispo de avila confesor mayor del rey e de la rreyna confirma.

don pedro ximenes de prexano obispo de coria confirma.

don yñigo manrique obispo de cordova confirma.

don alfonso de valdivielso (2) obispo de leon confirma.

don johan arias obispo de oviedo confirma.

don johan de medina obispo de astorga confirma.

don johan arias obispo de segovia confirma.

don johan de meneses obispo de çamora confirma.

don fadrique obispo de mondoñedo confirma.

don enrique obispo de lugo confirma.

don paulus (3) obispo de orense confirma.

don juan telles giron conde de urueña (4) notaryo mayor de castilla confirma.

don pedro gonçales de mendoça cardenal de españa arçobispo de la santa iglesia de toledo obispo de siguença primado de las españas çançeller mayor de castilla primo del rey e de la rreyna confirma.

el ynfante don enrique de aragon primo del rey e de la rreyna confirma.

don alfonso de aragon duque de villahermosa sobrino del rey confirma.

don alvaro de çuñiga duque de bejar conde de vañares justicia mayor de la casa del rey e de la rreyna confirma.

(1) En Pedraza: *confirmamos*.

(2) En Pedraza: *Valdivieso*.

(3) En Pedraza: *paulo*.

(4) En Pedraza: *ureña*.

don pero fernandes de velasco condestable de castilla camarero mayor del rey e de la rreyna e su vasallo confirma.

don diego sarmyento conde de salinas repostero mayor del rey e de la rreyna e su vasallo confirma.

don juan telles giron conde de urueña notaryo mayor de castilla confirma.

don pedro enriques adelantado mayor del andalusia tio del rey e su vasallo confirma.

don gutierre de cardenas comendador mayor de leon de la orden de santiago contador mayor del rey e de la rreyna confirma.

don juan chacon adelantado del rreyno de murçia contador mayor del rey e de la rreyna confirma.

el comendador rrodrigo de ulloa contador mayor del rey e de la rreyna confirma.

don juan de ribera notaryo mayor del rreyno de toledo confirma.

don pero enriques notaryo mayor del andalusia confirma.

don fadrique enriques almirante mayor de castilla conde de modica primo del rey e su vasallo confirma.

don enrique de gusman duque de medina sydonia conde de nyebia primo del rey e de la rreyna e su vasallo confirma.

don gaston de la çerda duque de medina çeli conde de santa marya del puerto primo del rey e de la rreyna e su vasallo confirma.

don yñigo lopes de mendoça duque del ynfantadgo marques de santillana conde del real primo del rey e de la rreyna e su vasallo confirma.

don fadrique de toledo duque de alva conde de piedrabuya primo del rey e su vasallo confirma.

don pedro manrique duque de najara conde de treviño vasallo del rey confirma.

don beltran de la cueva duque de alburquerque conde de sedesma vasallo del rey e de la rreyna confirma.

don rrodrigo pouçe de leon duque de calis marques de sahara conde de arcos vasallo del rey e de la rreyna confirma.

don pedro osoryo marques de astorga vasallo del rey e de la rreyna confirma.

don andres de cabrera marques de moya (1) vasallo del rey e de la rreyna confirma.

don garçi fernandes manrique marques de aguilas vasallo del rey e de la rreyna confirma.

don rrodrigo alfonso pymmentel conde de venavente vasallo del rey e de la rreyna confirma.

don dyego fernandes de cordova conde de cabra visconde de ysnaxar señor de baena confirma.

don bernaldino de mendoça conde de coruña vasallo del rey e de la rreyna confirma.

(1) En Pedraza: *maya*.

don bernaldino de quiñones conde de luna vasallo del rey e de la rreyna confirma.

don dyego lopes pachecho conde de santestevan vasallo del rey e de la rreyna confirma.

don juan manrique condé de castañeda vasallo del rey e de la rreyna confirma.

francisco de leon notaryo mayor del reyno de leon confirma.

yo fernan alvares de toledo secretaryo del rey e de la rreyna nuestros señores e gonçalo de baeça contador de las (1) relaçones de sus altetas regentes de la escrivanya mayor de los sus privilegys y confirmaçones fuymos presentes a todo lo que dicho es.

fernán alvares.

gonçalo de baeça.

Después de leer los textos de las capitulaciones que acabo de exponer, ocurre preguntar: ¿cómo explicarse las faltas de unos capítulos y adiciones de otros y las leves diferencias de redacción que se observan en los textos matrices, ó sea los del 25 de noviembre, respecto de los de fecha posterior? ¿Cuáles de ellos revelan mejor al historiador la suma de los derechos y obligaciones de cada parte?

En contestación á la primera de esas preguntas, entiendo que las diferencias apuntadas entre unas capitulaciones y otras, son debidas á que las matrices, ó sea las del 25 de noviembre, que antes expuse, eran las ajustadas en principio entre ambas cámaras reales, por medio de sus secretarios respectivos, á espaldas del común de la gente granadina, y las de fecha posterior son los cartas de privilegio que fueron despachadas por sus Altezas, á petición de las partes interesadas, habida cuenta de ciertas súplicas subsiguientes, de menor importancia, hechas por Boabdil, y luego por el común de la gente, al serle manifestado de una manera clara y oficial, que ante la imposibilidad de resistir por más tiempo, se imponía la capitulación con el enemigo sobre la entrega de la ciudad. Por esta razón se observa que, para todas esas cartas de privilegio, se invocan, como base, las escrituras del 25 de noviembre, y á éstas se retrotraen todos sus capítulos.

Por lo demás, de las cartas entre ambos monarcas y sus servidores íntimos, que llevo aducidas, se infería claramente que, al llegar la fecha mencionada del 25 de noviembre, quedaron zanjadas todas las dificultades de la negociación secreta y legalizadas las dos capitulaciones matrices, y aunque el común de la ciudad presentía y aun oía de rumor que se estaba negociando con el enemigo, seguía sin saber á ciencia cierta la veracidad ó alcance de tal negociación. Recuérdese que en las últimas

(1) En Pedraza falta: *las*.

cartas referidas, aquéllas en que sus autores se comunican la impresión de que, por su parte, todo está ya cumplido, se agrega que sólo queda que Boabdil tenga el habla con la gente, ó lo que es lo mismo, que declare pública y oficialmente que, atendida la situación apurada de la ciudad, se hace preciso capitular con el enemigo, ante la esperanza de que todavía podrán obtener para sí y sus hijos, derechos y concesiones que más tarde no han de conseguir.

Tal era la última dificultad que se ofrecía á ambas cámaras reales para concluir felizmente para todos, el negocio de la entrega de Granada; y á obviarla encaminaron sus esfuerzos.

En las cartas vemos cómo el astuto secretario, Hernando de Zafra, mueve al alfaquí Pequenni y al Muleh en ese sentido, y pone á su disposición algunas sumas de dinero para ganar amigos, como ellos dicen; y es de pensar que dichos personajes emplearían otros medios semejantes para hacer opinión favorable, especialmente en los alfaquies y demás varones de influencia entre la gente del común.

Con idéntico fin y para obligar más á Boabdil á que se determine pronto á hablar con la gente sobre el particular, hubieron de enviar los Reyes Católicos el día 29 de noviembre citado, la intencionada carta que trae Mármol Carvajal y copia algún otro autor, dirigida á los alcaldes, alcaudis, nlenas, alfaquies, alguaciles, escuderos, ancianos, hombres buenos y gentes del común, chicos y grandes, asegurándoles que se hallan resueltos á mantener su ejército y su real frente á Granada, hasta que Dios queriendo, se cumpla su propósito de tomarla; y amonestándoles que si con brevedad vienen á su servicio y les entregan sus fortalezas, no serán causa de su propia perdición, como los de Málaga; sino que quedarán seguros en sus personas y bienes, y el que de ellos quisiere pasar á las partes de Africa, podrá irse libremente, y el que quisiere permanecer en la ciudad, quedará en su casa con todos sus bienes y haciendas, como lo estaba. Además podrá cada uno de ellos salir á labrar sus heredades y andar por donde quisiere de los reinos sujetos á su poderio. Les mandarán dejar en su ley y costumbres y con sus mezquitas. Los que quisieren pasarse allende, podrán vender sus bienes á quien les plazca y cuando quisieren, y les mandarán pasar en sus navios, sin que sean obligados á pagar cosa alguna por su pasaje. Les marcaban un término de 20 días siguientes á la fecha de la carta, para que se resolviesen á enviar á uno de ellos que fuese á hablarles y á concluir y capitular todas las cosas, y que pasado el dicho término, les juraban por su fe que no les admitirían ni oirían más palabras sobre el asunto, quedando á ellos mismos la culpa de su total perdición.

La escasez de mantenimientos que por dicho mes de noviembre se

dejó sentir mucho, por ser ya difícil la comunicación con los pueblos de la Alpujarra, á consecuencia de los temporales de nieve en la sierra; la huida de muchos granadinos que anticipándose á tal peligro, habían ido á refugiarse en los pueblos de aquella parte; la escasez de combatientes, que se notaba más cada día por haber muerto ó quedado inutilizados muchos de ellos, durante los siete meses que llevaban ya de sitio; y otras causas análogas, hacían verdaderamente angustiosa la situación de la ciudad, brindando ocasión propicia á los Reyes y á sus servidores íntimos, para inclinar la opinión de la gente granadina del lado que apetecían. Así fué, que al entrar el mes de diciembre, nos dicen los autores árabes citados, la situación de la ciudad se hizo insostenible; no obstante de haber suspendido ambos ejércitos sus escaramuzas, y estar obligados por el mal tiempo á mantenerse á la defensiva; y entonces comenzaron los ulemas y alfaquíes á reunirse con los hombres del pueblo aconsejándoles que mirasen por su salvación y la de sus mujeres é hijos, y fuesen á hablar con el sultán sobre su triste estado.

De esta suerte, cuando los que estaban en el secreto de las cosas creyeron que era llegado el momento favorable, y dentro del mismo mes de diciembre, según afirman los mismos autores árabes, el sultán Boabdil bien por determinación propia ó á petición previa de parte de la gente de la ciudad, convocó á los principales varones de la nobleza y del común, de los alfaquíes, hombres buenos, viejos, sabios, guerreros y otras personas de influencia social. Mas el resultado de esa reunión no fué todo lo grato que esperaban los que la habían provocado, á juzgar por lo que con motivo de ella aconteció, según se dice en las siguientes cartas:

Carta para sus Altezas de Abulcásim el Muleh y Abencomixa.

“para el muy alto estado e muy grande y muy poderoso el estado de nuestros señores el rey e la rreyna ençalçelos dios los servidores de vuestras altezas abulçaçin el muleh e yusuf abencomixa besamos las reales manos de vuestras altezas y los hacemos saber como el rey nuestro amo nos mando que escriyeseamos esta carta a vuestras altezas y que hagan cuenta que es suya y fasemos saber a vuestras altezas como oy martes enbyo el rey nuestro amo por toda la gente de la çibdat y pidio dellos la habla y subieron los del albaysyn y los de acxares (1) y algunos de la çibdat y quedaron por subir los del alcaçaba y los de la puerta de elvyra y estando hablando con la gente oymos voces en el alcaçaba e en la puerta de elvyra y levantaronse los del albaysyn y los de los acxares y dixerón al rey mi señor que no ovyese miedo que antes avyan de morir ellos quel y lleço esta nueva a la alcaçaba y

(1) Va tachada la palabra *alixares*.

levantaronse y hisyeron palizadas en las calles y determinaron de pelear y enbyoles el rey nuestro amo a les dezir que porque hazian aquello y dixerón que por cavsá de los rrehenes y porque el rey ha de estar con nosotros en el alcaçaba porque nos dixerón que el se va de aqui y despues nos tomaran nuestras casas dixoles el rey nuestro amo lo que hise con sus altezas non tengo de contradezirlo y el que quizyere pelear aqui estoy en mi alhanbra que peleare con quien quizyere y sy tienen alguna cosa de pedir o les paresçe alguna cosa que non esta bien hecha hablen en su provecho y den poder á sus viejos y vengan a mi a dezirme que son las cosas que les quedan por pedir y yo enbyare a los señores reyes a suplicarlos sobre aquello y quiza resçibirán mi suplicaçyon pero sy ellos tienen voluntad que salga yo de aqui y dexarlos en la çibdat yo determino de pelear con qualquiera que quizyere pelear conmigo y dios ensalçe el real estado de vuestras altezas y sy por ventura sosegaren y les prometyeren algo de lo que pidyeren bien y syno non tengan vuestras altezas congoxa de ninguna cosa que aca nos defenderemos y sy nos faltare alguna cosa de comer enbyaremos a hazerlo saber a vuestras altezas y vuestras altezas nos harán saber lo que les pareçyere y enbyenme vuestras altezas a hamete presto porque haremos saber a vuestras altezas lo que demas ovyere mañana miercoles y este negoçio no dexaremos mano del hasta cunplir la voluntad de vuestras altezas con ayuda de dios y el alfaqui chorrut hizo en el serviçio de vuestras altezas merçed y aquellas mill doblas enbyarlas vuestras altezas con hamete porque las avemos menester e esto es lo que acaçio hacemoslo saber a vuestras altezas y bien sabymos que aquella demanda de los rrehenes nos avya de hazer esto y lo diximos a vuestras altezas y no son los que dieron bozes syno los almogavares y los gandules que non quieren esto pero pareçenos que todo lo que pidyeren prometerlo hemos por vuestras altezas con que se deremate este hueso que avemos miedo que no se qrescan con ellos otros y hagannos vuestras altezas saber lo que les paresçyere y saludos y mi señor besa las manos de vuestras altezas y respuesta presto..

Carta de sus Altezas para el Muleh y Abencomixa. En contestación á la anterior.

“alcaydes bulçaçin el muleh y yusuf avencomixa vimos vuestra letra y ya quando lleço hamete ya avyan venido muchos desa çibdat que nos dixerón todo lo que avya acaçido en el alboroto del alcaçaba y lo que el rey e vosotros en todo avyades trabajado e hecho y quan bien hizystes la habla e toda la gente que mandastes ayuntar en el alhanbra y como todos generalmente ovyeron por bien todo lo que tenyades hecho y como el alboroto estava ya sosegado e la gente muy contenta y mucha nos tenemos por servidos del rey e de vosotros de todo lo que aveys hecho y bien estavamos çiertos que asy lo avyades e aveys de hazer en todo lo que fuere nuestro serviçio y pues esto tanbyen esta todo y es razon que contenteyas a los que nos han ayudado y tanbyen para con que mejor podays contentar a algunos sy non estovyeren

tan contentos vos enbyamos las mill doblas que quedamos de vos enbyar quando el negocio tovyesedes hablado y concluydo las quales vos lleva hamete y pues el negocio a dios gracias esta en tan buenos terminos dad horden como luego plaziendo a dios nos hagays saber la determinaçyon de todo y bien qreemos dios mediante que todo esta como conviene pues lo que esta asentado cunple todo para el bien y provecho de toda la gente generalmente e enespeçial estando nosotros aqui con que con ayuda de dios se asegura qualquier cosa que pudyere aver e en lo que desys que el chorrut nos ha servido mucho asy lo avemos sabido y nos plase de le hazer merçedes como nos lo enbiays a suplicar y por serviçio nuestro a la ora despachays a hamete haziendonos saber de todas las cosas.,

Adjunta remite Hernando de Zafra al Muleh la siguiente:

“hermano. hamete vos lleva las mill doblas enesta manera (1).... luego a la hora por mi amor me hazed saber como las reçibistes y qreer hermano que esto el mas alegre del mundo en saber quan bien lo aveys hecho y como lo teneys todo sosegado y la çibdad muy contenta y de vos hermano asy lo esperaba yo. luego hermano deveys hazer saber a sus altezas la conclusyon del hecho porque en verlo por vuestra carta avran plazer dello.,

Por la carta anterior de sus Altezas, vemos cuán pronto y bien se habian informado de lo del alboroto, y cómo éste se calmó, quedando contenta la gente, gracias á las satisfacciones que hubieron de dar Boabdil y sus servidores íntimos. De lo expuesto por éstos en la reunión referida, y que tanto agradó á sus Altezas, nos da interesantes noticias el autor árabe del manuscrito del Escorial, cuando dice que Boabdil, por medio de sus alcaides, declaró á los convocados la apurada situación del pueblo, apremiado del hambre y la escasez de los mantenimientos, agravada por ser la ciudad tan populosa, que no podía subsistir sin que se trajesen á ella víveres; y entonces era esto imposible, hallándose intransitable el camino por donde habian de ser transportadas provisiones y frutos de las Alpujarras. Además, muchos bravos caballeros de la ciudad habian perecido, y otros de los que sobrevivian se hallaban heridos; no podian ya proveerse de los cereales y hortalizas de sus campos, cuyos labradores habian sucumbido en las continuas escaramuzas; y ninguno de sus hermanos de allende acudía en su auxilio, ni era de esperar que tal hiciese. El enemigo, por el contrario, habia levantado edificaciones y defensas frente á las suyas, aumentando en poderío, mientras que ellos cada día se hallaban más debilitados; aquél recibía refuerzos de sus ciudades, cuando ellos

(1) Sigue una distribución de la cantidad dicha, referente á la clase de moneda en que van las mil doblas.

carecían de todo socorro. Pero habia entrado ya el invierno, y por esta causa estaba disgregado el campo del enemigo, y habia suspendido sus ataques. Si en tal ocasión se ponían al habla con él, era de esperar que aceptase de ellos y les otorgase lo que le pidieren; mas si se obstinaban en permanecer en igual estado de resistencia, hasta que sobreviniese la primavera, congregaria otra vez las fuerzas; y unido esto á su mayor debilidad y estrechez, se negaria luego á darles lo que quisieran, quedando sus vidas y su ciudad á merced de aquél. Entonces, añade dicho autor, exhortó Boabdil á los convocados, para que examinasen tan difícil situación á su libre parecer, y resolviesen sobre el partido más conveniente para su salvación. Todos los reunidos, tanto nobles como plebeyos, acordaron por unanimidad enviar sus embajadores al rey de Castilla, para tratar sobre el asunto de la entrega de la ciudad.

Según los cronistas cristianos, fué Abulcásim el Muleh quien, en unión de Abencomixa, llevó la voz en esta embajada pública; y agregan los autores árabes, que dichos embajadores encontraron al rey cristiano con gran deseo de aceptar sus proposiciones, y les otorgó todo lo que le pidieron, á cambio de la entrega de la ciudad, logrando así los granadinos una capitulación más favorable y honrosa que la de Guadix. El rey de Castilla cargó á los citados embajadores de dinero y alhajas, y regresaron á la ciudad con las capitulaciones, que fueron aceptadas por la multitud de los granadinos, y contestaron éstos á D. Fernando proclamándole por su soberano.

En realidad, esas capitulaciones, otorgadas por los Reyes Católicos con conocimiento del común de la gente de la ciudad, eran en sustancia las mismas que á su espalda habian quedado ajustadas el 25 de noviembre entre ambas cámaras reales, con la adición, á lo sumo, de algunas gracias ó mercedes secundarias que, por contentar más á los granadinos, tuvieron á bien concederles sus Altezas. Por esta razón, entiendo que esas últimas capitulaciones, que, á base de las del 25 de noviembre, hubieron de ser expedidas por los Reyes Católicos, al finalizar el mes de diciembre del 1491, y en las que se dió ya participación oficial al pueblo, reflejan mejor y con más precisión la suma de derechos y mercedes concedidos por sus Altezas á los moros de Granada por su rendición.

Lo teatral de la embajada pública para la capitulación de esta ciudad y su tierra, no ha escapado al conocimiento de los autores musulmanes.

El Anónimo del Escorial, tantas veces citado, dice sobre el particular, después de referir la ida de la embajada oficial: se dijo por muchos del común de la gente, que entre el emir Mohamed Boabdil, su visir y sus alcaides y el rey de los cristianos, habia quedado ajustada con anterioridad la rendición de la ciudad: pero teniendo miedo al pueblo, comenzaron

á maquinar la mejor manera de ablandarle (1); y cuando le descubrieron los tratos que habían mantenido ocultos, ya no hubo remedio alguno. Por esa causa, añade el mismo autor, se habían suspendido las hostilidades entre ambas partes, en el tiempo de referencia, á fin de facilitar la comunicación con el pueblo para dichos tratos.

Algunos autores cristianos, y señaladamente Garabay, apuntan la noticia de que Boabdil se apresuró á plantear públicamente la rendición de la ciudad, por haber sabido que algunos caballeros moros á espaldas suyas venían negociando también en secreto con D. Fernando; lo cual llevó tan á mal el rey moro, que mandó matar á algunos de ellos. Lo que hay de cierto en esto, es que sus Altezas, ó el propio Hernando de Zafra por su mandato, hubieron de seguir sus negociaciones secretas, á la par que con Boabdil y sus íntimos, con otros alcaldes, y principalmente con los del poblado de Alfacar, cuyas torres en vano habían intentado rendir en repetidos ataques, costándoles grandes pérdidas; pues el 22 de diciembre, es decir, por los mismos días en que Boabdil se decidió á hablar al pueblo, quedaba ajustada entre sus Altezas y los alcaldes del poblado susodicho, la siguiente capitulación, cuyo traslado certificado aparece entre los otros papeles procedentes del Archivo de Hernando de Zafra, y es como sigue:

Capitulación de los alcaldes de Alfacar.

En la cubierta se lee:

“testimonio signado de gonçalo martines en el año de 1494 de la capitulacion con que enel año de 1491 mandaron los señores reyes catolicos sentar con mahomad alfotay e yuza mocatil alcaydes de alfacar la entrega de dicha villa.”

Dice el texto:

“este es traslado bien e fielmente sacado de un asyento e capitulacion que el rey e la rreyna nuestros señores mandaron faser e asentar con mahomad alfotay e yuza mocatil alcaydes de las torres de alfacar escripto en papel e firmado de sus reales nonbres e sellado con su sello real so thenor del qual es este que se sigue.

el rey e la rreyna.

(1) En el texto editado por Müller, obra citada, pág. 48, se dice:

وكانوا يفتنون عليهم بلاطونيم

En el ms. del Escorial se halla más completa esa frase:

وكانوا يفتنون عليهم كيف بلاطونيم

las cosas que nos mandamos asentar con mahomad alfotay e yuza mocatil alcaydes de las torres de alfacar por sy e en nonbre de los alguasyles alcadis alfaquyes e viejos e buenos onbres chicos e grandes machos e henbras de la villa de alfacar son las siguyentes.

primeramente que los resçebimos por nuestros vasallos e subditos e naturales e les mandamos dexar en sus casas e façendas e les mandamos asy mismo dexar en su ley e que sean juzgados por su xarama con consejo de sus alcadis e les mandamos guardar e guardamos todas las cosas que buenos vasallos subditos naturales nuestros deben ser guardados e non consentiremos ni daremos lugar que por nosotros ni por nuestras gentes les sea fecho mal ni danno ni desaguisado alguno ni les sean tomados cosa alguna de lo suyo contra justiçya antes seran de nos e de nuestras gentes favoreçidos honrados e bien tratados como servidores e vasallos nuestros que los resçebimos so nuestro anparo e seguro e defendimyento real.

yten es asentado que cada e quando que qualesquier dellos se quiçyeren pasar allende se puedan pasar seguramente e que enel dicho pasaje se tenga conellos la horden que con los de la çibdad de granada e asy mismo gozen de todas las cosas tocante a elio que esten enel asyento e capitulacion de la dicha çibdad de granada.

yten es asentado que puedan yr e andar por nuestros reynos e señoryos a contratar sus façendas e mercaduryas seguramente e yr a bevir e a morar a qualquyera de los dichos nuestros reynos e señoryos e disponer de sus façendas en todo tiempo como servidores e vasallos nuestros.

yten es asentado que en los puertos de nuestros reynos non paguen mas derechos de los que pagan los xristyanos.

yten es asentado que les mandemos perdonar e perdonemos todas las muertes e delitos que ayan fecho e cometido contra nuestro serviçio contra qualesquier personas y en qualquier manera.

yten es asentado que mandemos franquear e franqueemos de todos derechos por termino de tres años primeros siguyentes que comiençen desde el dia de la fecha deste asyento veynte casas de la dicha villa las diez de la parte de arriba e las diez de la parte de abaxo quales ellos nonbraren.

yten es asentado que les fagamos merçed para en que sienbren de çiento e çinquenta cadaes de tierras de senbradura en el cortijo de arenales e otros veynte cadaes de senbradura que los dichos alcaydes tenian en termino de la dicha villa e de un molino de azeyte que asy mismo tenian en la dicha villa syn les llevar por las dichas tierras ni por el dicho molino cosa alguna.

yten que les mandemos de librar una mora que tienen en poder del marques don diego lopes pacheco e un moro que esta en poder de don francisco de bazan e otro moro que tienen en alcala e otro moro que tiene el alcalle calderon.

yten es asentado que cada don abumuçe e ali mocatil sean nuestros alguasyles de dicho lugar de alfacar y gozen de todas las preminençias libertades e esençiones segund que fasta aqui.

lo qual todo que dicho es prometemos e seguramos que poniendonos e

guardando todas las cosas que buenos e leales vasallos subditos e naturales nuestros deven e son obligados a su rey e rreyna e señores naturales y entregandonos mañana viernes en todo el día que seran veynte e tres días deste mes de dezyembre las torres de la dicha villa e asy mismo todos los cabtyvos e cabtyvas xristyanos que tienen que nos les mandaremos guardar e guardaremos realmente e con efeto agora e en todo tiempo para syenpre jamas todas las cosas aquy contenidas e cada una dellas e todas las otras cosas asentadas en la capitulacion de la çibdad de granada tocantes a la tierra de la dicha çibdad e que non yremos ni vernemos ni mandaremos yr nyn venir nyn pasar contra ello en tiempo alguno e mandamos al prinçipe don johan nuestro muy caro e muy amado fijo e al nuestro capitan general e qualesquier capitanes e grandes e caballeros e gentes de armas de nuestra guesta e a otros qualesquier nuestros vasallos subditos e naturales de qualquier estado e condiçion que sean que vos guarden este nuestro seguro e capitulacion que nos vos damos segund e en la manera que aquy se contiene e no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar contra ello so aquellas penas e casos en que caen e yncurren los que pasan e quebrantan seguro e asyento e defendimyento puesto e dado e asentado por su rey e rreyna e señores naturales. fecho en el nuestro real de la vega de granada a veynte e dos dias del mes de dezyembre de mill e quatroçientos e noventa e un años. yo el rey yo la rreyna. por mandado del rey e de la rreyna fernando de çafra.

fecho e sacado fue este dicho treslado del dicho asyento e capitulacion original de sus altezas en la dicha çibdad de granada en veynte dias del mes de febrero del año mill e quatroçientos e noventa e tres años.

gonzalo martines., (1)

La noticia de los tratos secretos sobre la entrega de Alfacar, pudo, en efecto, influir mucho en el ánimo de Boabdil, para que se resolviese á hablar al común de la ciudad aconsejándole su rendición á los Reyes Católicos en las excelentes condiciones, que aún podían obtener. También es de pensar, que esa negociación secreta con los alcaldes de Alfacar y otras análogas, que sospecho entablaron sus Altezas á reserva de Boabdil y sus servidores, inclinaron á éstos á que luego de sosegado el tumulto de la gente en el primer momento de la revelación de los pactos y cuando todos estaban ya resignados y satisfechos con las concesiones que les eran otorgadas, avisasen á D. Fernando, sin esperar al término del plazo convenido, que fuera á apoderarse de las fortalezas de la ciudad y su hermosa Alhambra, que á este fin evacuó entonces Boabdil, según nos dicen los autores musulmanes citados, trasladándose con su familia al palacio de la Alcazaba.

Bien sabido es cómo el día 2 de enero de 1492, un fuerte destaca-

(1) Siguen nombrados varios testigos que vieron el original.

mento de las tropas de los Reyes Católicos, penetrando por las puertas llamadas de Bibalache y Bibnexe, según estaba prevenido, daba fin glorioso al período de nuestra reconquista cristiana; y cómo pasados unos pocos días, entraban triunfalmente sus Altezas en su apetecida Granada.

§

Como resultado de toda la documentación y nuevos datos que ofrezco en este trabajo, se desprenden importantes conclusiones que, á mi pobre entender, vienen á modificar en mucha parte el juicio que teníamos formado hasta hoy de la toma de Granada y de los príncipes y altos dignatarios que más eficazmente coadyuvaron á ella.

Ante todo, se descubre por los nuevos documentos expuestos, que la reconquista de Granada, como toda la de su reino moro, no fué tan caballescaca como la presentan nuestros autores cristianos, por haber prestado solamente atención á su parte militar, á los hechos hazanosos en que abundó. Ahora vemos que los Reyes Católicos, simultáneamente con la fuerza de las armas, pusieron en juego contra los moros granadinos todos los medios y artes posibles para desmoralizarles. La lucha parricida entre Boabdil y su padre Abulhasan, les permite traspasar con ventaja las fronteras del reino moro y sorprender sus poblaciones limitrofes. La prisión de Boabdil en los campos de Lucena, les brinda ocasión muy propicia para inaugurar su hábil política presentándose como auxiliares y amparadores del joven príncipe cautivo y de sus partidarios contra su tío el Zagal, que se había en señoreado del reino.

Para rescatar Boabdil su libertad, para conseguir los auxilios de todo orden que irremisiblemente necesita, si ha de rehacer su partido y luchar contra su rival, se ve obligado á dejar en manos de sus Altezas su derecho á la soberanía de Granada, á servirles fielmente en la guerra que prosiguen contra el valiente Zagal hasta destruirle, á entregar en rehenes á su hijo heredero con varios manebos, hijos de sus principales caballeros, á sufrir, en fin, otras condiciones á cual mas onerosa, de las que era moralmente imposible que pudiera un día desligarse, si tal esperanza abrigaba en su interior.

El desarrollo y circunstancias de la lucha contra el Zagal, ponen á Boabdil en el caso de ampararse de tropas cristianas é introducirlas en los lugares de su obediencia, incluso en Granada, que de este modo es reconocida por los mismos caudillos cristianos que luego habían de atacarla en primera línea. Esa misma necesidad que tiene del auxilio de las fuerzas cristianas, le arrastra fatalmente á prometer en forma solemne, que

entregará un día su capital á los Reyes Católicos á cambio de otras ciudades y pueblos menos importantes; y al propio tiempo le malquista con sus súbditos que, entre alarmados y escandalizados, le acusan de traidor á la patria y rehusan obedecerle, prefiriendo el mando del Zagal. Sirviéndose de tales circunstancias y aun fomentándolas, consiguen los Reyes Católicos mantener enconada la lucha entre los dos bandos musulmanes, y mientras tanto ir despojando al Zagal de ciudad tras ciudad, de pueblo tras pueblo, hasta rendirle en la capitulación de Baza y Guadix á fuerza de armas y de mercedes, que se hicieron extensivas á muchos de los alcaides de las principales fortalezas que estaban por él.

Rendido y avasallado el Zagal por los Reyes Católicos, piden éstos á Boabdil que ha llegado el tiempo en que les cumpla su promesa de apoderarles de Granada y sus fortalezas; á cambio del señorío que le tienen ofrecido en Guadix, Baza y otras tierras. Entonces el rey moro, que abrigaba, sin duda alguna, en su interior la esperanza de poder desligarse un día de sus juramentos, procura cuanto puede dilatar la ejecución de su compromiso. Pero los Reyes Católicos vuelven contra él igual sistema de guerra y política que habían seguido contra el Zagal, obligando á éste á auxiliarles y servirles en la lucha con su sobrino.

Momentos hubo, al romperse las hostilidades entre D. Fernando y Boabdil, en que airado éste y en el colmo de la desesperación, y aprovechando las interrupciones naturales de la campaña por parte del ejército cristiano, sale de Granada en alas del partido de la intransigencia, obtiene algunos éxitos, y parece que está á punto de recuperar una buena parte del territorio perdido; pero encuentra á los moros de Guadix, Baza y otras partes inermes y arrojados de todo lugar fuerte por prevención, que se apresuró á poner en obra D. Fernando, abortando así el objetivo principal, que en sus excusiones se había propuesto Boabdil, y no era otro que mover á los moros de aquellas partes conquistadas á un alzamiento general contra las guarniciones cristianas.

Fracasado Boabdil en su intento, y sitiado en Granada por las formidables fuerzas de D. Fernando, defiende la ciudad con ardor al principio, y aunque desalentado luego, reanuda las negociaciones y tratos de amistad con sus Altezas, á espaldas del común de los granadinos, se resiste á entregar su ciudad querida, acudiendo á todas las excusas y medios posibles de dilación. Era que todavía no renunciaba á su esperanza de que don Fernando, imposibilitado de contener por mucho tiempo su ejército frente á la ciudad, acabaría por retirarse como otras veces, y podría cambiar en lo sucesivo la situación de las cosas.

No era frívolo el pensamiento de Boabdil y sus servidores, ni vana su esperanza. El mismo Hernando de Zafra, en un documento conservado

FE DE ERRATAS

Página	Línea	Dice.	Debe decir.
41	25	habys	habeys
43	37	solo	salvo
44	18	conello	conella
"	28	quedara porque . . .	quedara y porque
"	36	enello	énella
45	27 y 28	y buenas	y con buenas
85	16	de las	dellas
88	23	h rras.	horras

entre los otros procedentes de su Archivo, en que hace confesión íntima de los grandes servicios que había prestado á sus Altezas, dice textualmente, entre otras cosas: *principye e ynsisti con mucha diligencya el trato de granada en el qual rescibi muchas afrentas e peligros y hize muy grandes gastos todos los mas a vista e por mandado de sus altezas hasta que plugo a nuestro señor y a su gloriosa madre que oro buen fin e conclusyon del qual muchas vezes sus altezas se decaran syno a ynstancya y porfia mia.* Bien demostrada aparece la verdad de esa confesión, de Hernando de Zafra, por el empeño, grande astucia y habilidad con que insta al Muleh, hasta persuadirle de que es vana toda escusa y dilación; pues D. Fernando no alzará su campo, sin antes penetrar en la ciudad.

Entonces comienza entre ambas cámaras reales la interesante correspondencia referida, en que Boabdil y sus íntimos, perdida toda esperanza de conservar su Granada, se resuelven á entregarla al Rey Católico: pero á trueque de arrancarle para sí y para el pueblo las condiciones y mercedes más favorables y honrosas que puede apetecer todo pais conquistado. Así quedó concluido el trato de la entrega de Granada, de la manera más feliz y humanitaria posible para ambos pueblos, y en bien de nuestra unidad ibérico-española.

Ved, pues, ilustres maestros y discípulos, cómo la toma de Granada no fué resultado sólo del sentimiento del valor, ni debida puramente á las múltiples hazañas de los guerreros cristianos, sino efecto también del esfuerzo de la inteligencia y fría reflexión de los ínclitos Reyes Católicos y de su hábil y astuto secretario Hernando de Zafra, á quien muy bien podía decir su colega el Muleh en sus hijuelas, que de él sería la gloria de que el negocio en que estaban, acabase felizmente para todos.

He dicho.

UNIVERSIDAD DE GRANADA



00244721

BIBL. GENERAL UNIVERSITARIA